Nº 4712

01/09/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5312

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Salud a Juan Carlos Kusnetzoff..... Pág. 14

Ley N° 5318

Se modifica la Ley Nº 1132..... Pág. 14

Ley N° 5321

Se impone el nombre Jardín Carlos Della Penna al Jardín de Infantes Nucleado N° 2 del Distrito Escolar 4º..... Pág. 15

Ley N° 5343

Se modifica la Ley Nº 4343..... Pág. 16

Ley N° 5344

Se denomina Plaza de los Virreyes - Eva Perón a la actual estación de subterráneo de la Línea E Plaza de los Virreyes..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 680-MJGGC/15

Se designa a Aldo Rubén Falcon como personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 18

Resolución N° 681-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico..... Pág. 19

Resolución N° 684-SSTRANS/15

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Diana Mónica Rodríguez..... Pág. 19

Resolución N° 685-SSTRANS/15

Se autoriza a Carreras y Maratones Ñandú a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 21

Resolución N° 686-SSTRANS/15

Se desestima el reclamo incoado por Mario Benfatto rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 22

Resolución N° 687-SSTRANS/15

Se autoriza a la Parroquia San Ramón Nonato a efectuar afectaciones de calzada..... Pág. 24

Resolución N° 688-SSTRANS/15

Se invierte el sentido de circulación de la calle O'Higgins entre Congreso y Quesada..... Pág. 25

Resolución N° 690-SSTRANS/15
Se incluye texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación en las disposiciones del Decreto-Ordenanza Nº 10.407/47 ..... Pág. 27

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1086-MHGC/15
Se prorroga la Licitación Pública N° 925-SIGAF/14 ..... Pág. 28
Resolución N° 1090-MHGC/15
Se dispone la baja de un radiograbador AIWA patrimoniado en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 31 ..... Pág. 29

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 697-MJYSGC/15
Se deja sin efecto la Resolución N° 195/MJYSGC/10 ..... Pág. 31
Resolución N° 91-SSAPM/15
Se amplía la Orden de Compra N° 2900-1375-OC14 ..... Pág. 32
Resolución N° 195-SSEMERG/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 678-1200-LPU/15 ..... Pág. 33

Ministerio de Salud

Resolución N° 1305-MSGC/15
Se prorrogan los contratos celebrados con las firmas Tex Care Argentina S.A. y Lavadero Anca S.A. para diversos hospitales ..... Pág. 35
Resolución N° 1306-MSGC/15
Se aprueba gasto ..... Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 213-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria ..... Pág. 41
Resolución N° 214-MDUGC/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8181/15 ..... Pág. 42

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5858-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 44
Resolución N° 5867-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 45
Resolución N° 5868-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 46
Resolución N° 5869-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 47
Resolución N° 5870-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 48
Resolución N° 5871-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal ..... Pág. 49

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 244-SSECRE/15
Se autoriza la implementación de la plataforma StickK en el marco de la segunda Edición del programa Academia Ba Emprende..... Pág. 51

Ministerio de Modernización

Resolución N° 629-MMGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 53
Resolución N° 632-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 54
Resolución N° 633-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 54

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 23-SSAPOL/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-1094-LPU15..... Pág. 56

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 578-AGIP/15
Se posterga la fecha de apertura de la Contratación Directa Nº 8618-1291-CDI15..... Pág. 58
Resolución N° 579-AGIP/15
Se aprueba la Prórroga N° 8618-0023-PRO15 para la provisión del servicio de monitoreo y control de la flota vehicular..... Pág. 59

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 508-AGC/15
Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 448-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 112.479/12..... Pág. 61
Resolución N° 509-AGC/15
Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 394-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 1.920.788/11..... Pág. 62
Resolución N° 511-AGC/15
Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 556-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 493.640/11..... Pág. 62
Resolución N° 512-AGC/15
Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 547-AGC/11 y se archiva el Expediente N° 493.559/11..... Pág. 63
Resolución N° 532-AGC/15
Se rechaza el recurso de reconsideración incoado por la agente Vanesa Ileana Berkowski contra la Resolución N° 203/AGC/13..... Pág. 64
Resolución N° 533-AGC/15
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Osvaldo Arcángel Milillo y Roque Armando Cotumacci contra la Resolución N° 85-AGC/12..... Pág. 70
Resolución N° 538-AGC/15
Se aprueba la inscripción de personal en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos..... Pág. 74

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 172-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 76

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1662-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 177/HGAIP/15..... Pág. 78
Resolución N° 1663-MMGC/15
Se designa a la agente Mercedes Francisca Iglesias como Jefa Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez..... Pág. 79
Resolución N° 1664-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 71/HGAP/15..... Pág. 80
Resolución N° 1665-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 501/HGACD/14..... Pág. 81
Resolución N° 1666-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 85/HGARM/15..... Pág. 82
Resolución N° 1667-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 96/HGADS/15..... Pág. 83
Resolución N° 1668-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 78/HQ/15..... Pág. 84
Resolución N° 1669-MMGC/15
Se designa a María Teresa González de Apodaca como Profesora de la asignatura Microbiología y Ciencias Biológicas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 85
Resolución N° 1670-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 636/HGAIP/14..... Pág. 86
Resolución N° 1671-MMGC/15
Se deja sin efecto la Disposición N° 1/DGESAME/15, N° 2/DGESAME/15 y se convalida lo dispuesto por Disposición N° 125/DGESAME4/14..... Pág. 87

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 23-DGALPM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 88
Disposición N° 37-DGPPD/15
Se aprueba gasto..... Pág. 89

Ministerio de Salud

Disposición N° 17-DGRS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 91
Disposición N° 22-DGRS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 92
Disposición N° 31-DGRS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 94

Disposición N° 36-DGRS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 96
Disposición N° 116-HQ/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-1295-LPU15..... Pág. 98
Disposición N° 675-HGARM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 99
Disposición N° 680-HGARM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 101
Disposición N° 689-HGARM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 102
Disposición N° 694-HGARM/15
Se aprueba gasto..... Pág. 104

Ministerio de Educación

Disposición N° 1041-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-1986-CME15..... Pág. 107

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1426-DGIUR/15
Se considera factible el proyecto presentado de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Fernández Blanco 2364/68..... Pág. 109
Disposición N° 1427-DGIUR/15
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 1638/DGIUR/15..... Pág. 111
Disposición N° 1428-DGIUR/15
Se visan las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en San Martín 344..... Pág. 112
Disposición N° 1429-DGIUR/15
Se visan las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en San Martín 344..... Pág. 113
Disposición N° 1430-DGIUR/15
Se visan las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en San Martín 344..... Pág. 115
Disposición N° 1431-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del predio sito en Adolfo Alsina 1582/84/86/88/90..... Pág. 116
Disposición N° 1432-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 1394/DGIUR/15 y se visa el Esquema de Toldos rebatibles para el inmueble sito en Tte. Gral. J.D. Perón 302..... Pág. 117
Disposición N° 1433-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Cochabamba 894..... Pág. 118
Disposición N° 1434-DGIUR/15
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Suipacha 280/88..... Pág. 119
Disposición N° 1435-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 411..... Pág. 121
Disposición N° 1436-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito Hipólito Irigoyen 824..... Pág. 122
Disposición N° 1437-DGIUR/15
Se visa el Esquema de Publicidad y Toldo para el inmueble sito en Florida 816/14..... Pág. 123
Disposición N° 1438-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito Avenida Belgrano 301..... Pág. 124

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 31-DGEMPR/15
Se convoca a empresas radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de la actividad denominada Academia en Organizaciones..... Pág. 126
Disposición N° 141-DGTALMDE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1869-CME15..... Pág. 127
Disposición N° 1522-DGINC/15
Se aprueba el orden de mérito de los proyectos finalistas y la elección de los proyectos ganadores que realizarán las intervenciones de la Segunda Edición de la Propuesta de Intervención. Distrito de Diseño. Calle Iriarte..... Pág. 129

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 65-DGMYT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8503-1539-CME15..... Pág. 132
Disposición N° 103-DGCEM/15
Se establece el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de la Chacarita y del servicio religioso a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 133

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1227-DGFYCO/15
Se aprueba procedimiento..... Pág. 135

Ente de Turismo

Disposición N° 115-DGTALET/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9265-1315-CDI15..... Pág. 136
Disposición N° 116-DGTALET/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9265-1317-CDI15..... Pág. 137

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 167-DGTAD/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 2006-1326-LPU15..... Pág. 139

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 437-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 141
Disposición N° 438-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1311-CDI15..... Pág. 142
Disposición N° 439-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1279-CDI15..... Pág. 144
Disposición N° 440-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1280-CDI15..... Pág. 146

Ministerio de Salud

Disposición N° 209-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1219-LPU15..... Pág. 149
Disposición N° 211-HGAP/15
Se aprueba la Ampliación BAC Nº 425-0125-AMP15..... Pág. 151
Disposición N° 213-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1921-CME15..... Pág. 152
Disposición N° 216-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-1852-CME-2015..... Pág. 153
Disposición N° 219-HGNPE/15
Se aprueba gasto..... Pág. 155

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3475-IVC/15
Se designa a Sandra Noemí Villar como titular a cargo de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones..... Pág. 157
Actas N° 3482-IVC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 158
Actas N° 3484-IVC/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 5/15..... Pág. 159

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 130-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 162
Resolución N° 131-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 167
Resolución N° 132-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 170
Resolución N° 133-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 176
Resolución N° 134-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 179
Resolución N° 135-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 183

Resolución N° 136-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. ..... Pág. 186
Resolución N° 137-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. ..... Pág. 189
Resolución N° 138-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida ..... Pág. 193
Resolución N° 139-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. ..... Pág. 197
Resolución N° 140-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. ..... Pág. 201

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 67-DGTALPG/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios ..... Pág. 205

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 58-CAGYMJ/15
Se aprueba y adjudica lo actuado en la Licitación Pública Nº 16/15 ..... Pág. 207
Resolución N° 60-CAGYMJ/15
Se aprueba y adjudica lo actuado en la Licitación Pública N° 17/15 ..... Pág. 209
Resolución N° 264-OAYF/15
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 19/15 ..... Pág. 212

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 143-FG/15
Se designa a Silvina Bruno para que subrogue en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 a Daniela Silvia Dupuy ..... Pág. 214
Resolución N° 144-FG/15
Se designa a Patricio Urresti para que subrogue en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 a Laura Alejandra Perugini ..... Pág. 215
Resolución N° 146-FG/15
Se designa a Adolfo Bormida para que subrogue en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 20 a Juan Ernesto Rozas ..... Pág. 217

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Nota N° 21872013-DGTES/15..... Pág. 219
Nota N° 21907399-DGTES/15..... Pág. 219

Ministerio de Salud

Comunicados N° 38-HRR/15..... Pág. 220

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 3-DGLYTAGC/15..... Pág. 221
Comunicados N° 2-DGLYTAGC/15..... Pág. 221

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 16443884-SSTRANS/15..... Pág. 222
Expediente - Circular con consulta N° 21704263-SSTRANS/15..... Pág. 222
Expediente - Circular sin consulta N° 21704263-SSTRANS/15..... Pág. 223

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1288-HGNRG/15..... Pág. 229
Licitación - Llamado N° 1300-HGNRG/15..... Pág. 229
Licitación - Preadjudicación N° 1278-HGAP/15..... Pág. 230
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1094-HBR/15..... Pág. 231
Contratación Directa - Adjudicación N° 1153-HGADS/15..... Pág. 231

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 850-DGAR/15..... Pág. 233
Licitación - Llamado N° 918-DGAR/15..... Pág. 233
Expediente - Llamado N° 3578238-DGAR/15..... Pág. 235
Expediente - Llamado N° 3578478-DGAR/15..... Pág. 235
Expediente - Llamado N° 3578680-DGAR/15..... Pág. 236
Expediente - Llamado N° 3738152-DGAR/15..... Pág. 237
Expediente - Llamado N° 3738773-DGAR/15..... Pág. 238
Expediente - Llamado N° 4393669-DGAR/15..... Pág. 238
Expediente - Llamado N° 4394814-DGAR/15..... Pág. 239

Expediente - Llamado N° 4545884-DGAR/15..... Pág. 240
Expediente - Llamado N° 4546532-DGAR/15..... Pág. 240
Expediente - Llamado N° 4548410-DGAR/15..... Pág. 241
Expediente - Llamado N° 4584653-DGAR/15..... Pág. 242
Expediente - Llamado N° 6035570-DGAR/15..... Pág. 243
Expediente - Llamado N° 6036079-DGAR/15..... Pág. 243
Expediente - Llamado N° 6037033-DGAR/15..... Pág. 244
Expediente - Llamado N° 6037651-DGAR/15..... Pág. 245
Expediente - Llamado N° 6038071-DGAR/15..... Pág. 245
Expediente - Llamado N° 18256490-DGAR/15..... Pág. 246

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 20231288-DGTALMDU/15..... Pág. 248
Expediente - Preadjudicación N° 3499695-DGTALMDU/15..... Pág. 248
Expediente - Prórroga N° 11926610-DGTALMDU/14..... Pág. 249

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 36-DGTALMAEP/15..... Pág. 250
Licitación - Llamado N° 614-SSADM/15..... Pág. 250
Licitación - Llamado N° 905-MAYEPGC/15..... Pág. 251
Licitación - Llamado N° 907-MAYEPGC/15..... Pág. 252
Licitación - Prórroga N° 652-MAYEPGC/15..... Pág. 253

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Llamado N° 1326-DGTAD/15..... Pág. 254

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 22230554-DGTALET/15..... Pág. 255
Expediente - Llamado N° 22266251-DGTALET/15..... Pág. 255

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 8-IVC/15..... Pág. 256

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22017-BCOCIUDAD/15..... Pág. 257
Carpeta - Llamado N° 22025-BCOCIUDAD/15..... Pág. 257
Carpeta - Llamado N° 22033-BCOCIUDAD/15..... Pág. 258
Carpeta - Preadjudicación N° 21141-BCOCIUDAD/15..... Pág. 258

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 6-ERSP/15..... Pág. 259

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Circular sin consulta N° 181-SBASE/15..... Pág. 260

Edictos Particulares

Transferencias N° 370-SECLYT/15..... Pág. 261
Transferencias N° 371-SECLYT/15..... Pág. 261
Transferencias N° 372-SECLYT/15..... Pág. 261
Transferencias N° 373-SECLYT/15..... Pág. 262
Transferencias N° 374-SECLYT/15..... Pág. 262
Transferencias N° 375-SECLYT/15..... Pág. 263
Transferencias N° 376-SECLYT/15..... Pág. 263
Transferencias N° 377-SECLYT/15..... Pág. 263
Transferencias N° 379-SECLYT/15..... Pág. 264
Transferencias N° 380-SECLYT/15..... Pág. 264
Transferencias N° 382-SECLYT/15..... Pág. 265
Transferencias N° 383-SECLYT/15..... Pág. 265
Transferencias N° 384-SECLYT/15..... Pág. 266
Transferencias N° 386-SECLYT/15..... Pág. 266

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 47575-DGCYC/09..... Pág. 267
Notificación N° 143467-DGCYC/10..... Pág. 267
Notificación N° 72815-DGCYC/11..... Pág. 268
Notificación N° 73028-DGCYC/11..... Pág. 268
Notificación N° 73087-DGCYC/11..... Pág. 269
Notificación N° 1999320-DGCYC/11..... Pág. 269
Actuación N° 73028-DGCYC/11..... Pág. 270

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 666-MJYSGC/14..... Pág. 271
Notificación N° 1784676-MJYSGC/14..... Pág. 272

Ministerio de Salud

Citación N° 53-HGAJAF/15..... Pág. 273

Ministerio de Educación

Notificación N° 1354358-DGPDYND/15..... Pág. 274

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 5219661-DGCEM/14..... Pág. 275
Intimaciones N° 20338095-DGCEM/15..... Pág. 275

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 12176170-DGR/15..... Pág. 276
Notificación N° 59201-DGR/08..... Pág. 276
Intimaciones N° 1314576-DGR/14..... Pág. 279
Intimaciones N° 5546264-DGR/14..... Pág. 281
Intimaciones N° 5670944-DGR/14..... Pág. 283
Intimaciones N° 6425141-DGR/13..... Pág. 284

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15526782-IVC/14..... Pág. 286
Notificación N° 21356050-IVC/15..... Pág. 286
Notificación N° 21356138-IVC/15..... Pág. 287
Notificación N° 21356336-IVC/15..... Pág. 288
Intimaciones N° 21206877-IVC/15..... Pág. 289
Intimaciones N° 22037171-IVC/15..... Pág. 289
Intimaciones N° 22039795-IVC/15..... Pág. 290
Intimaciones N° 22131394-IVC/15..... Pág. 290
Intimaciones N° 22240721-IVC/15..... Pág. 291

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 21867180-JPICF17/15..... Pág. 292
Citación N° 21948726-JPIPCF1/15..... Pág. 293
Notificación N° 22134426-JPCF13/15..... Pág. 294

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 22685570-FPCF30/15..... Pág. 295

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5312

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Salud al Dr. Juan Carlos Kusnetzoff.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.312 (E.E. Nº 19.815.395-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de julio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 6 de agosto de 2015. La presente certificación deja sin efecto la efectuada mediante el IF-2015-21378902-SECLYT.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5318

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modificase el Artículo primero de la Ley 1132 (BOCBA N° 1818) el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°.-Autorízase el emplazamiento de un monumento conmemorativo al maestro Astor Piazzolla en el tramo peatonal de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre las calles Cerrito y Libertad, denominado "Paseo Astor Piazzolla" por Ley N° 2204 (BOCBA 2613)".
Art. 2°.- Derógase el artículo 4 de la Ley 1132 (BOCBA 1818).

Art. 3°.- El organismo encargado de firmar el contrato de realización y emplazamiento de la obra escultórica diseñado por el Artista Plástico Carlos Alberto Martínez ganadora del concurso al que se refiere el artículo 2 de la Ley 1132 será la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Art. 4° - Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.318 (EE N° 19816824-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de julio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 6 de agosto de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana; el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5321

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Impónese el nombre "Jardín Carlos Della Penna" al Jardín de Infantes Nucleado N° 2 del Distrito Escolar 4° sito en la calle Dr. Eduardo Braun Menéndez 260.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.321 (EE N° 19817354-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 16 de julio de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 6 de agosto de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5343

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modificase el artículo 5º de la Ley 4343, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 5º.- Del contenido mínimo que debe figurar en las calcomanías. Las calcomanías deben contener como información mínima un número de teléfono y una página web de los servicios que brinden información y atención sobre violencia contra las mujeres".
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 271/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5343 (Expediente Electrónico Nº 21373139-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 6 de agosto de 2015.
El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5344

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denominase “Plaza de los Virreyes - Eva Perón“ a las actual estación de subterráneo de la Línea E “Plaza de los Virreyes“.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 270/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5344 (E.E. 21373813-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 6 de Agosto de 2015.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 680/MJGGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4.013, los Decretos Nº 660/11, N° 77/15 y 223/15, el Expediente Electrónico N° 19459106- MGEYA-UPECRGCBA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto Nº 77/15 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto N° 223/15, se creó la Planta Transitoria para atender las acciones inherentes a la precitada Unidad, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2015;
Que en este sentido, la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la designación del personal en el marco de la precitada Planta Transitoria;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 223/15,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al señor Aldo Rubén Falcon, DNI Nº 10.225.584, CUIL Nº 20-10225584-5 como personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2015, en el cargo de "Supervisor de Limpieza y Servicios Comunes Parque Lezama", con una retribución bruta mensual equivalente al 100% del salario de Sub-Gerente Operativo Transitorio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 681/MJGGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 22.075.584-MGEYADGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 11 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano, el reemplazante es el titular del Ministerio de Desarrollo Económico.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, desde el 2 hasta el 11 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive.
Articulo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 684/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
la Ley 1218, el Decreto Nº 498/08, 422//2014, 442/2014, las Resoluciones Nº 71/MJGGC/2014, 317/SSTRANS/2015, el Expediente Nº EX-2015-1041384-MGEYA-AJG, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramita la presentación efectuada por la Arquitecta Monica Diana Rodriguez (D.N.I. Nº 13406387) de fecha 7 de Enero de 2015, por la que solicita intervención para que se solucione su situación laboral respecto de las tareas que efectuaba dentro de la Gerencia Operativa de Señalizacion Vertical dependiente de la Dirección General de Transito y Transporte.
Que, con fecha 23/04/2015 se dictó la Resolución 317-SSTRANS/2015, en la cual se dispuso rechazar la petición que oportunamente efectuara respecto de su situación laboral;
Que, la citada Resolución le fue debidamente notificada con fecha 14/05/2015;
Que, contra dicho acto administrativo la interesada interpuso temporáneamente recurso de reconsideración con jerárquico en subisidio;
Que, en su pieza recursiva la interesada manifiesta haber trabajado en el Gobierno de la Ciudad por un convenio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo con la Dirección de Transporte. Agrega: “Que del 1 de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2014, contrato de locación de Obras con el Gobierno de la Ciudad y renovados una vez por año...“. Luego describe los distintos ámbitos físicos donde desplegó sus tareas. Agrega que con fecha 06/01/2015 se negó su ingreso a su lugar de trabajo, por lo cual se considera se ha configurado su despedido indirecto;
Que, lo dictaminado motivó un nuevo informe de la Asesoría Legal para considerar los recurso incoados y una nueva intervención de la Procuración General en los términos de la Ley Nº 1.218 y del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que analizado el recurso interpuesto, la Procuracion General reiteró lo manifestado por este Órgano Asesor en el Dictamen IF-2015-4734023-DGEMPP, cuyos términos brevitatis causae da por reproducidos en todos sus términos en un nuevo Dictamen IF-2015-20944305-DGEMPP.
Que, con base en las consideraciones vertidas y atento a que los argumentos expuestos por la recurrente no logran conmover la decisión adoptada, es que corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 1.510/97,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Señora DIANA MONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 13406387, de fecha 28 de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- El acto administrativo a dictarse deberá ser notificado conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Si se produce alguna presentación a tales efectos, las actuaciones deberán volver a la Procuración General para su examen. En caso contrario, corresponderá resolver el recurso jerárquico de conformidad con lo expuesto. El acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico deberá ser notificado de la manera antes expuesta, consignando que agota la vía administrativa y sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 685/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 20660217/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, Carreras y Maratones Ñandú a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día 6 septiembre de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Media Maratón de Buenos Aires";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar Carreras y Maratones Ñandú a través de la Subsecretaria de Deportes, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento entre las 23.00 horas del día sábado 5 de septiembre de 2015 y las 16.00 horas del día domingo 6 de septiembre de 2015, sin afectar bocacalles; cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Monroe y Av. Pres. Figueroa Alcorta, por esta, Av. Sarmiento, Av. del Libertador, Carlos Pellegrini, Av. Pres. Roque Sáenz Peña, Bolívar, Av. de Mayo, Av. 9 de Julio (Sentido Norte), Autopista Pres. Arturo Illia, Av. Sarmiento, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta el punto de largada y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 6 de septiembre de 2015 de 07.30 a 16.00, con motivo de la realización de realización de un evento denominado "Media Maratón de Buenos Aires".

Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 686/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
la Ordenanza Nº 43.880, la Ley N° 3622, los Decretos Nº 143/12, Decreto N° 422/14, Decreto N° 442/14, la Resolución N° 705/SSTRANS/12, y el Expediente Nº 4183/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que como consecuencia de dicho operativo de control, en el año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio B 1.890.848, de titularidad del señor Benfatto Mario, DNI N° 10.161.838;
Que consecuentemente, el mencionado dominio no fue incluido en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;
Que el Decreto N° 143/12, reglamentario de la Ley N° 3622, incorporó como Título Décimo Segundo del Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2148, el artículo 12.4.2 in fine que cuando mediare la procedencia de recursos o reclamos administrativos, interpuestos con motivo del reempadronamiento dispuesto por la Ordenanza N° 43880, la inclusión al Padrón de Taxis podrá ser otorgada por acto fundado de la Autoridad de Aplicación;
Que dicha Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Transporte, según lo establecido por Decreto N° 498/08;
Que en este contexto legal se dictó la Resolución N° 705/SSTRANS/12 por medio de la cual se establecen los requisitos que deberán reunir aquellas actuaciones administrativas pendientes de resolución que tiene por objeto su inclusión al RUTAX;
Que esta Resolución, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza Nº 43.880;
Que asimismo, el inciso b) determina que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza Nº 41.815;
Que dicha norma incorpora asimismo, un tercer requisito en el inciso c) el cual habilita el otorgamiento del Alta de Licencia a favor de aquellos titulares que cuenten con documentación vigente para la prestación del Servicio de taxis, a la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 705/SSTRANS/12;
Que, por otra parte conviene mencionar que la mentada norma es la que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;
Que de los padrones de taxis existentes no surgen los antecedentes históricos contemplados en el artículo 2º inciso a);
Que según información brindada por la Empresa Concesionaria SGS ARGENTINA S.A., administradora del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro "RUTAX", tampoco surge que el señor Benfatto hubiese sido beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) y c) de la referida Resolución Nº 705/SSTRANS/12, y consecuentemente se haya encontrado autorizado a prestar el servicio de taxímetro;
Que en función de los antecedentes mencionados corresponde ordenar el rechazo del reclamo interpuesto por el señor Benfatto;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Nº 143/12 y Decreto N° 442/14, y la Resolución Nº 705/09,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el reclamo incoado por el señor Benfatto Mario, DNI N° 10.161.838, rechazándose la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Transito y Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., a la Gerencia Operativa de Registro del Servicio de Taxis, Remises y Escolares y notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1.220/08. Cumplido, archívese. **Diertrich**

RESOLUCIÓN N.º 687/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 21047973/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia San Ramón Nonato a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días domingo 30 y lunes 31 de agosto de 2015, con motivo de la realización de las realización de las Fiestas Patronales;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Ramón Nonato a través de la Dirección General de Cultos, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, que a continuación se detallan:

corte Total de Cervantes entre Magariños y Murature, el día lunes 31 de agosto de 2015 de 07.00 a 23.00 horas, sin afectar bocacalles, para la realización de la Fiesta grande de San Ramón; cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Cervantes frente Nº 1150, por esta, Magariños Cervantes, Wagner, Camarones, Moctezuma, Magariños Cervantes, Cervantes, hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día domingo 30 de agosto de 2015 de 11.45 a 13.00 horas.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público.
Diertrich

RESOLUCIÓN N.º 688/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08, Expediente Nº 18318928-DGPMOV/15; y

CONSIDERANDO:

Que siendo habilitada a la circulación en general del Paso Bajo Nivel de la calle Congreso y vías del FF.CC. Bartolomé Mitre, ramal Tigre, se torna necesario invertir el

sentido de circulación de la calle O'Higgins entre la calle Congreso y la calle Quesada de SE a NO, así como también, asignar sentido único circulatorio a la calle 3 de Febrero, de NO a SE, entre la calle Manuel Ugarte y la calle Franklin D. Roosevelt, y a la calle Franklin D. Roosevelt, de SO a NE, entre la calle 3 de Febrero y la calle 11 de Septiembre de 1888;
Que, al propio tiempo, es propicia la permisión de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda, en la calle Franklin D. Roosevelt, entre las calles 3 de Febrero y 11 de Septiembre de 1888, y en la calle 3 de Febrero, entre la calle Manuel Ugarte y la calle Franklin D. Roosevelt, entre las señales correspondientes;
Que las medidas en cuestión, mejoran sustancialmente la seguridad y fluidez circulatoria, en la zona de influencia bajo análisis.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Inviértase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de 90 días a partir de su implementación, el sentido de circulación de la calle O'Higgins entre la calle Congreso y la calle Quesada de SE a NO;
Articulo 2º.- Inclúyase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de 90 días a partir de su implementación, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, a los siguientes tramos de arterias:
- 3 de Febrero, de NO a SE, entre la calle Manuel Ugarte y la calle Franklin D. Roosevelt.
- Franklin D. Roosevelt, de SO a NE, entre la calle 3 de Febrero y la calle 11 de Septiembre de 1888;
Artículo 3º.- Permítase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de 90 días a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda, en los siguientes tramos de arterias:
- 3 de Febrero, de NO a SE, entre la calle Manuel Ugarte y la calle Franklin D. Roosevelt, entre las señales correspondientes;
- Franklin D. Roosevelt, de SO a NE, entre la calle 3 de Febrero y la calle 11 de Septiembre de 1888;
Articulo 4°.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical y horizontal) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito;
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Diertrich**

RESOLUCIÓN N.º 690/SSTRANS/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 20760214- MGEYA -DGPMOV-2015, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo estudiado la circulación vehicular de diversas arterias ubicadas en el Barrio de Núñez se verificó la existencia de algunas arterias con doble sentido de circulación en donde los anchos de calzada generan obstrucciones al encontrarse vehículos estacionados junto al cordón de ambas aceras;
Que del análisis realizado surge la posibilidad de asignar sentido único de circulación a los tramos de las arterias Tres de Febrero, Grecia y O´Higgins, considerando que la medida en cuestión mejora sustancialmente la fluidez circulatoria en la zona de influencia;
Que al mismo tiempo resulta conveniente la habilitación del estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda en los diversos tramos de las arterias mencionadas.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º - Inclúyese, con carácter experimental y por el término de 90 días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, a los siguientes tramos de arterias:
- Tres de Febrero desde Av. Gral. Paz hasta la calle Arias de NO a SE.
- Grecia desde la calle Besares hasta la Av. Gral. Paz de SE a NO.
- O´Higgins desde la calle Vedia hasta Manzanares de NO a SE.

Artículo 2º - Permítase, con carácter transitorio, por el término de 90 días a partir de su señalización, el estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda, de las siguientes calles:
- Tres de Febrero entre Av. Gral. Paz hasta la calle Arias.
- Grecia entre la calle Besares hasta la Av. Gral. Paz.
- O´Higgins entre la calle Vedia hasta Manzanares.

Articulo 3° - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal y semafórico) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.
Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, para su implementación. **Diertrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1086/MHGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95/14 y los Expedientes Electrónicos N° 2.419.541/MGEYA/DGAR/2012 y N° 12.330.734/MGEYA/DGSEGUROS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2.419.541/MGEYA/DGAR/12 tramitó la Licitación Pública N° 925/SIGAF/14, referente a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para los Establecimientos Educativos y un Seguro de Accidentes Personales para amparar al Alumnado en la órbita del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante la Dirección General de Seguros;
Que mediante Resolución Nº 1.569/MHGC/14, se aprobó la mentada Licitación y se adjudicó a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglones Nros. 1 y 2) por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Nueve Centavos ($ 7.151.548,09.-), girándose en consecuencia la Orden de Compra Nº 44.497/14;
Que a través del IF/2015/17234583/DGSEGUROS del Expediente Electrónico N° 12.330.734/MGEYA/DGSEGUROS/15 se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de la cobertura de la póliza del Seguro citado ut supra;
Que atento que el vencimiento de la póliza que se trata operó el día 30 de Julio de 2015, se consideró pertinente prorrogar la cobertura del seguro mencionado por el término de doce (12) meses a partir de esa fecha, en conformidad con los términos del artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 Inciso III) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y su reglamentación.
Que mediante cédula de fecha 28 de mayo del 2.015 se notificó fehacientemente a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. dando cuenta de la decisión adoptada por el Organismo usuario de hacer uso de la facultad de renovar la cobertura mencionada, la cual prestó conformidad;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del acto administrativo por el cual se renueva la cobertura del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública Nº 925/SIGAF/14;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce (12) meses a partir del 30 de Julio de 2015, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil para amparar los Establecimientos Educativos y un Seguro de Accidentes Personales para amparar el Alumnado en la órbita del Ministerio de Educación del GCBA, tramitada mediante la

Licitación Pública n° 925-SIGAF-14 y oportunamente adjudicada por Resolución N° 1569/MHGC/14 a la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1090/MHGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 62.681/MGEYA/2007 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 31 dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) radiograbador AIWA, modelo CSD ES, serie Nº 57080800, patrimoniado en el mismo;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 8ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho denunciado tomó intervención la Fiscalía de Instrucción Nº 13, donde tramitó la Causa I-13-11696, caratulada "Hurto Calificado", la que con fecha 6 de diciembre de 2006 se resolvió archivar en la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación;
Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró inoficioso proseguir con la investigación, toda vez que de la misma no surgieron elementos que permitieran determinar las circunstancias en las que ocurriera la sustracción de los bienes objeto de autos, ni indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y de conservación de los mismos por parte del personal responsable de ello. Por lo expuesto. Por lo expuesto, y sumado al resultado negativo de la causa penal, la mencionada Dirección General aconsejó el archivo del sumario administrativo en cuestión;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 1604/MEGC/10 de fecha 14 de mayo de 2010;
Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) radiograbador AIWA, modelo CSD ES, serie Nº 57080800, patrimoniado en el Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 31 dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve ($ 149).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 697/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de agosto de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Publica Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 195-MJYSGC/10 y Nº 206/MJYSGC/10, el EE-2015-10595671-MGEYA-PG, la PV-2015-19336509-DGEMPP, y los IF. 2015-19338616-DGEMPP e IF-2015-19338761-DGEMPP y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la providencia y los informes citados en el visto, en el Expediente judicial N° 41.550/0, "Kah, Juan Alberto c/GCBA s/Impugnación de actos administrativos", en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2014, se dispuso declarar la nulidad de la Resolución Nº 195/MJYSGC/10 rectificada por Resolución Nº 206/MJYSGC/10, con los alcances que allí se indican;
Que dicha resolución judicial ha sido confirmada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en la actualidad, se encuentra firme;
Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada resolución judicial.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 195/MJYSGC/10, rectificada por Resolución Nº 206/MJYSGC/10, con los alcances ordenados por el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente judicial Nº 41.550/0, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2014, confirmada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 91/SSAPM/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución N° 84/SSAPM/14, el Expediente Electrónico Nº 03572205/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la contratación del servicio de despeje de luminaria y cámaras de seguridad de video vigilancia de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución N° 84/SSAPM/14 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0147-LPU14 y se adjudicó la contratación citada en el primer considerando a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT N° 30-71198394-1) por un monto total de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000.-);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-1375-OC14;
Que mediante Resolución N° 10/SSAPM/15 se amplió la Orden de Compra precitada en la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ($ 408.000.-);
Que, asimismo, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se prorrogó la contratación por el término de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos mediante Resolución N° 63/SSAPM/15;
Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de realizar una nueva ampliación del contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto en la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;
Que, asimismo, se cumple con el límite establecido en la norma, en virtud de que ambas ampliaciones no superan el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra N° 2900-1375-OC14, girada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT N° 30-71198394-1) en la suma de pesos ochocientos dieciséis mil ($ 816.000.-).
Artículo 2.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en el portal.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 195/SSEMERG/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19413521/15 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-1200-LPU/15, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de central de incendio solicitada por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución Nº 180-SSEMERG/15 se llamó a Licitación Pública Nº 678-1200-LPU/15;
Que, según surge del Acta de Apertura, se recibieron las siguientes ofertas: 1) DHARMA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SRL, 2) RP SEGURIDAD ELECTRÓNICA SRL y 3) ACROS SRL;
Que, las ofertas recibidas fueron remitidas para su evaluación a la Dirección solicitante;
Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas la repartición preadjudica la presente Licitación Pública a la firma ACROS SRL en el Renglón Nº 1, opción Nº 1 por ajustarse a las Especificaciones técnicas particulares y por ser el precio ofertado el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desestimándose las restantes recibidas;
Que, publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Publica Nº 678-1200-LPU/15 a la firma ACROS SRL, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Nº 2095/07 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 104.731,70);
Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública Nº 678-1200-LPU/15 para la adquisición de central de incendio para la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por el monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 104.731,70.-).
Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública N° 678-1200-LPU/15 a la firma ACROS SRL en el Renglón Nº 1, opción Nº 1, por suma mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicada ACROS SRL (CUIT 30-70979233-0) por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 104.731,70).
Artículo 4: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1305/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, los Decretos Nº 1.353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Expediente Nº 1.567.169/MGEYA/12 y Expediente Electrónico N° 14.126.789/MGEYA-UCAS/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, establecen las pautas y lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Expediente Nº 1.567.169/12 tramitó la Licitación Pública Nº 2.748/SIGAF/12, convocada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, para la Contratación del Servicio de Provisión de Ropa de Cama y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 1.517/MSGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, el que se efectuó mediante Disposición Nº 537/DGCYC/12, estableciéndose el Acto de Apertura para el día 5 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas;
Que a través del Decreto N° 255/GCABA/13 se aprobó dicha Licitación Pública, adjudicándose a la firma TEX CARE ARGENTINA S.A. para los siguientes hospitales: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Hospital General de Agudos Dr. José M. Ramos Mejía, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez, Hospital de Quemados, Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano y Hospital General de Agudos Dr. Bernardino Rivadavia y a la firma LAVADERO ANCA S.A. para los siguientes hospitales: Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz, Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, Hospital de Oftalmología Santa Lucía, Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, Hospital General de Agudos Dr. Francisco Santojanni, Hospital Municipal de Oncología María Curie, Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, Hospital General de

Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP), Hospital de Salud Mental Dr. José Borda y Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, el Servicio de Provisión de Ropa de Cama y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 33.161/SIGAF/13 y 33.164/SIGAF/13, respectivamente;
Que conforme establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de comienzo de su ejecución, la cual aconteció el 1° de julio de 2013;
Que atento la cercanía del vencimiento del plazo del contrato, conforme los términos del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, se estima pertinente proceder a la prórroga de las Órdenes de Compra N° 33.161/SIGAF/13 y 33.164/SIGAF/13, por un período de doce (12) meses a contar desde la fecha de finalización de la misma;
Que siendo necesario garantizar la continuidad del Servicio de Provisión de Ropa de Cama y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atento su carácter esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado;
Que obran agregadas en autos notas suscriptas por los representantes legales de las empresas TEX CARE ARGENTINA S.A. y LAVADERO ANCA S.A., por la cual manifiestan su conformidad a la prórroga de mención;
Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12, sus modificatorios Decretos N° 395/GCBA/14 y N° 488/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose entre otras cosas, la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que el Decreto N° 372/GCBA/14 modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con los términos de la Ley N° 1218 modificada por Ley N° 3167.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 7° del Decreto N° 255/GCABA/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce (12) meses, desde el día 1° de julio de 2015 los contratos celebrados con las firmas TEX CARE ARGENTINA S.A. para los siguientes hospitales: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Hospital General de Agudos Dr. José M. Ramos Mejía, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez, Hospital de Quemados, Hospital General de Agudos Dr. Enrique Tornú, Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano y Hospital General de Agudos Dr. Bernardino Rivadavia, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE ($ 17.953.020.-) y a la firma LAVADERO ANCA S.A. para los siguientes hospitales: Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz, Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, Hospital de Oftalmología Santa Lucía, Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, Hospital de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, Hospital General de Agudos Dr. Francisco Santojanni, Hospital Municipal de Oncología María Curie, Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez,

Instituto de Rehabilitación Psicofísica (IREP), Hospital de Salud Mental Dr. José Borda y Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($ 24.374.328.-), referente a la Contratación del Servicio de Provisión de Ropa de Cama y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el artículo 117 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12.
Articulo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Exhíbase copia del presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Órdenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas contratistas, haciéndoseles saber que deberán presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6°.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá notificar fehacientemente los términos de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 1306/MSGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº EX-2015-4647479-MGEYA-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura, correspondiente al mes de ENERO 2015, por la suma de pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos ($ 794.248,61) y,al alquiler

de Equipo de Termografia por el valor de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos ($20.400) ascendiendo a la suma total de Pesos Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos ($814.648,61), efectuado en el Hospital De Salud Mental Jose T. Borda, por la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A- MIG S.A UTE, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2015-4647479-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluídas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período ENERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-218-DGRFISS reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;
Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-17462394-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;
Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el IF-2015-4648105-MSGC, Pág. 17 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por el Director del Efector, el Supervisor de obra, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 3 a 7 (Orden 2), se encuentra respaldado en el IF-2015-4648105-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe Pág. 27;
Que asimismo en el Informe N° IF-2015-4648105-MSGC se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;
Que en pág. 18 a 24 (Orden 2), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por el Director del Efector, la empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud incrementándose en 16 (Dieciséis) la cantidad de personal empleado;
Que en el Informe N° IF-2015-17466126-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2.888.128/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por DECRETO-2015-103-AJG;
Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Salud Mental Jose T. Borda realizado por la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A- MIG S.A UTE, durante el mes de ENERO 2015, por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos ($ 794.248,61).
Artículo 2º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad por el alquiler de Equipo de Termografia por un Valor de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos ($20.400) a la firma MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A- MIG S.A UTE, realizado en el Hospital De Salud Mental Jose T. Borda
Artículo 3º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud **Reybaud**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 213/MDUGC/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:
El Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 21.660.467/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de resmas de papel y bidones de agua potable para dependencias de este Ministerio.
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 5722 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 5722 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-21.752.190-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 214/MDUGC/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014(B.O.C.B.A. N° 4355) el expediente N° 16354431/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la Contratación Directa para la "Ampliación del sistema de aire acondicionado, Obra: Oficinas Parque Lezama" con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Resolución Nº 152-SSPUAI-2015, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8181/2015 para el día 28 de Julio de 2015 a las 11:00 hs.;
Que, tal como luce en el presente actuado se recibió la propuesta de la firma: CA Group S.A.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 15/2015 propone adjudicar la Contratación Directa para la "Ampliación del sistema de aire acondicionado, Obra: Oficinas Parque Lezama", a las firmas CA GROUP S.A. por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 14/100 ($4.553.909,14);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-2014 (B.O.C.B.A N° 4355) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus modificatorios;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Art. 1º .-Apruébase la Contratación Directa N° 8181/2015 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase la Contratación Directa para la "Ampliación del sistema de aire acondicionado, Obra: Oficinas Parque Lezama", a la firma CA GROUP S.A. por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 14/100 ($4.553.909,14);
Art. 3º.- Autorizase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), notifíquese a la empresa participante, comuníquese a la Unidad de proyectos especiales Distrito Gubernamental, a la Subsecretaría de Proyectos, Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 5858/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18814461- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20453901- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5867/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18905482- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20461289- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5868/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18916075- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20461333- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5869/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18908480- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20461387- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5870/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18909828- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20461452- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5871/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-18911096- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-20461501-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 244/SSECRE/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

VISTO
El Decreto N° 78/GCABA/2014; La resolución 181/SSECRE/2015; 195/SSECRE/2015; Las Comunicaciones oficiales NO-2015-04477426- -SSPLYCG y NO-2015-21852858-DGEGAS; El Informe IF-2015-22072667-SSECRE, y el Expediente electrónico 1.263.321/SSECRE/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 181/SSECRE/2015 se convocó al concurso "Academia BA Emprende", invitando a instituciones del ecosistema emprendedor, Entidades no gubernamentales, entidades educativas, cámaras y consejos profesionales, empresas con antecedentes y capacidades técnicas, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones aprobadas por la citada resolución, con el objetivo de generar un programa de capacitación que brinde a los emprendedores herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras: metodologías ágiles para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;
Que a través de la CC.OO. NO-2015-04477426 -SSPLYCG la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros le hizo saber a ésta Subsecretaría que el programa Academia BA Emprende resultó seleccionado en el marco de la estrategia de cooperación técnica que llevan a cabo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de evaluar alguna de las políticas productivas implementadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en atención a ello se comunicó que a fin de implementar el cumplimiento del objetivo, el BID realizaría la evaluación de impacto del programa, lo que implicó el acceso a la base de datos de los alumnos inscriptos para procesar la información y elaborar conclusiones;
Que, evaluado el impacto del programa Academia Ba Emprende primera Edición, a fin de incentivar la participación y disminuir el nivel de deserción de las cursadas, a través de la Comunicación oficial NO- 2015-21852858-DGEGAS, el Director General de la Dirección General del Gasto, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, propuso la implementación de la Plataforma denominada "StickK“ en el marco de su Segunda Edición, para los participantes del segmento "Proyecto en Marcha";
Que la plataforma "StickK" le permitirá a cada beneficiario llevar un control de su asistencia a partir de un sistema de puntos, los que podrá canjear al finalizar la cursada por tickets que le darán la posibilidad de acceder a diferentes sorteos: Conservar la mayor cantidad de puntos depende de la asistencia de cada participante;
Que asimismo se diseñará un menú de contratos de compromiso que ayudarán a los participantes a crear un hábito de compromiso y los incentivará a la adopción de las prácticas recomendadas en los cursos presenciales;

Que con el objetivo de definir quienes tendrán acceso a la plataforma se realizará un sorteo entre aquellos participantes que se inscribieron en el segmento Proyecto en Marcha; aquellos participantes que resulten seleccionados serán invitados e incentivados por los tutores, a registrarse en la plataforma a fin de acceder a sus dos funcionalidades: 1) Incentivos para asistir al curso, 2) Compromisos para adoptar las prácticas recomendadas en el curso;
Que toda vez que la implementación de la plataforma StickK será de gran utilidad para evaluar el desarrollo de los cursos y mejorar aspectos claves de Academia Ba Emprende, resulta de interés aprobar la implementación de la Plataforma StickK en el marco de la Segunda Edición del programa Academia Ba Emprende;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorícese la implementación de la plataforma StickK en el marco de la segunda Edición del programa Academia Ba Emprende, dirigida a los participantes que resulten sorteados dentro del segmento "Proyecto en Marcha", de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General del Gasto, a través de la CC.OO. NO-2015-21852858-DGEGAS .
Artículo 2°.- Apruébese las Bases y Condiciones de la Plataforma StickK, que como anexo I (IF-2015- 22072667-SSECRE), forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de éste Ministerio. Notifíquese. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 629/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2015-20301907-MGEYA-DGPCI, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la denuncia realizada por el señor Mauricio Javier Van den Broeck, quien es Gerente Operativo de Beneficios y Servicios al Ciudadano de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, respecto de la desaparición de una (1) Notebook marca BANGHO Modelo B251XHU Número de identificación 00180020389995, Número de Inventario 34070;
Que en ese sentido, mediante nota de fecha 30 de julio de 2015 dirigida al Director General de Proyectos de Ciudad Inteligente informa que la desaparición en cuestión ocurrió entre el 30/6/15 a las 09 hs. y el 1/7/15 a las 18.30 hs;
Que asimismo indicó que la notebook sustraida se encontraba sobre un escritorio de la oficina de Tarjeta VOS, situada Bernardo de Irigoyen 272 2° piso, luego de haber sido utilizada en un evento de la tarjeta mencionada;
Que a raíz del faltante supra mencionado, radicó la correspondiente denuncia ante Policía Federal Comisaría N° 4 labrándose actuaciones caratuladas Hurto, Sumario N° 1193, con la intervención de la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 8;
Que en consecuencia, y a fin de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder, resulta pertinente dar intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad a efectos de la instrucción del correspondiente sumario administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto N° 3360/MCBA/68, el Decreto N° 468/GCBA/08, y las disposiciones de la Ley N° 471 y sus reglamentaciones,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase el respectivo sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción una 1) Notebook marca BANGHO Modelo B251XHU Número de identificación 00180020389995, Número de Inventario 34070.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 632/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 22073425-DGTALMOD-2015, el Anexo IF-2015-22225754-MMGC y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación presupuestaria, con motivo de transferir fondos a la Agencia de Sistemas de Información, para afrontar el gasto del Servicio de Desarrollo de Sensorización de Variables de Movilidad, para la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto.
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-22225754-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 633/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 22.018.947/2015, el Anexo IF-2015-22232652-MMGC y,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento de este Ministerio, y;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, y que obran en el Anexo IF-2015-22232652-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 23/SSAPOL/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias, los Decretos N° 95/14, N° 1.145/09, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11, N° 5/MGOBGC/12, N° 47/MGOBGC/15, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17.586.496/MGEYA-DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente señalado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 2180-1094-LPU15 cuyo objeto es la contratación de un servicio de elaboración, distribución y provisión de viandas para almuerzo y refrigerio, destinadas a los participantes del Programa Conociendo Buenos Aires ejecutado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que la presente se encuentra plenamente justificada, en virtud de resultar éste un servicio de suma necesidad, cuyo fin es garantizar la implementación del programa Conociendo Buenos Aires, creado mediante la Resolución N° 147/MGOBGC/12, modificada por las Resoluciones Nº 68/MGOBGC/13 y N° 9/MGOBGC/14;
Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias, bajo la modalidad de orden de compra abierta establecida en el artículo 40 de la normativa precedentemente citada;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 y modificatorias, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 5/MGOBGC/12, modificada por la Resolución N° 47/MGOBGC/15, se constituyó oportunamente la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2.095 y modificatorias;
Que en el marco de lo expuesto, se elaboraron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a licitación pública;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma total de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($ 2.820.000);
Que la duración del contrato se establece por el término de hasta cinco (5) meses consecutivos e ininterrumpidos, a contar desde el día de iniciación de la prestación de los servicios;
Que en concordancia con la normativa imperante, obra incorporado a las presentes actuaciones el informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del cual surge que se dispone de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación presupuestaria en cuestión;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG- 22070149-SSAPOL-2015) forman parte de la presente resolución, para la contratación de un servicio de elaboración, distribución y provisión de viandas para almuerzo y refrigerio, destinadas a los participantes del Programa Conociendo Buenos Aires ejecutado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-1094-LPU15 para la contratación del servicio mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, cuya apertura se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2015 a las 13 horas, por un monto aproximado de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($ 2.820.000) y por un plazo de hasta cinco (5) meses, bajo la modalidad de Compra Electrónica mediante BAC, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública la cual estará conformada por la Lic. Jimena Zaga (DNI Nº 32.781.364); el Dr. Pablo Martín Stolarski (DNI Nº 27.216.739) y la Sra. María Justina Bosutani (DNI Nº 32.677.133).
Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en el sitio web www.buenosaires.compras.gob.ar.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de rigor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 7°.- Publíquese en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con tres (3) de anticipación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Nº 95/14. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución del trámite. Oportunamente, archívese. **Screnci**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 578/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 559/AGIP/15, los Expedientes Electrónicos N° 19.969.448/AGIP/15 y N° 21.676.556 /AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de desarrollo de aplicativo para obtención y validación de Clave Ciudad en Cajeros Automáticos, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por medio de la Resolución N° 559/AGIP/15 se aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, ingresados al sistema de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo la mencionada norma aprobatoria resolvió en su artículo 2º impulsar el correspondiente llamado a Contratación Directa Nº 8618-1291-CDI15 para el día 25 de agosto de 2015 a las 13.00 hs. en los términos del artículo 28 inciso 4to de la Ley 2.095;
Que se procedió en tiempo y forma a publicar el proceso en Internet en el sitio web del GCBA y a remitir las invitaciones a las firmas convocadas;
Que al momento de autorizar el proceso en BAC el mismo no pudo llevarse a cabo en el plazo previsto debido a errores en dicho sistema, y habiéndose resuelto los mismos se hace necesario fijar una nueva fecha de apertura para el próximo 28 de agosto de 2015 a las 13:00hs;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorias y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para fijar una nueva fecha de apertura.
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Contratación Directa Nº 8618-1291-CDI15 destinada a la contratación de un servicio de desarrollo de aplicativo para obtención y validación de Clave Ciudad en Cajeros Automáticos y fíjese la misma para el próximo 28 de agosto de 2015 a las 13:00hs.

Artículo 2º.- Notifíquese la nueva fecha de apertura a las firmas participantes, publíquese la misma en el sistema de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), y en la página web del GCBA.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 579/AGIP/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, las Disposición N° 302/DGCYC/13, las Resolución N° 443/AGIP/2014, el EE N° 4.131.409/AGIP/2014 y N° 17.521.061/AGIP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por presente actuación tramita la prorroga de la Licitación Pública N° 8618-0215-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 2.095, para la provisión del servicio de monitoreo y control de la flota vehicular de esta Administración Gubernamental;
Que mediante la Resolución N° 443/AGIP/14 se adjudicó el mencionado servicio a favor de la firma Aerotax S.R.L., correspondiente al renglón N° 1, y en su consecuencia, se emitió la Orden de Compra BAC N° 8618-1606-OC14;
Que con la mencionada Orden de Compra operó el inicio del servicio mencionado el 1er día hábil de agosto 2014, con un plazo de doce (12) meses, operando por ende su vencimiento el día 31 de Julio de 2015;
Que previo al vencimiento de dicho plazo, el Director de Intendencia, informó que por razones del plan de logística vehicular desarrollado por la Administración Gubernamental y con el objetivo de darle continuidad al mismo era necesario prorrogar el plazo de vigencia del servicio por un periodo de 6 (seis) meses;
Que fueron realizados en tiempo y forma las solicitudes de habilitación de prórroga a la administración del sistema Buenos Aires Compras y a la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante NO-2015-19718735-AGIP;
Que tras la respuesta a lo solicitado se realizó el ingreso en BAC del trámite N° 8618-0023-PRO15 por 6 (seis) meses en un monto total de $ 235.200 (pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos);
Que en consecuencia se procedió la resultante afectación presupuestaria por el monto mencionado;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Articulo 1°.- Apruébese la prórroga N° 8618-0023-PRO15 para la provisión del servicio de monitoreo y control de la flota vehicular para esta Administración Gubernamental por un periodo de 6 (seis) meses, a favor de la firma Aerotax S.R.L. por un total de pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos ($ 235.200.-) de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma proveedora y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 508/AGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:
El EXPEDIENTE N° 112479/2012 E INCORPORADO, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 448-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío de la Nota N° 16297-DGFOC-2006;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 18/12;
Que mediante el Dictamen IF-2014-7840715-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar las presentes actuaciones...", ello en virtud de que deviene inoficioso proseguir con la pesquisa, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno;
Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 448-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 448-AGC-2011 y archívase el Expediente N° 112479/2012, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío de la Nota N° 16297-DGFOC-2006.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 509/AGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:
El EXPEDIENTE N° 1920788/2011 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 394-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Registro N° 372-CGP4-2002;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 391/11;
Que mediante el Dictamen IF-2014-7844728-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo la desaparición del mentado Registro;
Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 394-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 394-AGC-2011 y archívase el Expediente N° 1920788/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Registro N° 372-CGP4-2002.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 511/AGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:
El EXPEDIENTE N° 493640/2011 E INCORPORADO, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 556-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Registro N° 1136-DGFOC-2005;
Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 130/11;
Que mediante el Dictamen IF-2014-7843663-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario...", en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo la desaparición del mentado Registro;
Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado, corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 556-AGC-2011 y el archivo de las presentes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 556-AGC-2011 y archívase el Expediente N° 493640/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Registro N° 1136-DGFOC-2005.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 512/AGC/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO:
El EXPEDIENTE N° 493559/2011 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución N° 547-AGC-2011, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo del extravío del Expediente N° 91113/2006;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3660/68, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien instruyó el Sumario N° 129/11;
Que mediante el Dictamen IF-2014-2922802-DGSUM, la Dirección de Sumarios Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aconseja a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) "... archivar el presente sumario, en el que no se ha indagado a agente alguno...", ello en virtud de que no ha podido determinarse las circunstancias en las que se produjo el extravío del mentado Expediente;
Que atento lo dictaminado, y no existiendo motivo para apartarse del criterio adoptado, corresponde la clausura del sumario dispuesto mediante Resolución N° 547-AGC-2011 y en consecuencia disponer el archivo de las presentes.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Clausurase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 547-AGC-2011 y archívase el Expediente N° 493559/2011, mediante el que tramitara el mentado sumario ordenado a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del extravío del Expediente N° 91113/2006.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 532/AGC/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente N° 29.303/2008, el Sumario N°163/08 e incorporado Registro N° 359/CGPC14/2006, y

CONSIDERANDO:

Que a su tiempo se ordenó la instrucción del presente sumario, mediante Resolución N° 0217/AGC/2008, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la supuesta actuación irregular llevada adelante por agentes de la Dirección General de Fiscalización y Control en el local sito en Arce 235 de esta Ciudad;

Que concluidas las actuaciones sumariales, con el consecuente informe de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, se dictó la Resolución N° 203/AGC/2013, mediante la cual se resolvió, en su Artículo 1°.- archivar el sumario de marras, en su Artículo 2°.- rechazar el planteo de nulidad del cargo impetrada por la agente Berkowski- y, en su Artículo 3°.- dejar constancia en su legajo, que en caso de haber revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la época de los hechos investigados, se le hubiera aplicado una sanción suspensiva, en orden al siguiente cargo: “En su carácter de Coordinadora del Área Unidad Técnico Administrativo y Legal de la DGFyC, no haber efectuado en tiempo y forma el proyecto de disposición de clausura del local sito en la calle Arce N° 235, con actividad de café-bar y restaurante, para la firma del Director General, al no acreditarse, reiteradamente, la iniciación del trámite de habilitación para ejercer actividad comercial (Actas de Intimación Nros. 2- 1094062 y 2-094063, año 2007)“, siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471 y en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) de la misma normativa;

Que con fecha 06 de junio de 2013 la agente Vanesa Ileana Berkowski (F.C. Nº 419.978), interpone recurso de reconsideración, contra los artículos 2 y 3 de la Resolución Nº 203/AGC/2013;

Que del cotejo de la fecha de notificación del resolutorio (29/05/2013, inserta en la cédula de notificación respectiva) con la que figura en la constancia de recepción del recurso (06/06/2013), surge que éste ha sido incoado dentro del plazo de diez días establecido en el artículo 103 del Decreto N° 1.510/GCBA/1997, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo cual corresponde su tratamiento;

Que basó la quejosa sus agravios principalmente en la nulidad absoluta que impetra contra la Resolución Nº 203/AGC/2013, artículos 2 y 3, cuya revocación solicitó, atento a que, según ella, su fundamento derivó de un dictamen de esta Procuración General que no realizó la debida evaluación de los hechos a la luz de las reglas y disposiciones que regían al momento del suceso, las que puntualmente señaló en su libelo y que entendía que, aunque no se le había aplicado sanción, le causaba gravamen irreparable;

Que se refirió a la agente Claudia Fabiana Schupak señalando que se la mencionaba a cargo del Departamento Administrativo, Técnico y Legal de la Dirección de Control de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos cuando conforme constaba en las planillas de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, la nombrada era inspectora al momento de los hechos y trabajaba en el área de nocturnidad;

Que el argumento es falaz e inconducente, toda vez que la agente Schupak prestó declaración informativa el 15/07/2008 y, en esa fecha, manifestó desempeñarse a cargo del Departamento Administrativo, Técnico y Legal de la Dirección de Control de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. En cuanto a su condición de inspectora al momento de los hechos surge de sus dichos y del detalle de la inspección del Registro Nº 359-CGPC14-06, incorporado al presente. Es decir que no hubo errores en los roles y misiones de la nombrada, toda vez que se precisó en el dictamen cuestionado, las épocas en que desempeñó las funciones señaladas;

Que asimismo, esgrimió la recurrente, que se le imputó un cargo como coordinadora de un área que no tenía dentro de sus misiones y funciones la de confeccionar ningún tipo de proyecto, sino el de evaluar aquellos que eran elevados por las coordinaciones para que fueran suscriptos por el Director General. Asimismo, precisó que no se encontraba entre las misiones y funciones del Área Unidad Técnica, Administrativa y Legal (AUTAL), la confección de ningún proyecto de acto Administrativo o como dijo la imputación “de disposición de clausura“, siendo que eran realizados por los abogados de las áreas operativas para luego ser elevados a la que estaba a su cargo, sí era función de ésta evaluar los proyectos subidos, pero si ello no sucedía, no había qué examinar;

Que al respecto, corresponde destacar que en fecha 11/06/2007, se dictó la Resolución N° 19/SSCC/2007, que creó la Coordinación de Asuntos Legales y en su Anexo I estableció entre las misiones y funciones de esa coordinación la de supervisar, controlar y suscribir los informes técnicos legales que sustenten los proyectos de actos administrativos que se eleven a la Dirección General. Habida cuenta de lo que surge del Informe Técnico N° 0235/DGFyC/2007 de fecha 18/07/2007 del Registro N° 359/CGPC14/06, la agente Berkowski lo suscribió conjuntamente con la Dra. Albano;

Que asimismo, del informe técnico aludido surge que la quejosa tenía pleno conocimiento del caso de autos y ante las inspecciones producidas por el Centro de Gestión y Participación N° 14 y en respuesta a su requerimiento, contestó que con fecha 17/05/2007 se había efectuado un procedimiento integral al local de Arce 235, verificándose la falta de habilitación y respecto al acta de intimación N° 23600/2007, sostuvo que se habían programado nuevas inspecciones en fechas 29/06 y 11/07 a fin de constatar el cumplimiento, obteniendo resultado negativo. Finalmente, asumió que previo a proceder a la clausura del establecimiento, se había remitido consulta a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que a ello se agrega que Silvia Beatriz Rey, Coordinadora del Área Nocturnidad, en su declaración testimonial señaló que en el año 2007, las Dras. Berkowski y Albano, en el Área Nocturnidad, conformaban el Área Legales. Por su parte, Marta Marisa Castromán, también Coordinadora de Nocturnidad, testimonió que el Área Legales, a la que le tocaba resolver si cabía la clausura o no, en el año 2007 estaba a cargo de la Dra. Berkowski y el Área Nocturnidad, de la Dra. Albano. Por su parte, Valeria Paula Gentelesca, en su declaración informativa dijo que se remitía una nota de intervención a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en virtud de una orden verbal de la Dra. Vanesa Berkowski, a esa fecha Coordinadora de Legales, como paso previo para proceder a la clausura, algo habitual en esa época;

Que quedó acreditado entonces que la Dra.Berkowski fue responsable de la AUTAL y a partir de junio de 2007 ejerció la Coordinación de Asuntos Legales de la DGFyC, tiempo de los hechos aquí investigados y que estaban en su pleno conocimiento y bajo su órbita. Además, tal como surge de las declaraciones informativas de las inspectoras del Área de Nocturnidad, Lilia Graciela Muñoz y Cristina Luz Ibáñez Navarro, hubo reiterados incumplimientos ante diversas intimaciones y se debían labrar actas de comprobación, pero la Dra. Berkowski debió haber realizado el proyecto de disposición de clausura y no lo hizo;

Que en definitiva, la disquisición técnica que efectuó la quejosa no resulta atendible, toda vez que se le reprochó no haber efectuado en tiempo y forma el proyecto de disposición de clausura frente a los frecuentes incumplimientos de no acreditar la iniciación del trámite de habilitación ante reiteradas intimaciones;

Que esgrimió también que en ninguna oportunidad, ni antes ni después del labrado del acta de comprobación serie 2 Nº 1094063, el Área Nocturnidad elevó proyecto alguno de acto administrativo, siendo que se encontraba acreditado además que las actuaciones administrativas desde su inicio en 2005 hasta julio 2007 nunca se habían movido del Área Operativa Nocturnidad;
Que frente a este agravio, debe señalarse que conforme a lo afirmado en sus declaraciones informativas por Claudia Fabiana Schupak, a cargo del Departamento Administrativo, Técnico y Legal de la Dirección de Control y la inspectora del Área Coordinación de Nocturnidad, Cristina Luz Ibáñez Navarro, se encuentra probado que las actas de comprobación N° 2-1094063 y Nº 2- 1094062, fueron labradas con sus respectivas de Intimación Nº 23600, en las que figuraban los plazos para la regularización de las infracciones constatadas;
Que en fecha 29/06/2007, tal como surge del Registro N° 359/CGPC/14-06, se procedió al acto inspectivo de verificación de intimaciones que dio como resultado el labrado del acta de comprobación N° 2-1106535 por falta de habilitación-carencia de certificado de inicio del trámite de habilitación del local de Arce 235, café-bar. Siendo esa la tercer acta de comprobación labrada para el local de marras ya no correspondía confeccionar la de intimación (tal como señalaron al prestar declaración informativa, los inspectores del Área Coordinación de Nocturnidad, María Luján Patetta, Lilia Graciela Muñoz y Gabriel Oscar Guterman);
Que para ese entonces, Berkowski ya era Coordinadora de Asuntos Legales, y le competía entonces a la Dirección General de Fiscalización y Control, clausurar el local mediante una disposición. La medida era de cumplimiento inmediato para este tipo de locales (tal como señaló el inspector del Área Coordinación de Nocturnidad, Eduardo Alberto Hofman, en su declaración informativa). Por su parte, la inspectora del mismo sector, Cristina Luz Ibáñez Navarro, dijo en su declaración informativa que Berkowski, a cargo de Legales, era quien determinaba el tipo de inspección, que el trabajo efectuado se reportaba a la arquitecta Silvia Rey y que luego de la constatación de las irregularidades y de la intimación, le correspondía al Área Legales seguir con el procedimiento;
Que en tanto, la Coordinadora del Área Nocturnidad, Marta Marisa Castromán, testimonió que un inspector, ante la comprobación de dos sucesivos incumplimientos por una misma falta, intimaba y al tercer incumplimiento labraba acta de comprobación y el procedimiento que le seguía, entraba en la órbita de Legales, la que resolvería si cabía la clausura o no. Dicho sector, como ya se señalara, estaba a cargo de la Dra. Berkowski y la de Nocturnidad a cargo de la Dra. Albano;
Que además, de acuerdo a la propia declaración indagatoria y su ampliatoria prestada por Berkowski, no quedan dudas de que las actuaciones ingresaron en su área y, por lo tanto, la coordinación elevó a su conocimiento y para su intervención la documentación relacionada con la tarea de inspección para el local en cuestión;
Que sostuvo la agraviada que no se desvirtuó ni se hizo mención alguna ni se tomó en cuenta lo declarado por el Director General de ese momento, Dr. Fabián Spadaro, quien era el responsable de mayor jerarquía, que al no existir un manual escrito, era él quien daba las directivas en la Dirección General, en base a las resoluciones que establecían las misiones y funciones de cada área que componía;
Que luego de citar las respuestas dadas por dicho funcionario al declarar como testigo de su defensa, la quejosa concluyó, que aquél diferenció claramente la función de la AUTAL, diciendo que no realizaba proyectos sino que corregía los que eran elevados por las áreas operativas y describió la situación fáctica al crearse la Coordinación de Legales en junio de 2007;

Que continuó diciendo que, claramente Spadaro expresó que cuando existían dudas como en el caso presente, donde los inspectores habían ido varias veces al lugar tomando el expediente de CPU como de habilitación, etcétera, se debía consultar a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, que fue lo que se hizo. El que impartía las órdenes era el Director General también en forma verbal;
Que apuntó Berkowski que resultaba sugerente que la Procuración General tomara como verdadero/válido lo que testimoniara la Dra. Valeria Gentelesca (considerada como inspectora cuando realizaba tareas de abogada en el Área de Nocturnidad y así se encuentra registrado en la Dirección General de Fiscalización y Control, es decir, pertenecía al staff de abogados del área conforme lo establecía la Resolución N° 6/SSCC/2005, vigente hasta el 11/06/2007), quien dijo que ella (Berkowski) había dictado una orden en forma verbal y no se hayan tomado como válidas las órdenes verbales que impartía el Director General, quien en una declaración testimonial dijo que el circuito era así, se consultaba a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;
Que en resumen, dijo la quejosa, que, según la Procuración General le hubiese correspondido una sanción en caso de haber revistado en planta permanente, como Coordinadora de la AUTAL por no haber hecho un proyecto que no estaba entre sus misiones y funciones, no acreditando en norma vigente alguna que estableciera que esa dependencia debía realizar ese proyecto, en tanto se regía por la Resolución N° 6/SSCC/2005 vigente hasta la Resolución N° 19/SSCC/2007 del 11/06/2007 que en su artículo 1°, remarcó, suprimió en el organigrama de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Unidad Técnica Administrativa y Legal y la Unidad Legal de Actuaciones Pendientes, dispuestas por la Resolución N° 6/SSCC/05, artículo 1°, incisos c) e i);
Que sin embargo, más allá de estos planteos, la quejosa omitió decir, que el propio Spadaro, al responder a la pregunta veintitrés del interrogatorio, en la que se le indicó que explicara qué pasaba si se elevaba algún proyecto de disposición y la autoridad resolvía que había que corregirlo, dijo que antes de la reforma, se corregía a través de la AUTAL y después se le devolvía directamente a la Coordinación de Legales, que era la que elaboraba los proyectos (de disposición), después de la reforma. Y agregó, al preguntársele quién era el jefe de los abogados, que la Dra. Berkowski, después de la Resolución 19, era la Jefa de la Coordinación de Legales;
Que quedan desvirtuados así los argumentos expuestos por la quejosa en este agravio, para pretender salvar su responsabilidad, pues es evidente que se abroqueló en una disquisición técnica sobre la exacta denominación del título que correspondía a su función y que la mención que contiene el cargo que se le formulara de Coordinadora del Área Unidad Técnico Administrativo y Legal no tiene otra condición que la de aludir a su carácter de jefa de abogados de la DGFYC, designada por Resolución N° 19/SSCC/2007 que creó la Coordinación de Asuntos Legales. Por ello, en tal condición, omitió efectuar el proyecto de disposición de clausura del local sito en la calle Arce N° 235;

Que refirió la agraviada que parecía poco serio fundamentar un dictamen de sanción, no en la normativa vigente, sino en un sello aclaratorio que rezaba “responsable de AUTAL“, siendo que para esa fecha el Área Coordinación de Asuntos Legales ya había sido creada. Apuntó entonces la quejosa que la Resolución N° 19/SSCC/2007 era de fecha 11/06/2007, publicada en el Boletín Oficial N° 2.710 del 22/06/2007, es decir, que tenía efectos para terceros a partir de su publicación, que el informe técnico y la elevación a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, conforme órdenes del Director General (tal como él dijo que era el procedimiento) era del miércoles 18/07/2007 (dieciséis días hábiles después de la publicación) y pretender que ya estuvieran autorizados y otorgados los nuevos sellos a las personas que habían sido designadas en los nuevos roles, era desconocer los plazos administrativos para la autorización y compra de materiales;
Que este argumento, consistente en que utilizó un sello correspondiente a la época en que era responsable de AUTAL, al firmar el Informe Técnico N° 0235/DGFyC/2007 del Registro N° 359/CGPC14/06, cuando para esa fecha (18/07/2007), el Área Coordinación de Asuntos Legales ya había sido creada, resulta baladí, pues pretende justificar el empleo de un sello que no debió haber usado, por no corresponder a su cargo de ese momento, para eludir su responsabilidad en el tema en cuestión y esquivar las funciones y competencias que se le adjudicaron por la Resolución N° 19/SSCC/2007. Por otra parte, ello avala que ya tenía asignadas las tareas de Coordinadora y, por lo tanto, era responsable de las funciones de la aludida normativa;
Que como corolario de este agravio, la quejosa sostuvo que el cargo que se le imputó era nulo de nulidad absoluta, porque como responsable de AUTAL nunca tuvo como misión y función la de proyectar disposiciones, sólo la de corregir lo que elevaban las áreas operativas (Resolución N° 6/SSCC/2005) vigente hasta la publicación de la N° 19/SSCC/2007, el 22/06/2007;
Que tampoco aquí le asiste razón a la recurrente, pues ya se ha señalado, que Berkowski estaba a cargo de las tareas e incumbencias que le fueron asignadas por la Resolución N° 19/SSCC/2007;
Que sostuvo la agraviada que el cargo, en su caso, debió haberse realizado contra el Área de Nocturnidad, que tenía personal legal, conforme fuera acreditado por Resolución N°6/SSCC/2005 y por los inspectores que declararon, por ejemplo, el inspector Eduardo Alberto Hofman;
Que no acierta aquí la quejosa, pues conforme a lo ya explicado en los puntos anteriores, ha quedado demostrada su responsabilidad a través de diversos elementos de prueba, debidamente explicitados, tales como: la declaración informativa prestada por la agente Schupak; el detalle de la inspección del Registro Nº 359-CGPC14-06; la Resolución N° 19/SSCC/2007 y su Anexo I; el Informe Técnico N° 0235/DGFyC/2007 de fecha 18/07/2007 del Registro N° 359/CGPC14/06, el testimonio vertido por Silvia Beatriz Rey, Coordinadora del Área Nocturnidad y las declaraciones informativas de la empleada Valeria Paula Gentelesca , de las inspectoras del Área de Nocturnidad, Lilia Graciela Muñoz y Cristina Luz Ibáñez Navarro;
Que asimismo, refirió la quejosa que era un error pedir a los inspectores que trabajaban de noche, que no estaban durante el día, que dijeran con precisión el funcionamiento administrativo y que el Coordinador de Nocturnidad, Carlos Mariano Bernava Castex, al prestar testimonio a fs. 263/264; hizo referencia al circuito y cargos al momento de su declaración; sin embargo, estas cuestiones tampoco fueron las únicas determinantes para sindicar a aquélla como responsable de la falta de elaboración del proyecto de disposición;

Que apuntó la agraviada que, tampoco fue tomado en cuenta ni se realizó una desvirtuación razonada de toda la prueba aportada, ya que existía una directriz por escrito del Director General Adjunto, Dr. José María Torres Traba, mediante Memorandum N° 96/DGFyC/2007, dirigida a la nueva Coordinación de Legales creada recién en junio de 2007, en la que se indicaba "...que la principal preocupación y avocación del área de Asuntos Legales, debía ser la tramitación y conclusión de los expedientes que tuvieran como tema cuestiones de seguridad(...)". En efecto, ello fue señalado por la agente Berkowski, en la ampliación de declaración indagatoria, y así aludió al Memorandum N° 96/DGFyC/2007;
Que al respecto, debe señalarse que si bien el local en cuestión, sito en la calle Arce N° 235, no implicaba, en principio, cuestiones de seguridad, sino que carecía de la habilitación para ejercer actividad comercial, ello no justifica que se haya omitido efectuar en tiempo y forma, el proyecto de disposición de su clausura;
Que puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, no existen razones para la modificación de la anotación en su legajo dispuesta, por lo cual solo resta en este contexto rechazar el presente recurso y confirmar el acto administrativo atacado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº PV-2013-06741180-DGSUM, ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución N° 203/AGC/2013, mediante la cual se resolvió dejar constancia en el legajo de la agente Vanesa Ileana Berkowski (F.C.N° 419.978), que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la época de los hechos investigados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden al cargo formulado.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración incoado por la agente Vanesa Ileana Berkowski (F.C. N° 419.978), contra la Resolución N° 203/AGC/2013.
Artículo 2°.- Confirmar la Resolución N° 203/AGC/2013, mediante la cual se resolvió dejar constancia en el legajo de la agente Vanesa Ileana Berkowski (F.C.N° 419.978), que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la época de los hechos investigados, se le habría aplicado una sanción suspensiva, en orden al cargo formulado.
Artículo 3°.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 533/AGC/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente N° 75.321/04 (Sumario N° 05/05), y

CONSIDERANDO:

Que a su tiempo la Dirección de Sumarios de Régimen General tomó intervención con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Osvaldo Arcángel Milillo (F.C. 274.941) y Roque Armando Cotumacci (F.C.267.428), contra la Resolución N° 85/AGC/2012, mediante la cual se resolvió dejar constancia en el legajo del primero que en caso de haber continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se le hubiera aplicado una sanción de carácter suspensivo, aplicándole al segundo de los nombrados quince (15) días de suspensión, en orden a los siguientes cargos: “Haber informado y labrado acta de infracción por desvirtuación de rubro como resultado de la inspección practicada el 18 de noviembre de 2004 en el local de la calle Pepirí 818, advirtiéndose el 19 de noviembre de 2004 en el operativo efectuado por la Directora General de Higiene y Seguridad Alimentaria, el Director de Protección de Alimentos y el Jefe del Departamento Epidemiología, en dicho local, las siguientes irregularidades: 1.- Falta de higiene en sector depósito de mercaderías, consistente en suciedad en solado, telas de araña en cielorraso y desorden generalizado. 2.- Presencia de excrementos de roedores en solado de depósito y salón de ventas. 3.- Falta de higiene en sector de ventas consistente en suciedad de vieja data en solado bajo heladera y telas de araña en cielorraso. 4.- Falta de higiene en cámara frigorífica de carnes consistente en suciedad en solado, gancheras oxidadas y presencia de cajones de bebidas mezclado con las carnes.”, siendo sus conductas violatorias de las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) de la misma normativa;

Que oportunamente se les tuvo por presentado el recurso en tiempo y forma conforme a lo previsto en el artículo 103 del Decreto N° 1.510/GCBA/1997, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los quejosos plantean la prescripción de la instrucción sumarial dado el tiempo transcurrido desde su iniciación y la resolución del mismo, pues han pasado siete años de tramitación;

Que en forma errónea invocan los artículos 107 y 127 del Reglamento de Instrucción Administrativa de la Ciudad de Buenos Aires N° 467, pues en todo caso, se trata del Decreto P.E.N. N° 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas) aplicable en el ámbito nacional;

Que basado en ello, concluyen en que el plazo máximo de tramitación del sumario era de noventa días y aquí se estaría frente a un plazo excesivamente superior, sin que existan motivos ni resoluciones fundadas para que fuera necesaria la prórroga de los plazos establecidos en la legislación vigente;

Que frente a este planteo, debe señalarse, en cuanto a la prescripción de la acción disciplinaria, que el artículo 54 de la Ley N° 471, establece, en lo que aquí interesa, que “La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de 5 años a contar de la fecha de la comisión de la falta ... “. Si bien el hecho motivo del reproche se produjo el 18/11/2004, el plazo de 5 años establecido por el citado artículo 54, ha sido del 21/12/2004 que ordenó el presente sumario, así como también por la providencia del 22/03/2005 que decretó la indagatoria de los ahora recurrentes, agentes Milillo y Cotumacci y por las declaraciones en tal carácter prestadas por los nombrados (22/09/2005);

Que es criterio sostenido por la mentada Dirección General que la “iniciación del sumario“ tiene efecto interruptivo respecto de los plazos en que se operará la extinción de la acción disciplinaria. Doctrinaria y jurisprudencialmente se ha interpretado, de manera concordante, que la prescripción se interrumpe ante un acto efectivo persecutorio de relevancia jurídica. Acto que en el ámbito disciplinario implica la prosecución efectiva del proceso en vista a la comprobación de irregularidades, que tienda directamente a la individualización de sus autores y a acreditar el grado de responsabilidad;
Que en tal sentido debe destacarse lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en autos “Pereiro de Buodo, María Mercedes e/ resolución 948 M.A.S” (Fallo 310:316) cuando sostuvo: “que la falta de interés social para perseguir el esclarecimiento de un delito, después del transcurso del término que la ley prefija, fundada en la presunción de haber desaparecido los motivos de la reacción social defensiva, no rige en el ámbito disciplinario administrativo, en el que prima lo atinente a la aptitud para la correcta prestación del servicio público que conviene con el adecuado mantenimiento de la disciplina (Fallos 256:97, consid. 30) y que la doctrina que condujo a la jurisprudencia de esta Corte a proscribir la prescripción de la acción en materia sancionatorio disciplinaria, lleva por las mismas razones a la interpretación estricta de los preceptos que la admiten“;
Que se concluye que, no habiendo transcurrido entonces los cinco años a los que las normas hacen referencia, la acción disciplinaria se encuentra indudablemente expedita. Por otra parte, en cuanto a la caducidad de las actuaciones, el artículo 23 del Decreto N° 3.360/68, reza, en lo pertinente: “Fijase para la sustanciación de los sumarios el término de sesenta días hábiles, mediante pedido fundado y elevado con prudente antelación por el instructor, la Dirección de Sumarios podrá ampliar el plazo por treinta días hábiles más ... “;
Que frente a la pretensión de los quejosos, en cuanto a que debe aplicarse este artículo en el supuesto de autos, debe señalarse que el plazo establecido en el mencionado artículo está referido al instructor del sumario, por lo que constituye uno de los términos llamados ordenatorios, a diferencia de los perentorios, que son los impuestos a las partes. El incumplimiento de estos últimos produce la caducidad del acto procesal en trámite, en tanto que la inobservancia de los primeros en nada afecta la integridad de la etapa procesal;
Que al respecto el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Expediente N° 4915/06 caratulado “GCBA s/Queja por Recurso de Inconstitucionalidad Denegado -en PRATI, María Teresa c/GSCA s/Amparo“. Cita el pronunciamiento del Procurador del Tesoro de la Nación publicado Dictámenes: 249:635, en cuanto establece que “el plazo para que el instructor investigue es ordenatorio y no perentorio de modo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada Se trata de un plazo prorrogable, expresa o tácitamente, que puede ser ampliado”;
Que los quejosos sostienen que la Resolución N° 85/AGC/2012 es un acto administrativo que carece de fundamento o causa, al basarse en un acta nula de nulidad absoluta e insanable por defectos formales y falsedad de su contenido. Asimismo invocan la insuficiencia de prueba y la vulneración de principios constitucionales, a saber: de inocencia, debido proceso, igualdad ante la ley, derecho de propiedad, a trabajar libremente, a profesar ideologías políticas, etc. (arts.10 y 11 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en concordancia con la Constitución Nacional). De la lectura del libelo recursivo surge una mera enunciación de principios constitucionales, sin fundamento ni desarrollo alguno y que pretenden atribuirse a maniobras imputadas a los superiores jerárquicos fundadas en cuestiones ideológicas y políticas que exceden el marco de esta instancia por lo que los mismos no podrán ser tenidos en cuenta;

Que centrándose la cuestión en la aludida falsedad ideológica del acta de fecha 19/11/2004, su nulidad, y en la falta de prueba esgrimida, frente a este argumento, en lo que atañe a la supuesta falta de causa, debe señalarse que los hechos objeto de la investigación, y que se han tenido por probados en su materialidad y consecuente responsabilidad, constituyen precisamente la causa del acto administrativo;
Que en este sentido, la doctrina sostiene que: “el acto administrativo es una declaración emitida por un órgano estatal, o un ente público no estatal, en ejercicio de función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros” (Comadira, Julio Rodolfo. “Procedimiento Administrativo: Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Anotada y Comentada“. 1a Edición - Buenos Aires, La Ley, 2003, página 182 y siguientes). Los recurrentes consideran que ninguna prueba permitía siquiera presumir la ocurrencia de la conducta reprochada. Contrariamente a lo sostenido por los quejosos, como resultado de la investigación sumarial, reseñada en el Dictamen N° 44.409, agregado en copia a fs. 619/634 y vta., previsto en el artículo 21 del Decreto N° 3360/MCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), que la Resolución en crisis hizo suyo, se han acreditado debidamente los cargos formulados;
Que debe recordarse que oportunamente, los entonces agentes sumariados Roque Armando Cotumacci (F.C.267.428) y Osvaldo Arcángel Milillo F.C. 274.941), prestaron declaración indagatoria en las que se les hicieron saber los derechos que les asistían para ese acto procesal y se cumplieron totalmente las sucesivas etapas del debido proceso, tales como acusación, defensa, prueba y alegato;
Que, asimismo, la acreditación de la conducta disvaliosa, correctamente tipificada en los cargos que se les endilgaron, fue objeto de valoración a la luz de la totalidad de las pruebas y antecedentes colectados en el transcurso de la investigación ordenada. Las consideraciones vertidas permiten afirmar que la decisión atacada representa la convicción del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el ejercicio de las facultades que le son propias, entendió que los hechos objeto de investigación estaban suficientemente probados, revistiendo el comportamiento de los quejosos de una entidad tal que sustenta la medida disciplinaria aplicada. El desvío de investigación que coligen carece de fundamento. Lo contrario sí habría configurado un desvío, ya que se hubiera producido un apartamiento del objeto traído a conocimiento. Plantear la nulidad del acto administrativo dictado como consecuencia de una investigación que tuvo un fin que no fue el que deseaban o les parece que hubiera debido ser a los quejosos no constituye fundamento jurídico alguno;
Que los recurrentes carecen de argumentos válidos y efectúan una errónea evaluación de la prueba colectada en el proceso que condujo a considerarlos incursos en la conducta que se les reprochara y los hiciera acreedores de la sanción correspondiente. Los agravios expresados no son más que la reiteración de las defensas ya articuladas al momento de la instrucción del presente sumario sin que se hayan agregado nuevos elementos de prueba que resulten exculpatorios;
Que por lo expuesto, estos planteos no pueden tener acogida favorable. Puesto que las conclusiones a las que se arribara en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por los recurrentes, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada. Por tal motivo, el recurso habrá de ser rechazado;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando rechazar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución N° 85/AGC/2012, mediante la cual se sancionó con quince (15) días de suspensión al agente Roque Armando Cotumacci (F.C.267.428) y se dejó constancia en el legajo del ex agente Osvaldo Arcángel Milillo (F.C. 274.941) que en caso de haber continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se le habría aplicado una sanción de carácter suspensivo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 12 inc. e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Osvaldo Arcángel Milillo (F.C. 274.941) y Roque Armando Cotumacci (F.C.267.428), contra la Resolución N° 85/AGC/2012.
Artículo 2°.- Confirmar la Resolución N° 85/AGC/2012, mediante la cual se sancionó con quince (15) días de suspensión al agente Roque Armando Cotumacci (F.C.267.428) y se dejó constancia en el legajo del ex agente Osvaldo Arcángel Milillo (F.C. 274.941) que en caso de haber continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se le habría aplicado una sanción de carácter suspensivo.
Artículo 3°.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 538/AGC/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

VISTO:
LAS LEYES N° 661, N° 1003, N° 3996, Nº 2624, EL DECRETO Nº 1076/GCABA/05, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 21383311/MGEYA/SSTED/15, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria N° 1003, y el Decreto reglamentario Nº 1076/GCABA/05, establecieron el marco regulatorio de los servicios de atención gerontológica que se prestan en los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo como Autoridad de Aplicación al nivel jerárquico superior del Poder Ejecutivo en materia de promoción social, conforme surge del artículo 4º de la Ley Nº 661;
Que asimismo, y a efectos de dotar a la autoridad de aplicación de los soportes operativos necesarios para desempeñar tal carácter, se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR), con las funciones y atribuciones descriptas en el artículo 5º del decreto reglamentario, como apoyo operativo del entonces Secretario de Desarrollo Social, que resultaba ser la autoridad de aplicación de la Ley Nº 661;
Que por su parte, mediante el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 661, se incorporó la figura del Asistente Gerontológico, como "personal de servicio especializado en la atención de personas mayores y con capacidades para brindar estos servicios a domicilio o en instituciones", y por medio del artículo 18º se creó el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos;

Que el mencionado registro, tal como surge del artículo 5º del Decreto reglamentario, es administrado por la UGCOR;
Que posteriormente, mediante el dictado de la Ley Nº 3996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma, a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia, de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;
Que el citado registro continúa funcionando dentro de la órbita de la UGCOR, que se encuentra bajo la dirección de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo estatuido en los Decretos N° 1076/2005, y N° 660/2011;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Subsecretaría de la Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de las funciones de asistencia que le confiere la Ley N° 3996, ha informado que con relación a los profesionales detallados en la nómina que obra en el Anexo identificado como IF-2015-21384851-SSTED, confeccionado por la UGCOR, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de inscripción y permanencia en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos exigidos por el artículo 18 del Decreto Nº 1076/05;
Que en virtud de lo expresado, el citado organismo solicitó a esta Agencia Gubernamental de Control el dictado del acto administrativo a fin de inscribir a dichos profesionales en el registro correspondiente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos a las personas incluidas en la nómina obrante en el Anexo identificado como IF-2015-21384851-SSTED, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Tercera Edad. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 172/ASINF/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 22128534-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 5832/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el Informe N° 22223692-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 5832/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-22219507-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1662/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3727513/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 177/HGAIP/2015, modificada por Disposición N° 264/HGAIP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Melisa Verónica Provenzano, D.N.I. 27.311.268, CUIL. 27-27311268-0, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Pediatría), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 177/HGAIP/2015, modificada por Disposición N° 264/HGAIP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1663/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El E.E. N° 258466/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 384/2014, la Dra. Rosa Emilia Susana Savere, CUIL. 27-06254961-6, fue designada con carácter interino, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, se consigna en el precitado Decreto que retiene sin percepción de haberes el cargo de Jefa Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación con carácter de reemplazante, de la agente Mercedes Francisca Iglesias, CUIL. 27-16089628-6, en el cargo nombrado en segundo término;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante a la agente Mercedes Francisca Iglesias, CUIL. 27-16089628-6, como Jefa Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales, partida 4022.0400.MS.18.004 (P62), del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de a Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa División Laboratorio Análisis Clínicos, titular, partida 4022.0400.MS.18.011 (P.63), del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Rosa Emilia Susana Savere, CUIL. 27-06254961-6.
Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1664/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3723087/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 71/HGAP/2015 designó con carácter interino a la Dra. María Isabel Casalderrey Mendoza, D.N.I. 13.132.354, CUIL. 27-13132354-4, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia (Radiodiagnóstico), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 71/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1665/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15349126/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 501/HGACD/2014 designó con carácter interino al Dr. Ezequiel Mariano Vidal, D.N.I. 27.216.191, CUIL. 20-27216191-8, legajo personal 440.936, como Médico de Planta (Anestesiología), con 15 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que por otra parte, es dable destacar que la designación a que nos hemos referido, se efectúa en un nuevo cargo creado conforme lo prescripto por Acta N° 45/09 instrumentada por Resolución N° 257/MHGC/2014;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 501/HGACD/2014.
Artículo 2.- Déjase establecido que al momento de producirse la baja del Dr. Ezequiel Mariano Vidal, CUIL. 20-27216191-8, únicamente podrá ser cubierta por otro profesional con 15 horas semanales.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1666/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2621299/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 85/HGARM/2015, modificada por Disposición N° 96/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Licenciada Celia Adriana Encinas, D.N.I. 27.593.324, CUIL. 23-27593324-4, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 85/HGARM/2015, modificada por Disposición N° 96/HGARM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1667/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4945434/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 96/HGADS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lidia Noemí López, D.N.I. 13.885.697, CUIL. 27-13885697-1, como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 96/HGADS/2015
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1668/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5924239/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 78/HQ/2015, designó con carácter interino al Dr. Guillermo Alberto Gómez, DNI. 11.286.404, CUIL. 20-11286404-1, como Médico de Planta Asistente (Diagnostico por imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 78/HQ/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1669/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6490640/2015 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona a partir del 2 de febrero de 2015, designar con carácter interino a la señora María Teresa González de Apodaca, CUIL. 27-13277321-7, como Profesora, con 11 horas cátedra, en la asignatura Microbiología y Ciencias Biológicas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase a partir del 2 de febrero de 2015 con carácter interino, a la señora María Teresa González de Apodaca, CUIL. 27-13277321-7, como Profesora, con 11 horas cátedra, en la asignatura Microbiología y Ciencias Biológicas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1670/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15018464/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 636/HGAIP/2014 designó con carácter interino al Dr. Pablo Germán Falvo, D.N.I. 25.739.374, CUIL. 20-25739374-8, como Médico Especialista en la Guardia Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 636/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Pablo Germán Falvo, CUIL. 20-25739374-8, como Médico Especialista en la Guardia Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, lo es cesando como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días domingo, suplente, partida 4022.0906.Z.25.924, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1671/MMGC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3383406/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 125/DGESAME4/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Lucas Paletta, D.N.I. 37.993.186-4, CUIL. 20-37993186-4, como Radioperador SAME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que según surge de los presentes actuados asimismo, por Disposición N° 1/DGESAME/2015, se procedió a efectuar nuevamente la designación del involucrado en el precitado cargo, en idénticas condiciones y por Disposición N° 2/DGESAME/2015 se consigna la vacante que se afecta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición mencionada en primer término, procediéndose a dejar sin efecto los términos de las Disposiciones N° 1/DGESAME/2015 y N° 2/DGESAME/2015, a que nos hemos referido por no corresponder;
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Déjanse sin efecto los términos de la Disposición N° 1/DGESAME/2015 y N° 2/DGESAME/2015.
Artículo 2.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 125/DGESAME4/2014.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 23/DGALPM/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
El Decreto N° 556/10, su modificatorio Nº 752/10, el Expediente Electrónico N° 02844875/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de acarreo y traslado de bienes, en el mes de julio del 2015, por parte de la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT N° 30-71249945-8), por un monto total de pesos doscientos mil ($ 200.000.-);
Que la necesidad y urgencia de la prestación, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una prestación de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N°556/10, y, de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma Sauber Argentina S.A. resultó ser la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por el servicio precitado, la firma Sauber Argentina S.A. emitió el remito N° 0001-00000158, el que se encuentra glosado en los presentes y debidamente recibido por autoridad competente dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el respectivo compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 6 de dicha norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese el gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de acarreo y traslado de bienes, durante el mes de julio del 2015, por parte de

la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT N° 30-71249945-8), por un monto total de pesos doscientos mil ($ 200.000.-), en virtud de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Autorizase a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y a la firma Sauber Argentina S.A., cumplido archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.° 37/DGPPD/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:
El Decreto Nro. 501/12, la Resoluciones 1769/MHGC/12 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, el Expediente 3053526/15;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de Gastos de Movilidad del 2do. Trimestre de 2015, otorgada en el marco del Decreto 501/12, destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que según lo establecido en el Decreto 501/12, establece el titular de la unidad receptora de fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que mediante Informe 19720313-DGPPD-15 se aprobó la Planilla de Resumen Trimestral.
Que todos los gastos de movilidad se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta repartición;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que atento el Decreto 501/12, y en uso de las facultades conferidas;
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICAS DE PREVENCION DEL DELITO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de pesos Treinta y Tres Mil Quinientos ($ 33.500) correspondientes a los Gastos de Movilidad del 2do. Trimestre 2015, asignados a esta Dirección General Políticas de Prevención del Delito.
Artículo 2°.- Apruébese la Planilla de Resumen Trimestral que se adjunta al Expediente 3053526/2015 mediante Informe 19720313-DGPPD-15;
Articulo 3°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 17/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-16374997/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 496/14, por el Servicio de Cirugia Percutanea, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 36253/2015;
Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Insumos Biomédicos, Proveedores. Com, B. Acher Argentina S.R.L., Grow Medical S.R.L.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 274/2014, a la firma: Grow Medical S.R.L (Renglones: 1, 3 y 7) por un importe de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 2, 4, 5, 6 y 8 serán tramitados por otra vía.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 36253/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6244/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 2
ACUMULADO APROBADO $ 72.150,00
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugia Percutanea, la adquisición de insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Grow Medical S.R.L	1-3-7	$70.200,00	0001-00003430	04/09/2014
TOTAL APROBADO $70.200.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Grow Medical S.R.L (Renglones: 1, 3 y 7) por un importe de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 22/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8246066/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 34/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando punta para pipeta;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31470/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Medi Sistem S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 19/2015, a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31470/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6239/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015	15
ACUMULADO APROBADO	$ 582.678,18

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Laboratorio, solicitando punta para pipeta, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Medi Sistem S.R.L.	1	$20.046,52	0001-00068897	05/02/2015
TOTAL APROBADO $ 20.046,52				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8244975/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 129/15, por División Farmacia, solicitando Bolsa para recolección de fluidos corporales;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32572/2015;
Que se recibieron 1 (una) oferta: Drogueria Martorani S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 45/2015, a las firmas: Drogueria Martorani S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32572/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6767/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 19
ACUMULADO APROBADO $ 694.853,18
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División Farmacia, solicitando Bolsa para recolección de fluidos corporales, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Drogueria Martorani S.A.	1 y 2	$13.855,00	0001-00102572	02/03/2015
			0001-00102574	02/03/2015

TOTAL APROBADO $ 13.855,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Drogueria Martorani S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855,00)

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.º 36/DGRS2/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8235544/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 2/15, por el Servicio de Farmacia, solicitando Campo (Sábana) de un solo uso;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32563/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Silvana Graciela Charaf y Laboratorios Igaltex S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo estas, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 10/2015, a la firma: Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32563/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6251/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 24
ACUMULADO APROBADO $ 847.677,16

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en caso de los coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA DIRECTORA GENERAL REGION SANITARIA II
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Campo (Sábana) de un solo uso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Laboratorios Igaltex S.R.L.	1	$114.660,00	0001-00100501	29/01/2015
TOTAL APROBADO: $ 114.660,00				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Monastra Varrica**

DISPOSICIÓN N.° 116/HQ/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente N°21757889/HQ/15 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Articulo 48,Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita Prendas de Presoterapia con destino a la Comisión de Presoterapia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a traves de la 428-3788-SG15 por un importe de $193.890.- (son pesos ciento noventa y tres mil ochocientos noventa) con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016;
Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;
Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo. 1°. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo. 2°. Llámese a Licitación Pública N° 428-1295-LPU15 para el día 04/09/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N°2095 y modificatoria, para Prendas de Presoterapia, con destino a la Comisión de Presoterapia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria de proceso a traves de 428-3788-SG15 por un importe de $193.890.- (son pesos ciento noventa y tres mil ochocinetos noventa) con cargo a los Ejercicios 2015 y 2016.
Artículo. 3°. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4°.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93° y 97° respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).
Artículo. 5°. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 675/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-16374997/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 496/14, por el Servicio de Cirugia Percutanea, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 36253/2015;
Que se recibieron 4 (cuatro) ofertas: Insumos Biomédicos, Proveedores. Com, B. Acher Argentina S.R.L., Grow Medical S.R.L.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 274/2014, a la firma: Grow Medical S.R.L (Renglones: 1, 3 y 7) por un importe de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). Los renglones 2, 4, 5, 6 y 8 serán tramitados por otra vía.
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 36253/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6244/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 2
ACUMULADO APROBADO $ 72.150,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugia Percutanea, la adquisición de insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Grow Medical S.R.L	1-3-7	$70.200,00	0001-00003430	04/09/2014
TOTAL APROBADO $70.200.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Grow Medical S.R.L (Renglones: 1, 3 y 7) por un importe de pesos: setenta mil doscientos ($70.200,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 680/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8246066/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 34/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando punta para pipeta;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31470/2015;
Que se recibió 1 (una) oferta: Medi Sistem S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 19/2015, a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31470/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6239/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 15
ACUMULADO APROBADO $ 582.678,18
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a Servicio de Laboratorio, solicitando punta para pipeta, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Medi Sistem S.R.L.	1	$20.046,52	0001-00068897	05/02/2015
TOTAL APROBADO $ 20.046,52				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Medi Sistem S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinte mil cuarenta y seis con 52/100 ($20.046,52).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 689/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8244975/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 129/15, por División Farmacia, solicitando Bolsa para recolección de fluidos corporales;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32572/2015;
Que se recibieron 1 (una) oferta: Drogueria Martorani S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 45/2015, a las firmas: Drogueria Martorani S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32572/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6767/2015;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 19
ACUMULADO APROBADO $ 694.853,18
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr.J.M.Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a División Farmacia, solicitando Bolsa para recolección de fluidos corporales, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO Nº	FECHA
Drogueria Martorani S.A.	1 y 2	$13.855,00	0001-00102572	02/03/2015
			0001-00102574	02/03/2015

TOTAL APROBADO $ 13.855,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Drogueria Martorani S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: trece mil ochocientos cincuenta y cinco ($13.855,00)
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

DISPOSICIÓN N.º 694/HGARM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 2015-8235544/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 2/15, por el Servicio de Farmacia, solicitando Campo (Sábana) de un solo uso;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 32563/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Silvana Graciela Charaf y Laboratorios Igaltex S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo estas, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 10/2015, a la firma: Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32563/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 6251/2015;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015 24
ACUMULADO APROBADO $ 847.677,16
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en caso de los coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias;
Que por Expediente Electrónico 2015/19664850-MGEyA-HGADS, se informa que el Dr. Sergio Auger, Director del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", se encuentra tramitando su Licencia por Enfermedad, por lo que la firma del acto administrativo es realizada por la Sra. Directora General de la Región Sanitaria II (DGRS2), Dra. Liliana Matilde Monastra Varrica, ya que el hospital no posee subdirector;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO REEMPLAZANTE
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Campo (Sábana) de un solo uso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Laboratorios Igaltex S.R.L.	1	$114.660,00	0001-00100501	29/01/2015

TOTAL APROBADO: $ 114.660,00

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ciento catorce mil seiscientos sesenta ($114.660,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 1041/DGAR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 06383373/MGEYA-SSEE/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de artículos de ferretería para los campamentos a realizarse en la ciudad de Tandil donde concurrirán alrededor de 4000 acampantes de las distintas escuelas de la ciudad, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida correspondiente;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Subsecretaria de Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de servicio a contratar.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-22153529- -DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-22153448- -DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-1986-CME15 para el día miércoles 02 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de artículos de ferretería para los campamentos a realizarse en la ciudad de Tandil donde concurrirán alrededor de 4000 acampantes de las distintas escuelas de la ciudad, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa, por un importe de pesos ciento diecisiete mil ciento cinco ($ 117.105).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida correspondiente.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y publíquese por un día el llamado en la página Web www.buenosairescompra.gov.ar. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1426/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.263.050/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Fernández Blanco Nº 2364 /68, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2aII (parágrafo 5.4.1.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 22165377-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3b, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en Certificado de nomenclatura parcelaria, perimetral y ancho de calles, consulta de registro catastral, relevamiento fotográfico del entorno de la parcela, axonometrías de la propuesta, memoria descriptiva, propuesta gráfica, altimetría, todo mediante RE-2015-20262718-DGROC obrante en el Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico (EE) y Propuesta gráfica (plantas 1º subsuelo, planta baja, 1º piso, 2º a 8º piso, 9º piso, 10º piso, sala de máquinas, mediante PLANO-2015-20262778-DGROC del Nº de Orden 2 del EE;
Que se trata de un proyecto de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", según lo adjunto por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica de la presente propuesta;
Que el predio se encuentra ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Pacheco, Blanco Encalada, Fernández Blanco y Avenida Olazábal;
Que dicho predio identificado con el Nº 30, posee 17,26m de frente sobre la calle Fernández Blanco, y una profundidad de 32,70m y 33,36m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 571,00m2, según se desprende de consulta de registro catastral y perimetral y ancho de calles suministrado por los interesados bajo declaración jurada en documentación gráfica adjunta;
Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la Línea de Frente Interno de la manzana y/o extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera);
Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados de considerable escala e impacto sobre la calle Blanco Encalada y sobre la Avenida Olazábal;
Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Fernández Blanco, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de esta arteria, y las intersecciones con la calle Blanco Encalada y con la Av. Olazábal lo cual surge del relevamiento fotográfico y propuesta volumétrica adjunta por los interesados bajo declaración jurada, observándose un tejido preexistente de alta y media densidad;

Que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado y en proceso de consolidación de edificios;
Que se observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana mencionada, este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas de dicha arteria, según se desprende del relevamiento fotográfico aéreo y axonometrías adjuntos por los interesados;
Que del análisis de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio "Entre Medianeras", adecuando la volumetría a la futura situación contextual sobre la calle Fernández Blanco, y asimismo acompañando el perfil edificado de la Parcela Nº 1en la intersección de la mencionada arteria y la calle Blanco Encalada, a los efectos de lograr la futura continuidad morfológica de las mazas edificadas en la intersección de las arterias mencionadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica adjunta mediante PLANO-2015- 20262778-DGROC del Nº de Orden 2 del EE;
Que en cuanto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, quienes proponen una compensación de la Línea de Frente Interno según se desprende de la citada documentación;
Que los usos propuestos resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece del Código de Planeamiento Urbano;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto presentado de "Obra Nueva", destinado a la construcción de un edificio de "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, con una superficie de terreno de 571,00m2 y una superficie a construir de 4.042,90m2, según consta en PLANO-2015-20262778-DGROC obrante en el Nº de Orden 2 del EE, y en relación directa con su futura inserción urbana;
Que esta autorización encuentra su fundamento en lo normado por el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";
Que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado así como el espacio proyectado, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.10.2;
Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", a materializarse en el predio sito en la calle Fernández Blanco Nº 2364 /68, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 65, Parcela 30, siempre de acuerdo a documentación gráfica adjunta en PLANO-2015-20262778-DGROC obrante en el Nº de Orden 2 del EE, con una superficie de terreno de 571,00m2 y una superficie a construir de 4.042,90m2, 1, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación gráfica adjunta en PLANO-2015-20262778-DGROC obrante en el Nº de Orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1427/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.138.090/2013 y la Disposición Nº 1638-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1638-DGIUR-2015 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 6, UF Nº 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 59,50m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 1638-DGIUR-2015 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1638-DGIUR-2015mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 6, UF Nº 2, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 59,50m², (Cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1428/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.357.120/2015, por el que se consulta sobre las obras a realizar en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 1º, U.F. Nº 200, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015- 21779068-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 del mismo código;
Que, de acuerdo a lo expuesto en Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015-20342316-DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en el interior;
Que, las tareas a realizar consisten en trabajos en tabiques; pintura interior; trabajos en carpinterías; cambio de zócalos y pisos de madera; reemplazo de placas en cielorrasos; verificación de instalación eléctrica existente; verificación de instalación sanitaria existente; verificación de instalación termomecánica existente; limpieza de filtros; limpieza final;
Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4;

Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "(...) Comprende la obra o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de usos nuevos, respetando los elementos tipológicos formales y estructurales de los mismos" (...);
Que, analizados los puntos anteriores la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015- 20342316-DGROC, para el inmueble que nos ocupa;
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 1º U.F. Nº 200, Nomenclatura Catastral: Sección 01, Manzana 28, Parcela 13b, según lo indicado en los considerandos de la presente, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en página 3 del RE-2015-20342316-DGROC en orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1429/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.356.587/2015, por el que se consulta sobre las obras a realizar en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 6º, U.F. Nº 209, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015- 21712422-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 del mismo código;
Que, de acuerdo a lo expuesto en Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015-20342530-DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en el interior;
Que, las tareas a realizar consisten en trabajos en tabiques; pintura interior; trabajos en carpinterías; cambio de zócalos y pisos de madera; reemplazo de placas en cielorrasos; verificación de instalación eléctrica existente; verificación de instalación sanitaria existente; verificación de instalación termomecánica existente; limpieza de filtros; limpieza final;
Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4;
Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "(...) Comprende la obra o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de usos nuevos, respetando los elementos tipológicos formales y estructurales de los mismos" (...);
Que, analizados los puntos anteriores la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015- 20342530-DGROC, para el inmueble que nos ocupa;
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 6º U.F. Nº 209, Nomenclatura Catastral: Sección 01, Manzana 28, Parcela 13b, según lo indicado en los considerandos de la presente, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en página 3 del RE-2015-20342530-DGROC en orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1430/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.358.373/2015, por el que se consulta sobre las obras a realizar en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 7º, U.F. Nº 210, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para dicho distrito por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó el presente caso a través del IF-2015-21712972-DGIUR; indicando que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 del mismo código;
Que, de acuerdo a lo expuesto en Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015-20342747-DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en el interior;
Que, las tareas a realizar consisten en trabajos en tabiques; pintura interior; trabajos en carpinterías; cambio de zócalos y pisos de madera; reemplazo de placas en cielorrasos; verificación de instalación eléctrica existente; verificación de instalación sanitaria existente; verificación de instalación termomecánica existente; limpieza de filtros; limpieza final;
Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4;
Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "(...) Comprende la obra o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de usos nuevos, respetando los elementos tipológicos formales y estructurales de los mismos" (...);
Que, analizados los puntos anteriores la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva de página 3 del RE-2015-20342747-DGROC, para el inmueble que nos ocupa;
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las tareas a realizarse en el interior del inmueble sito en la calle San Martín Nº 344 Piso 7º U.F. Nº 210, Nomenclatura Catastral: Sección 01, Manzana 28, Parcela 13b, según lo indicado en los considerandos de la presente, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada, y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en página 3 del RE-2015-20342747-DGROC en orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1431/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.408.297/2015, por el que se solicita el visado de las obras para predio sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1.582/84/86/88/90, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar a través de la Ley Nº 5.095 (BOCBA Nº 4.576);
Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana en el IF-2015-21570039-DGIUR, analizó lo solicitado informado que de acuerdo a Memoria Descriptiva de página 13 del RE-2015-20234716-DGROC, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en el exterior,
Que, las tareas a realizar consisten en el retiro de materiales flojos; tratamiento de fisuras; reconstrucción del revoque afectado; reparación de estructuras metálicas con presencia de oxido; impermeabilización de azotea; alizado y reparación de las superficies; impermeabilización de las superficies con emulsión asfáltica; colocación de membrana plástica asfáltica; limpieza general;
Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano establece para el Nivel de Protección Cautelar los Grados de Intervención 1 a 4;
Que, las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva de página 13 del RE-2015-20234716-DGROC, para el inmueble que nos ocupa;
Que, toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para las tareas descriptas en los considerandos de la presente, para el predio sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1.582/84/86/88/90, Nomenclatura Catastral: Sección 12, Manzana 21, Parcela 06a, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, como así también copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en la página 13 del RE-2015-20234716-DGROC en orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1432/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.380.522/2015 por el que se solicita el Visado de "Toldos rebatibles 5 (cinco)", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. J.D. Perón Nº 302 PB U.F. 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte" Zona 1, y se encuentra Catalogado con nivel de protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21146957-DGIUR-2015, hace saber que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado: "b) Toldos: Se permiten únicamente, en las plantas bajas, toldos rebatibles en voladizo que no superen con su proyección la mitad de ancho de la acera, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Deben construirse dentro de los vanos que cubren respetando el ritmo y la modulación de los mismos sin destruir ornamentos ni molduras. Deben respetar la morfología edilicia. Deben ser de tela, de un único color, sin faldones laterales";
Que en el Plano 18875712-DGROC-2015, Orden Nº 3, se observa que los toldos previstos para el local en cuestión están ubicados en planta baja, son rebatibles, en voladizo, son de tela de color "rojo siena" y se ubicarán dentro de los vanos que cubren respetando el ritmo y la modulación de los mismos;
Que desde un punto de vista patrimonial, el motivo de consulta se encuadra en lo previsto por la normativa del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", toda vez que el esquema de toldos presentado en el Plano en Orden Nº 3, cumplimenta la normativa en la materia;

Que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder al visado de "Toldos rebatibles 5 (cinco)", dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1394-DGIUR-2015 con fecha 24 de Agosto de 2015.
Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Esquema de "Toldos rebatibles 5 (cinco)" obrante en el Plano 18875712-DGROC-2015, Orden Nº 3 para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. J.D. Perón Nº 302 PB U.F. 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de "Toldos rebatibles 5 (cinco)" obrante en el Plano 18875712-DGROC-2015, Orden Nº 3, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1433/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17446351/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina - Agencia consultora", para el inmueble sito en la calle Cochabamba 894, PB y Sótano U.F. 1, con una superficie a habilitar de 57.62 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 21919316-DGIUR-2015, hace saber que el uso solicitado, "Agencia comercial" se encuentra permitido;
Que el uso solicitado deberá estar autorizado por el Reglamento de Copropiedad;
Que respecto a la localización de publicidad, el recurrente renuncia a la misma a fojas 1 de RE 1638134-DGROC-2015;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina - Agencia consultora", para el inmueble sito en la calle Cochabamba 894, PB y Sótano U.F. 1, con una superficie a habilitar de 57.62 m² (cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Infórmese al interesado que el usos solicitado deberá estar autorizado en el Reglamento de Copropiedad.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1434/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6566851/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurant, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Institutos técnicos, academias, enseñanza especializada; Salón milonga; local de música y/o canto; Café-concert; club de música en vivo; Casa de fiestas privadas; Salón de exposiciones", para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 280/88 "Confitería La Ideal", con una superficie a habilitar de 783.49 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 12 "Confitería La Ideal" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 21669284-DGIUR-2015, hace saber que los usos Permitido son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería etc.; Equipamiento: D) Establecimientos Educativos: Institutos Técnicos, Academias-Enseñanza especializada; Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento: Salón milonga; Club de música en vivo, casa de fiestas privadas; Salón de Exposiciones - Salón de Conferencias - Audiovisuales" ;
Que respecto a los usos solicitados: "Música y/o canto; café-concert", se considera como actividad accesoria de los usos principales. Asimismo dichos usos no alterarías las características del edificio Catalogado y no generarían impacto negativo en el área, toda vez que son complementarios a los demás usos. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto sólo podrá autorizarse en distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/c";
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, por aplicación del artículo 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77.
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado ni el Distrito en cuestión;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad, ya que la misma no ha sido solicitada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad o toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurant, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazzeta, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería; Institutos técnicos, academias, enseñanza especializada; Salón milonga; local de música y/o canto; Café-concert; club de música en vivo; Casa de fiestas privadas; Salón de exposiciones", debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Exímase de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento por aplicación del artículo 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77.
Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 1435/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.400.578/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 411 Planta Baja - Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 234,79 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "San Telmo-Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21875405-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano en el ítem: COMERCIO MINORISTA: (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga; en: Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos (603010/50); y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1 "Zona de Amortiguación" -zona 4d;
Que se visan los usos solicitados," Comercio min: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos", por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 411 Planta Baja - Sótano - UF 1, con una superficie a habilitar de 234,79 m², (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1436/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19294018/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: alimenticios envasados, golosinas envasadas y todo lo comprendido en Ord. 33266; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Artículos de limpieza y tocador; Artículos de limpieza; Artículos personales y para regalos; Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito Hipólito Irigoyen 824, PB y Sótano U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 52.15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22005557-DGIUR-2015, considera que los Usos Solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: Comercio minorista: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería, en Quiosco; en Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos y en Servicios Terciarios: (A) Servicios para la Vivienda o sus Ocupantes: Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)" siendo permitidos para la zona 5d del Aph1;
Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado.
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresa en página 4 de la Presentación Ciudadana;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: alimenticios envasados, golosinas envasadas y todo lo comprendido en Ord. 33266; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Artículos de limpieza y tocador; Artículos de limpieza; Artículos personales y para regalos; Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito Hipólito Irigoyen 824, PB y Sótano U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 52.15 m² (cincuenta y dos metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1437/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19352279/2015 por el que se solicita el Visado de publicidad, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 816/14 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 - "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 19352279-DGIUR-2015, indica que en referencia a la solicitud para la instalación del cartel publicitario y el toldo, las propuestas de las páginas 1 y 2 en PLANO 18613888-DGRO-2015 (s/ Orden Nº 3) se ajustan a lo establecido en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales, punto b) Toldos "(...)Se permiten únicamente en las plantas bajas, toldos rebatibles en voladizo que no superen con su proyección la mitad del ancho de la acera, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Deben construirse dentro de los vanos que cubren respetando el ritmo y la modulación de los mismos sin destruir ornamentos ni molduras.
Deben respetar la morfología edilicia. Deben ser de tela, de un único color, sin faldones laterales (...); y punto c) Publicidad: "(...) En las fachadas del área solo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificadora del local comercial.

Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio.
En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.
Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios.
En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad.
Todas las intervenciones deben contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación (...)";
Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario y toldo adjunto en páginas 1 y 2 en PLANO 1861388-DGROC-2015 (dado que el mismo se ajusta al parágrafo 4.1.2.2.1) para el inmueble sito en sito en la calle, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad y Toldo" obrante a páginas 1 y 2 PLANO 1861388-DGROC-2015 (Orden Nº 3) para el inmueble sito en la calle Florida Nº 816/14 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia visada de los planos adjuntos en páginas 1 y 2 en PLANO 1861388-DGROC-2015 (Orden Nº 3) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 1438/DGIUR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19386471/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-Bar; Restaurant, cantina; Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista: Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, churros, grill; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito Avenida Belgrano, con una superficie a habilitar de 180.55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22005493-DGIUR-2015, considera que los Usos Solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: Servicios Terciarios: (A) Servicios para la Vivienda o sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";
Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado.
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda vez que el Esquema de Publicidad de "3 Letreros frontales conformados por letras sueltas corpóreas", presentado a página 4 del Plano 18876577-DGROC-2015 (Orden Nº 2) cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a los solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café-Bar; Restaurant, cantina; Casa de comidas, rotisería; Comercio minorista: Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, churros, grill; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito Avenida Belgrano, con una superficie a habilitar de 180.55 m² (ciento ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Visase el Esquema de Publicidad de "3 Letreros frontales conformados por letras sueltas corpóreas", presentado a página 4 del Plano 18876577-DGROC-2015 (Orden Nº 2).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 31/DGEMPR/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO
El Decreto N° 78/GCABA/2014; La resolución 181/SSECRE/2015; Los Anexos DI-2015-22229279 -DGEMPR y DI-2015-22229279 -DGEMPR y lo que surge del Expediente Electrónico 2015-22072618 -MGEYA-DGEMPR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 78/GCABA/2014 determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, tiene entre sus responsabilidades primarias, diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; promover la expansión y el fortalecimiento de la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación, y/o el desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios en general;
Que resulta necesario promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la importancia de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;
Que, con la finalidad de llevar a cabo dicho objetivo, resulta necesario el desarrollo de instrumentos y actividades que favorezcan y faciliten el accionar de los nuevos emprendedores;
Que por resolución 181/SSECRE/2015 se aprobó la plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE", en la que se desarrollarán distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual en variadas áreas de aplicación, con el objetivo de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;
Que "ACADEMIA BA EMPRENDE" es una plataforma de capacitación que busca promover la mentalidad emprendedora en todos los sectores de la población para generar un mayor desarrollo económico a nivel local en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, para lograr de forma eficiente este objetivo se analiza que hay sectores en la población que necesitan de un enfoque más específico y que entienda la lógica que rodea a estos sectores en particular, conforme lo establecido en el punto 2.3 del Anexo I de la resolución 181/SSECRE/2015;

Que en este contexto, nace Academia en Organizaciones, una actividad dentro de Academia Ba Emprende cuyo objetivo es promover e incentivar el emprendedorismo dentro de la empresa a fin de capacitar a sus miembros, a través del trabajo de dos temas esenciales de cara al desarrollo del talento: las habilidades emprendedoras y las metodologías ágiles de trabajo;
Que en atención a ello, resulta de interés invitar a las empresas radicadas en ésta Ciudad a participar de Academia en organizaciones a fin de brindar la posibilidad de acceso a los contenidos de Academia Ba Emprende a la mayor cantidad de actores y lograr asi la mayor inserción en el ecosistema emprendedor;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE

Artículo 1º.- Convóquese a las empresas radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de la actividad denominada "Academia en Organizaciones", de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.3, Anexo I de la Resolución 181/SSECRE/2015.
Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones de la actividad Academia en Organizaciones, y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como BASES Y CONDICIONES (Anexo I DI-2015-22229279-DGEMPR), FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADAPTACION DE CONTENIDOS (Anexo II, DI-2015-22229279- -DGEMPR).
Artículo 3°.- Determínase que las presentaciones podrán efectuarse los días hábiles de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en Algarrobo 1041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial, hasta las 15 horas del día 18 de Diciembre de 2015.
Artículo 4°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Mayer**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 141/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 132/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 20.790.161/MDEGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de producción de evento denominado "Venture Capital Forum", a desarrollarse en el Centro Cívico Parque Patricios, sito en la calle Uspallata N ° 3.160, de esta Ciudad, el día 1 de septiembre de 2015, solicitado por la Dirección General de Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000);
Que el evento referido consiste en un punto de encuentro entre inversores, empresas tecnológicas de rápido crecimiento y autoridades de gobierno a través de conferencias con expertos internacionales en temas especializados relacionados a la inversión tecnológica, con fuerte énfasis en el emprendedorismo;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto reglamentario N° 95/14;
Que en tal sentido por Disposición Nº 132/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1869-CME15 para el día 21 de agosto del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000.-);
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas Sun Red S.A. (CUIT N° 30-71317910-4), Dixi Eventos S.R.L. (CUIT N° 33-7100123-9), Jimena Jiterman (CUIT N° 24- 30746172-9), Jal Entertainment S.R.L. (CUIT N° 30-70957899-1) y Sarasqueta S.R.L (CUIT N° 30-70854348-5);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma de Jimena Jiterman, (C.U.I.T N° 34-30746172-9) por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ($ 355.700.-), por resultar su oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y desestimar las ofertas presentadas por Sarasqueta S.R.L. y SUN RED S.A. por presentar documentación incompleta, mientras que las ofertas de Dixi Eventos S.R.L. y JAL Entertainment S.R.L. quedaron en segundo y tercer orden de conveniencia;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Anexo II el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-1869-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14, para la contratación del servicio de producción de evento denominado "Venture Capital Forum", a desarrollarse en el Centro Cívico Parque Patricios, sito en la calle Uspallata N° 3.160, de esta Ciudad, el día 1 de septiembre de 2015, solicitado por la Dirección General de Emprendedores dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma de Jimena Jiterman, (C.U.I.T N° 24-30746172-9) por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ($ 355.700.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año 2015.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Emprendedores. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.° 1522/DGINC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
Las Disposiciones N° 713/DGINC/2015 y N° 975/DGINC/2015, y los Expedientes Electrónicos Nros. 4329071/DGINC/2015, 20815750/DGINC/2015, 20819910/DGINC/2015, 20813247/DGINC/2015, 19506307/DGINC/,2015 20370312/DGINC/2015, 20486807/DGINC/2015,20492608/DGINC/2015,20493959/DGINC/2015, 20497334/DGINC/2015, 20499274/DGINC/2015, 20559588/DGINC/2015,20576793/DGINC/2015, 20577169/DGINC/2015, 20367288/DGINC/2015, 20638021/DGINC/2015, 2042103/DGINC/2015, 20643551/DGINC/2015, 20644516/DGINC/2015, 20644955/DGINC/2015, 20646529/DGINC/2015, 20646909/DGINC/2015, 20651181/DGINC/2015,

20651198/DGINC/2015, 20766716/DGINC/2015, 20768132/DGINC/2015, 20768807/DGINC/2015, 20770169/DGINC/2015, 20771912/DGINC/2015, 20773577/DGINC/2015, 20773655/DGINC/2015, 20781928/DGINC/,2015, 20789134/DGINC/,2015, 20795745/DGINC/2015, 20797095/DGINC/2015, 20796541/DGINC/2015, 20807685/DGINC/2015,20806308/DGINC/2015, 20806738/DGINC/2015, 20819459/DGINC/2015, 20818685/DGINC/2015, 20816832/DGINC/2015,20798559/DGINC/2015, 20799589/DGINC/2015, 20800444/DGINC/2015, 20820088/DGINC/2015, 20816207/DGINC/2015, 20930146/DGINC/2015, 20931099/DGINC/2015, 20930585/DGINC/2015, 20815786/DGINC/2015, 20815472/DGINC/2015, 20815220/DGINC/2015, 208143737/DGINC/2015, 20813789/DGINC/2015, 20812663/DGINC/2015, 20812294/DGINC/2015,20810535/DGINC/2015, 20810012/DGINC/2015, 20809602/DGINC/2015, 20809050/DGINC/2015, 20808624/DGINC/2015,20933380/DGINC/2015, 20932839/DGINC/2015, 20807480/DGINC/2015, 20807145/DGINC/2015, N°20806597/DGINC/2015, y 20808078/DGINC/2015;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Disposición N° 713/DGINC/2015, la Dirección General de Industrias Creativas - Centro Metropolitano Diseño en adelante CMD, abrió la convocatoria para participar en la Segunda Edición de la "Propuesta de intervención Distrito de Diseño. Calle Iriarte" - convocando, por una lado, a los locales comerciales ubicados en la Av. Iriarte entre Vieytes y Salom, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas manos, sin distinción de rubros, con interés en renovar la imagen de su local comercial ajustándose a una propuesta de imagen conjunta como identidad perteneciente al Distrito de Diseño, y por otro lado, a diseñadores, artistas, decoradores, arquitectos e ilustradores de todas las disciplinas, interesados en participar del concurso y en intervenir alguno o algunos de los locales comerciales que resultaran seleccionados;
Que, por Disposición N° 975/DGINC/2015, se aprobó la nómina de los tres (3) locales comerciales que accederían a la renovación de su imagen;
Que, mediante Anexo B I de Bases y Condiciones, IF-2015-6820064-DGINC de la Disposición N° 713/DGINC/2015, apartado 7, se ordena la conformación del Comité Evaluador, integrado por profesionales idóneos, quienes han efectuado la evaluación correspondiente, han elaborado un orden de mérito, seleccionando los tres (3) proyectos ganadores para intervenir en 1 (uno) de los 3 (tres) locales ubicados sobre la Av. Gral. Iriarte entre Vieytes y Salom, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del IF 21881262-DGINC-2015;
Que, por IF N° 21881380-DGINC-2015, el área correspondiente ha efectuado el Informe Final, señalando, todos los antecedentes del proceso del concurso, el orden de mérito de los proyectos finalistas y elección de los proyectos ganadores;

Que, por IF N° 222436674-DGINC-2015 el área complementa el Informe Final que antecede, e informa el listado completo de los Proyectos que no han resultado seleccionados;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el orden de mérito de los proyectos finalistas y la elección de los proyectos ganadores que realizarán las intervenciones de la Segunda Edición de la "Propuesta de Intervención. Distrito de Diseño. Calle Iriarte": Local Comercial / Bazar La Feria 1- Representante: Miranda Rivadeneira, DNI: 25.675.229 EE. N° 20815750/DGINC/2015; Local Comercial / Farmacia Iriarte Representante: Jesica Vicente, DNI:, 34.078.001, EE. N° N° 20819910/DGINC/2015; Local Comercial / Kiosco Susy: Representante: Leandro Cerliani, DNI:, 28.732.829, EE N° 20813247/DGINC/2015, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I- 22273662 -DGINC-2015 que forma parte integrante de la presente
Artículo 2°.- Apruébase el Anexo II N° 22273736-DGINC-2015, con el listado de los proyectos no seleccionados.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 65/DGMYT/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/09 y 95/14, la Disposición N° 29-DGMYT/15, el Expediente Electrónico N° 18208966-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor Nº 8503-1539-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8503-1539-CME15 para la contratación de un "Servicio de reparación integral y puesta en funcionamiento de iluminación exterior LED en el Mercado de Pulgas" con destino a esta Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 29-DGMYT/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se estableció un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 235.400.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-1539-CME15 para el día 28 de Julio de 2015 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a la firma BADICO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Oferta N° 1); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y TALLERES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8503-1539-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese la presente contratación a la firma BADICO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Oferta N° 1) por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 229.894.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatoria la Ley 4764.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Vallejos**

DISPOSICIÓN N.º 103/DGCEM/15

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

VISTO
la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014), relativa al "Régimen Jurídico y Poder de Policía en Materia Mortuoria en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º la Ley Nº 4977 se establece como Autoridad de Aplicación de la misma a la Dirección General de Cementerios;
Que, asimismo, el artículo 1º de la Ley Nº 4977 contempla los principios que rigen la política pública mortuoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los cuales se destacan el de garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, y el de asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias;
Que en igual sentido, el artículo 7º de la Ley Nº 4977 prescribe que el servicio mortuorio constituye una prestación de carácter regular, continua y esencial, y por ende, se brinda regularmente en los Cementerios de Chacarita, de Flores, de Recoleta y en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires durante la totalidad de días del año calendario y en los horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación;
Que, en mérito a las normas citadas, se torna pertinente adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad de los servicios mortuorios brindados en la órbita de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 4977;
Que, para cumplir con tales fines, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regule el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de la Chacarita y del servicio religioso, a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires en la citada necrópolis, el cual se establece de lunes a sábados en la franja comprendida entre las 9:30 a 15:30 horas, y para los días domingos y feriados de 09:00 a 12:00 horas;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto Nº 120-GCBA- 2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese, a partir del día 1º de septiembre de 2015, el horario del servicio de inhumación brindado en el Cementerio de la Chacarita y del servicio religioso a cargo del Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires en la citada necrópolis, de lunes a sábados en la franja comprendida entre las 9:30 a 15:30 horas, y para los días domingos y feriados de 09:00 a 12:00 horas.-
Artículo 2º.- La Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento de los términos de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de la Chacarita y de Planeamiento y Registración. Por cuerda separada, pase al Área de Policía Mortuoria para cursar notificación fehaciente de los términos de la presente a las empresas de servicios fúnebres inscriptas en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General y al Departamento Administrativo para cursar comunicación oficial al Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Somoza**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 1227/DGFYCO/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
LAS LEYES 2624 y 4268, EL DECRETO N° 147/GCABA/2015, LA RESOLUCIÓN 66/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 21866663/2015 Y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras tienen dentro de sus competencias la de establecer el procedimiento correspondiente a la reglamentación de la Ley 4268 en cuanto a lo que el Profesional habilitado y el Propietario o Apoderado deberá presentar, en relación con cada etapa de obra, los requisitos y los formularios que correspondan en cada etapa de la demolición e inicio de la obra;
Que el Decreto 147/GCABA/2015 estableció las modificaciones a la Ley 4268 incorporando al Artículo 2.2.1.8 "Inspecciones obligatorias según las distintas etapas de obra al Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, en la Sección II "DE LA ADMINISTRACION" en el Capítulo 2.2.2 DE LA INSPECCION DE OBRAS", modificándose el régimen de la inspección de las obras nuevas, de modificación, ampliación y/o demolición;
Que, en virtud de las modificaciones incorporadas, corresponde actualizar los formularios oportunamente aprobados mediante Disposición N° 170/DGFyCO/2015 los cuales deben readecuarse a las modificaciones incorporadas como así también debe fijarse el circuito administrativo en relación a la presentación de dichos formularios;
Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento que se encuentra glosado a la presente como ANEXO I (DI-2015-21968504-DGFYCO), tendiente a la ejecución, desarrollo y correcta utilización de las presentaciones establecidas para el procedimiento referido.
Artículo 2°.- Apruébense los nuevos formularios para las distintas etapas de demolición, excavación, inicio y paralización de obra, que reemplazan a los aprobados mediante Disposición N° 170/DGFYCO/2015 glosados a la presente como ANEXO II (DI-2015-21968643-DGFYCO).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Operativa de Mesa de Ayuda y Atención al Público, a los Consejos Profesionales de Arquitectura (CPAU) e Ingeniería (CPIC). Cumplido, archívese. **Alonso**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 115/DGTALET/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO
La Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto N° 95/2014, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1160-MGHC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9265-1315-CDI15, el Expediente BAC N° 2015- 22.230.554-MGEYA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que por Nota Nº 22.172.775-DGPRT/2015 la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se proceda a la contratación de alquiler de espacio para stand a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en la feria HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente, formulando un proyecto de pliego en este sentido;
Que por Nota Nº 22.218.879-DGTALET/2015 la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, expresa su conformidad a la solicitud mencionada, e instruye a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a dar curso a la contratación en cuestión;
Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica analizó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad previsto por el Artículo 28º, inciso 5º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/2014;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($160.000,00);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires compras (BAC), mediante Solicitud de Gastos N° 9265-4175-SG15, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($160.000,00), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Decreto N° 95/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición;
Articulo 2.- Autorizase el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9265-1315-CDI15, encuadrada en el Artículo 28º, inc. 5º, de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación de alquiler de espacio para stand a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en la feria HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente;
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($160.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 116/DGTALET/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO
La Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto N° 95/2014, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1160-MGHC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9265-1317-CDI15, el Expediente BAC N° 2015- 22266251-MGEYA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por Nota Nº 22.171.736-DGPRT/2015 la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se proceda a la contratación del servicio de producción integral de stand a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en la feria HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente, formulando un proyecto de pliego en este sentido;
Que por Nota Nº 22.218.224-DGTALET/2015 la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, expresa su conformidad a la solicitud mencionada, e instruye a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones a dar curso a la contratación en cuestión;
Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica analizó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa previsto por el Artículo 28º, inciso 1º, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/2014;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($550.000,00);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires compras (BAC), mediante Solicitud de Gastos N° 9265-4174-SG15, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($550.000,00), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Decreto N° 95/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición;
Articulo 2.- Autorizase el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9265-1317-CDI15, encuadrada en el Artículo 28º, inc. 1º, de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación del servicio de producción integral de stand a los efectos de posibilitar la participación del Ente de Turismo en la feria HOTELGA 2015, a desarrollarse en el predio La Rural, sito en Av. Sarmiento y Colombia de esta Ciudad, entre el 2 y el 3 de septiembre del corriente, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente;
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($550.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N° 167/DGTAD/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 22360976/15, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto Nº 1145-GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Estaciones Saludables y el Campus BA, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que, por Nota N° 22315363-DGDS/15 la Dirección General Desarrollo Saludable, solicita y fundamenta la adquisición de este servicio para el normal funcionamiento de los Programas Estaciones Saludables y Campus BA;
Que, por lo expuesto precedentemente, puede encuadrarse la presente contratación en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 2006-4210-SG15 debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2015 y 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLYT/14 y 138-SECLYT/15;
Que, el presente proceso no se encuentra supeditado a lo establecido en el Decreto N° 353/14, su modificatorio Decreto N°539/14 y la Resolución Firma Conjunta N° 2-MJGGC/15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto 95-GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Estaciones Saludables y el Campus BA, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, por un monto total aproximado de PESOS TRES MILLONES, ($ 3.000.000.-).-
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 2006-1326-LPU15, para el día 14 de septiembre de 2015, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-

Artículo 3°.- Establécese el Pliego SIN VALOR.-
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095.-
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado en los Artículos 97 y 98 de la Ley 2095 sustituidos por los Artículos 36 y 37 de la Ley 4764.-
Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Aristegui**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 437/DGTALINF/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 22207600-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 5845/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe N° 22228037-ASINF-2015;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 5845/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-22229210-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 438/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 1145/GCBA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 22152862/MGEYA/ASINF/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema Planeamiento de Dotaciones";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 09112404-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que en primer lugar manifestó, que el sistema de Planeamiento de Dotaciones, ha sido solicitado por la Dirección General de Capital Humano de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización;
Que ello así informó, que en el año 2013 mediante Expediente 669015/2013 la empresa TERACODE BA S.A realizo el mantenimiento del sistema para el relevamiento de funciones de empleados del GCABA;
Que de igual modo, la empresa TERACODE BA S.A también realizó el mantenimiento del sistema del relevamiento de funciones de empleados durante el año 2014 E.E. 12978300/ASINF/2014;
Que asimismo, destacó la conveniencia de que los conocimientos adquiridos en el desarrollo de aplicaciones para el GCBA por el proveedor TERACODE S.A., redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos, por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la empresa TERACODE S.A;
Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 400.000,00), previendo ejecutarlos dentro del ejercicio 2015;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 3) que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-4170-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1311-CDI15 para efectuar la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema Planeamiento de Dotaciones"
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la contratación de los "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema Planeamiento de Dotaciones".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1311-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar "Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo y/o provisión e implementación del Sistema Planeamiento de Dotaciones".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11hs del día 02 de septiembre de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa TERACODE BA S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 439/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resolución Nº.16/ASINF/10, la Disposición Nº 402/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 21152901-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación Mobile Taxis para los dispositivos móviles Android e IOS";
Que mediante Nota Nº 12166353-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos en el desarrollo de aplicaciones mobile para el GCBA - Denuncia Vial (EE 15729234/2014) y Calendario de Vacunación (EE 3860542/2015) por el proveedor Überall Corporation S.A, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;
Que por tal razón recomendó realizar la contratación con la empresa UBERALL CORPORATION S.A.;
Que por Disposición Nº 402/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1279-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de Agosto de 2.015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 12) de fecha 19 de agosto de 2.015 a las 14:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa UBERALL CORPORATION S.A;
Que asimismo por Informe N° 21698980-ASINF-2015 (Orden N° 27) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la empresa UBERALL CORPORATION S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 29 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-21765004-ASINF);
Que asimismo por Informes Nros. 21954108 y 21975761/DGISIS/2.015 obrante bajo Orden Nº 32 y 33, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información confrontó la oferta técnica presentada por la empresa UBERALL CORPORATION S.A., con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en dicho pliego;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo bajo Orden Nº 36, luce el Cuadro Comparativo de precios del Proceso 8056-1279-CDI15;
Que bajo Orden Nº 37, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa UBERALL CORPORATION S.A por la suma total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100.- ($ 245.000,00.-). por ser económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 38, obra el Informe Nº 22272580-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma UBERALL CORPORATION S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF- 2015-21954108-DGISIS / IF-2015-21975761-DGISIS);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100.- ($ 245.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 26, la empresa UBERALL CORPORATION S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-3951-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1279-CDI15 y adjudique a la firma UBERALL CORPORATION S.A. la contratación de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación Mobile Taxis para los dispositivos móviles Android e IOS";
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1279-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la contratación de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación Mobile Taxis para los dispositivos móviles Android e IOS".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100.- ($ 245.000,00.-) a la empresa UBERALL CORPORATION S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Articulo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UBERALL CORPORATION S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 440/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 399/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 21154250-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación BA Accesible para los dispositivos móviles Android e IOS";

Que mediante Nota Nº 10250525/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 5, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 399/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1280-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de agosto de 2.015 a las 13:00 horas;
Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que bajo Orden Nº 12 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa UBERALL CORPORATION S.A. (Ordenes Nros. 13 a 19);
Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 21699086-ASINF-2015 (Orden Nº 23), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la oferta presentada por la firma UBERALL CORPORATION S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 26 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-21771908-ASINF;
Que asimismo por Informe Nº 21953637-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 29, se confrontó la oferta presentada por la empresa UBERALL CORPORATION S.A. y se concluyó que la misma cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;
Que por Informe Nº 21975733-DGISIS-2015 (Orden Nº 30), la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, ratificó lo manifestado ut-supra;
Que bajo Orden Nº 33 luce la Confirmación de Ofertas (IF-22270238-ASINF-2015);
Que bajo Orden Nº 34, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa UBERALL CORPORATION S.A. por la suma total de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 ($ 380.000,00.-) por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Que mediante Informe Nº 22272553-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 35, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que la propuesta recibida por la firma UBERALL CORPORATION S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-21953637-DGISIS-2015/ IF-21975733-DGISIS-2015);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos trescientos ochenta mil con 00/100 ($ 380.000,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 22, la empresa UBERALL CORPORATION S.A, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra bajo Orden Nº 10 la Solicitud de Gastos Nº 683-3952-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1280-CDI15 y adjudique a la firma UBERALL CORPORATION S.A, la provisión de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación BA Accesible para los dispositivos móviles Android e IOS".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1280-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la provisión de los "Servicios de Desarrollo de la Aplicación BA Accesible para los dispositivos móviles Android e IOS".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 380.000,00.-) a la empresa UBERALL CORPORATION S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UBERALL CORPORATION S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 209/HGAP/15

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-19865894-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos de Laboratorio, para Laboratorio Central, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que los mencionados insumos fueron desestimados en los procesos BAC Nº 425-0668-LPU15, 425-0472- LPU15, 425-0439-LPU15, 425-0603-LPU15, 425-0593-CME15 Y 425-1627-CME15;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3572-SG15;
Que mediante DI-2015-406-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1219-LPU15, por un monto estimado de Pesos: trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta con cincuenta centavos - $ 398.760,50.-, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 03/08/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron doce (12) ofertas correspondientes a las firmas: Química Córdoba S.A, Bioquímica S.R.L., Montebío S.R.L., Papelera EP S.R.L., Laboratorios Britania S.A., Raúl Jorge León Poggi, Tecnón S.R.L., Insumos Coghland S.R.L., Bioars S.A., Rochem Biocare Argentina S.A:, Eglis S.A., Biomerieux Argentina S.A.
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la licitación de marras a favor de las firmas: Bioars S.A. (Renglones N° 1, 4) por la suma de Pesos: cuarenta y siete mil ochocientos siete con cuatro centavos.- $ 47.807,04.-, Laboratorios Britania S.A. (Renglones Nº 05, 06, 10, 15) por la suma de Pesos: diecinueve mil doscientos noventa.- $ 19.290,00.-, Química Córdoba S.A. (Renglones Nº 07, 13) por la suma de Pesos: ciento doce con quince centavos, $ 112,15.- Bioquímica S.R.L.(Renglones Nº 11, 12) por la suma de Pesos: dos mil trescientos setenta y dos - $ 2.372.00.-; Biomerieux Argentina S.A. (Renglón Nº 16) por la suma de Pesos: doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos, $ 228.742,50.- Raúl Jorge León Poggi (Renglón Nº 19) por la suma de Pesos: cinco mil novecientos ochenta, $ 5.980.00.-; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1219-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Insumos de Laboratorio, para el servicio de Laboratorio Central y adjudíquese a favor de las firmas: Bioars S.A. (Renglones N° 1, 4) por la suma de Pesos: cuarenta y siete mil ochocientos siete con cuatro centavos.- $ 47.807,04.-, Laboratorios Britania S.A. (Renglones Nº 05, 06, 10, 15) por la suma de Pesos: diecinueve mil doscientos noventa.- $ 19.290,00.-, Química Córdoba S.A. (Renglones Nº 07, 13) por la suma de Pesos: ciento doce con quince centavos, $ 112,15.- Bioquímica S.R.L.(Renglones Nº 11, 12) por la suma de Pesos: dos mil trescientos setenta y dos - $ 2.372.00.-; Biomerieux Argentina S.A. (Renglón Nº 16) por la suma de Pesos: doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos, $ 228.742,50.- Raúl Jorge León Poggi (Renglón Nº 19) por la suma de Pesos: cinco mil novecientos ochenta, $ 5.980.00.-; ascendiendo el total de la licitación a la suma de Pesos: trescientos cuatro mil trescientos tres con sesenta y nueve centavos - $ 304.303,69 -según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
01	8	U.	3.081.48.-	24.651.84.-
04	120	U.	192.96.-	23.155.20.-
05	4	ENV.x 25 det	120.00.-	480.00.-
06	15	U.	210.00.-	3.150.00.-
07	6	U.	10.45.-	62.70.-
10	200	U.	8.40.-	1.680.00.-
11	1	U.	1.186.00.-	1.186.00.-
12	1	U.	1.186.00.-	1.186.00.-
13	1	U.	49.45.-	49.45.-
15	60	U.	233.00.-	13.980.00.-
16	70	U.	3.267.75.-	228.742.50.-
19	2000	U.	2.99.-	5.980.00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y ejercicios futuros.-
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 211/HGAP/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2014-06949868-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y la Orden de Compra N° BAC 425-2740- OC14 a favor de Droguería Artigas S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0450-LPU14, conforme artículo 31 de la Ley 2095, DISFC-2014- 184-HGAP;
Que, a través de dicho acto administrativo se contrató la adquisición de guías para bomba de infusión con destino a servicios varios, a la firma: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: ciento cuarenta y ocho mil doscientos - $ 148.200,00, Orden de Compra BAC - 425-2740-OC14;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que de acuerdo a las necesidades del servicio se decide la ampliación de los Renglones N° 01, 02 y 03 en un 20 % en más de las originalmente contratadas en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: ciento cuarenta y ocho mil doscientos - $ 148.200,00 registrada en el BAC bajo N° 425-0125-AMP15.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Ampliación BAC -425-0125-AMP15 correspondiente a un 20 % en más de las cantidades originalmente adjudicadas en los Renglones N° 01, 02 y 03 de la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0450-LPU14 aprobada por DISFC-2014-184-HGAP, Orden de Compra BAC -425- 2740-OC14 a favor de la firma: Droguería Artigas S.A. (Renglones N° 01, 02 y 03), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: ciento cuarenta y ocho mil doscientos - $ 148.200,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	2.000	Unidad	$ 60,00	$ 120.000,00
2	200	Unidad	$ 69,00	$ 13.800,00
3	240	Unidad	$ 60,00	$ 14.400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva ampliación.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 213/HGAP/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-21.336.496-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de productos químicos y medicinales - medicamentos - para el Servicio de Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3925-SG15;
Que mediante DI-2015-474-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-1921-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/08/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L, Max Pharma S.R.L., Eglis S.A., Fresenius Kabi S.A. y Drogueria Luma S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 02- 03-08-09) por la suma de Pesos: nueve mil novecientos treinta y seis con noventa centavos - $ 9.936,90.-; Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 06) por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos doce con cincuenta y seis centavos - $ 4.612,56.-; Eglis S.A. (Renglón N° 04) por la suma de Pesos: un mil doscientos setenta- $ 1.270,00.- y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos doce - $ 3.412,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1921-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de productos químicos y medicinales para el Servicio de Farmacia y adjudicase a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 02-03-08-09) por la suma de Pesos: nueve mil novecientos treinta y seis con noventa centavos - $ 9.936,90.-; Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 06) por la suma de Pesos: cuatro mil seiscientos doce con cincuenta y seis centavos - $ 4.612,56.-; Eglis S.A. (Renglón N° 04) por la suma de Pesos: un mil doscientos setenta- $ 1.270,00.- y Fresenius Kabi S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: tres mil cuatrocientos doce - $ 3.412,00.-, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: diecinueve mil doscientos treinta y uno con cuarenta y seis centavos - $ 19.231,46 según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	40	Amp.	$ 85,30	$ 3.412,00
2	300	Amp.	$ 11,70	$ 3.510,00
3	1.200	Amp.	$ 4,50	$ 5.400,00
4	500	Comp.	$ 2,54	$ 1.270,00
6	6	Spray	$ 768,76	$ 4.612,56
8	90	Comp.	$ 4,03	$ 362,70
9	90	Comp.	$ 7,38	$ 664,20

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria el presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 216/HGNPE/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro -20695451-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tubos y Pipetas para el Servicio de Laboratorio central.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 3813-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 411 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1852-CME-2015, para el día 14 de Agosto de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de la firma: Medi sistem S.R.L. - Raul Jorge León Poggi
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Medi sistem S.R.L (Renglón 4-5), Raúl Jorge León Poggi (Renglón 2-3-6)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1852-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Tubos y Pipetas, con destino al Servicio de Laboratorio Central; a la empresa: Medi sistem S.R.L (Renglón 4-5) por un monto de pesos: Tres mil ochocientos noventa con 00/100, (3.890.00), Raúl Jorge León Poggi (Renglón 2-3-6) por un monto de pesos: Tres mil ochocientos setenta con 00/100, (3.870.00) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Siete mil setecientos sesenta con 00/100, (7.760.00), según el siguiente detalle:

Reng Nº1: Cant Desestimado
Reng Nº2: Cant 10 u Precio Unitario $ 129.00 Precio Total $ 1.290.00 Raúl Jorge León Poggi
Reng Nº3: Cant 10 u Precio Unitario $ 129.00 Precio Total $ 1.290.00 Raúl Jorge León Poggi
Reng Nº4: Cant 2000 u Precio Unitario $ 1.40 Precio Total $ 2.800.00 Medi sistem S.R.L.
Reng Nº5: Cant 200 u Precio Unitario $ 5.45 Precio Total $ 1.090.00 Medi sistem S.R.L.
Reng Nº6: Cant 10 u Precio Unitario $ 129.00 Precio Total $ 1.290.00 Raúl Jorge León Poggi

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 219/HGNPE/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 21183976/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del CEM V, solicitando cateter semi implantable y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 47161-15, Procedimiento Nº 7579/15
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 03
ACUMULADO APROBADO: $ 79.593,00
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de cateter semi implantable para el servicio CEM V, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: tres mil trescientos treinta ($ 3.330,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.	1	$ 3.330,00	0001-00098203	18/08/2015

TOTAL APROBADO: $ 3.330,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 3.330,00 (son pesos: tres mil trescientos treinta) -.
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.° 3475/IVC/15

Buenos Aires, 21 de agosto de 2015

VISTO
el EE-2014-15159208-MGEYA-DGPLC y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1251 se confirma la naturaleza autárquica, administrativa y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos (IVC).
Que, el artículo 34 de la Ley N° 471 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará un Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública del Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Que, por el Decreto N° 684/09 reglamentario de la Ley 471 y modificado por el Decreto 335/11 se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
Que dentro de las competencias asignadas al Directorio del Instituto por el Artículo 14 de la Ley 1251 se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo y su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa.-
Que por Acta de Directorio 2672, de fecha 26 de marzo de 2014, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por el Artículo 34 de la Ley 471 e instrumentado mediante el Decreto Nro. 684/09 y concordantes, incorporándose al régimen gerencial a partir del 01/04/2014 con las consecuentes modificaciones de su estructura organizativa.-
Que mediante Resolución N° 846/MMGC/14, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal.
Que posteriormente, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11, se procedió a la publicación de la Resolución N° 846/MMGC/14, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que oportunamente, mediante el Anexo A del Acta N° 6, el Comité estableció la Terna Final, integrada por Sandra Noemí Villar, Adriana Del Valle Brizuela y Gustavo Alexis Bau, estableciendo en el Anexo B, del mencionado documento, el orden de mérito final.
Que habiendo sido publicada la terna y notificados los postulantes , y encontrándose vencido el plazo previsto por el Artículo 15° del Anexo de la Resolución 1040/SECRH/11 sin que medien oposiciones, interviene la Dirección General de Planeamiento de Carreras, dando cuenta de los antecedentes obrantes en las actuaciones, elevándolas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Que con fecha 13 de julio de 2015, el Sr. Presidente de este Organismo, ha tomado la entrevista a los candidatos establecidas en terna final y habiendo analizado los antecedentes informados por el citado Comité, propicia la designación de la Sra. Sandra Noemi Villar.-

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la designación interina de la Sra. Sandra Noemí Villar (DNI N° 18.408.030) a cargo de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal dispuesta por el Acta de Directorio N° 2672/2014.-
2°) Designar a la Sra. Sandra Noemí Villar (DNI N°18.408.030) como titular a cargo de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, a partir del dictado de la presente, reteniendo su situación de revista anterior.
3º) Publicar en el Boletín Oficial, notificar a los interesados y comunicar a todas las áreas del Organismo. Cumplido pase al Ministerio de Modernización, para su conocimiento y demás efectos. **Kerr - Fernández - Basavilbaso - Garcilazo**

ACTA DE DIRECTORIO N° 3482/IVC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO
el EX 2015- 07213700 -MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son iniciados por la Gerencia Operativa de Rehabilitación y Renovación Urbana, en función de las directivas impartidas por la Gerencia Desarrollo Habitacional, debido a reiterados reclamos de los vecinos en relación a la necesidad de cerramiento del predio del Bloque Edilicio de la Manzana 3W, sito en Bonorino y Oceanía, en el Barrio de Flores, quién realiza un relevamiento físico, del que surgen las obras a ejecutar para dar cumplimiento a la problemática sería la construcción de una reja perimetral con una altura final de uno con ochenta (1,80) metros, a ubicarse sobre la Línea Municipal del bloque edilicio situado en la Manzana 3W.
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos entiende que el marco jurídico que corresponde brindarle al presente trámite, es el prescripto por el Decreto 752/GCBA/10, reglamentado en el ámbito de este Organismo por el Acta de Directorio 2424/D/11.
Que el Dto. 752/10, al cual adhirió el Instituto mediante el Punto Nº 23 del Acta de Directorio Nº 2424/D/11, faculta a los funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado.
Que la Gerencia General autoriza el gasto propiciado en los presentes actuados.-
Que la Gerencia Administración y Finanzas tomó intervención, realizando la correspondiente afectación presupuestaria según formulario Nº 2381/15;
Que en virtud de lo solicitado, la Gerencia Operativa de Rehabilitación y Renovación Urbana realizó la Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones Particulares.-

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones realizó la correspondiente Apertura de Ofertas de la cual surge que se presentaron dos ofertas.
Que, la Gerencia Operativa de Rehabilitación y Renovación realizó la evaluación técnica de las ofertas recibidas, informando que "... de acuerdo al análisis de los ítems que componen los presupuestos de la contratación aprobada y según Acta de Apertura de Ofertas Nº 31/15 (IF-2015-118891143- orden 67) se observa que los mismos se ajustan a los requerimientos del área por lo que correspondería la adjudicación de la misma a la oferta Nº1 de la Firma Print Team S.R.L. por la suma de $ 363.110.60 (trescientos sesenta y tres mil ciento diez con 60/100).".
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención que le compete.-
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1º) Autorizar y aprobar el gasto como imprescindible necesidad en el marco del Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Acta de Directorio Nº 2424/D/11 para la construcción de una reja perimetral con una altura final de uno con ochenta (1,80) metros, a ubicarse sobre la Línea Municipal del bloque edilicio situado en la Manzana 3W sito en Bonorino y Oceanía, en el Barrio de Flores.-
2º) Adjudicar en el marco del Decreto Nº 752/GCBA/10 y el Acta de Directorio Nº 2424/D/11, para la construcción de una reja perimetral con una altura final de uno con ochenta (1,80) metros, a ubicarse sobre la Línea Municipal del bloque edilicio situado en la Manzana 3W sito en Bonorino y Oceanía, en el Barrio de Flores, a la Oferta N° 1 presentada por la Firma PRINT TEAM S.R.L, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 60/100 ($363.110.60).-
3º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación a los participantes del proceso, como así también impulsar la publicación del acto administrativo correspondiente.-
4º) Disponer que el presente gasto será solventado con fondos de la partida presupuestaria afectada mediante formulario Nº 2381/15
5º) Comunicar a la Gerencia General, a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General Acceso a la Vivienda, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Habitacional y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido pase a esta última en prosecución de su trámite, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 3º. **Kerr - Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

ACTA DE DIRECTORIO N° 3484/IVC/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO
el EX-2015-03767640-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la Contratación Directa N° 05/15, para la Contratación del Programa de Apoyo al Proyecto de Alquilar Se Puede.-

Que la Gerencia Coordinación General de Acceso a la Vivienda IF-2015-03764740-IVC (Orden 2), propone la presente contratación en forma directa manifestando que la Asociación Hábitat para la Humanidad... "es proveedor exclusivo de este tipo de capacitaciones, por su experiencia comprobada en Alquileres Tutelados", detallando los talleres que la misma brinda."-
Que es por ello que la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 5º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, NO-2015-12845914-IVC (Orden 30 y 45).-
Que por Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3355-IVC de fecha 26 de Mayo de 2015, Art. 1º, rectificada por se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 05/15, para la Contratación del Programa de Apoyo al Proyecto de Alquilar Se Puede.-
Que por Art. 2º de la mencionada Acta se aprobó la documentación licitaria que regirá la presente Contratación Directa.-
Que, asimismo se encomendó que la Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal (Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones) fijará la fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres.-
Que por Disposición Nº DISFC-2015-401-IVC de fecha 16 de Junio de 2015, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 30 de Junio de 2015.-
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/15 IF-2015-18698869-IVC (Orden 63), de la que surge que se recepcionó la Oferta Nº 1 de la empresa HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100 ($ 430.000,00.-).-
Que llamada a intervenir la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda expresa que la oferta presentada "cumple con las especificaciones técnicas". (IF-2015-19281385-IVC Orden 71).-
Que por Acta de Preadjudicación N° 08/15 IF-2015-19452305-IVC (Orden 74) de fecha 17 de Julio de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar la Contratación Directa Nº 05/15 - Programa de Apoyo al Proyecto de Alquilar Se Puede - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 5º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 de la empresa HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100.- ($ 430.000,00-), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria".-
Que la presente Contratación no ha sida incluida en el PACC por lo que se dicta confome la reserva efectuada por este Directorio de la facultad de adjudicar todas las contrataciones no abarcadas por las delegaciones conferidas por Acta de Directorio Nº ACDIR-2014-3117 de fecha 29 de Diciembre de 2014, aprobatoria del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2015.-
Que la Gerencia Operativa Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante formulario Nº 1209/2015 (IF-2015-04141629-IVC Orden 12).-
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.-
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar y Aprobar la Contratación Directa Nº 05/15 para la Contratación del Programa de Apoyo al Proyecto de Alquilar Se Puede.-
2º) Adjudicar en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 28, Inc. 5º de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, la Contratación Directa Nº 05/15 para la Contratación del Programa de Apoyo al Proyecto de Alquilar Se Puede, a la Oferta Nº 1 de la empresa HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL por un total de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100.- ($ 430.000,00.-), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.-
3º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario Nº 1209/2015.-
4º) Establecer que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.-
5º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web.-
6º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y de Logística. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite.-
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Kerr - Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 130/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 3325/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3325/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Patricia Timentel, en fecha 29/10/2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la calle Elpidio González 3424, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 80120/ERSP/2013 del día 04/11/2013, por la cual se detecta omisión de levantamiento de restos de obra y demoliciones con etiqueta N° 33844;
Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2353/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se notifica en fecha 23/04/2014 a la empresa, la infracción por ella cometida;
Que, a fs. 24/33 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta especificada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.5 referido al Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo del mencionado Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del mismo Pliego;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 34 producida la prueba y no quedando ninguna pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 2008/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 ($782,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 ($782,85) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Patricia Timentel y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 131/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 1008/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1008/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Silvia Isabel Caviglia, en fecha 17/02/2014, por la supuesta concentración de residuos domiciliarios en la calle General L. N. Mansilla 3245 esquina Sánchez de Bustamante, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo VIII, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización N° 87300/ERSP/2014, de fecha 19/02/2014, por la cual se detecta bolsa de residuos domiciliarios en la calle General L. N. Mansilla 3245 esquina Sánchez de Bustamante;
Que, a fs.14/15 el Área Técnica en su Informe Nº 396/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario,
Que, a fs. 23 se notifica con fecha 29/04/2014 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/28 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a las faltas que se le imputan, "el mal comportamiento de los vecinos que dejan las bolsas abiertas, con más la actividad desordenada desarrollada por los "recuperadores" y a ello sumado la rotura de bolsas que realizan los animales torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 2015/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos treinta con 66/100 ($10.230,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por concentración de residuos domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos treinta con 66/100 ($10.230,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por concentración de residuos domiciliarios correspondientes al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 132/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 1417/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1417/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 4, en fecha 10/05/2013, por la supuesta omisión de limpieza de cestos papeleros en la calle Miriñay 3501 entre Guayquiraro y Taborda, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, a fs. 2 con fecha 20/05/2013 los agentes fiscalizadores detectaron la falta del cesto papelero;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas Referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación establece que “El contratista deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.”;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 69389/ERSP/2013 de fecha 24/05/2013 por la cual se detecta omisión de reparación/reposición de cesto papelero;
Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 64/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 40 se notifica con fecha 19/03/2014 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 41/63 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo emplear, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por omisión de reparación de cestos papeleros, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por “... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)...” y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor”;
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 64 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 68/70 el Área Técnica en su Informe Nº 1959/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 ($6.725,14) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, omisión de reparación de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 ($6.725,14) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, omisión de reposición de cestos papeleros correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 4 y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 133/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 934/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 934/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Alicia Algelt, en fecha 10/12/2013, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Tucumán del 3600 al 3800, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX el Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX Especificaciones Técnicas, referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 82984/ERSP/2013 del día 12/12/2013, detectándose ausencia de barrido;
Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 354/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 se notifica en fecha 21/04/2014 a la empresa la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/26 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que conforme plan de trabajo en dicha zona se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. También manifiesta que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo; Que, a fs. 28/30 el Área Técnica en su Informe Nº 2016/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 134/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 769/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 769/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Enriqueta Lalin, en fecha 13/01/2014, por la supuesta diseminación de residuos domiciliarios en la calle Coronel Salvadores al 600 (vereda par), en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 84167/ERSP/2014, de fecha 16/01/2014, por la cual se detecta diseminación de residuos domiciliarios con etiqueta N° 77720 en la calle Coronel Salvadores al 600 (vereda par);

Que, a fs.13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 230/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica con fecha 21/04/2014 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 23/27 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a las faltas que se le imputan, “el mal comportamiento de los vecinos que dejan las bolsas abiertas, con más la actividad desordenada desarrollada por los “recuperadores” y a ello sumado la rotura de bolsas que realizan los animales torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.”;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 28 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe Nº 2014/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada; Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por diseminación de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por diseminación de residuos correspondientes al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 135/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 2288/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2288/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Liliana Ramírez, en fecha 06/05/2013, por la supuesta omisión de limpieza de contenedores en la calle Tacuarí 17, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo XII Frecuencias Mínimas, apartado 2 Servicio de Recolección Diferenciada del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo XII, Frecuencias Mínimas, apartado 2 Servicio de Recolección Diferenciada determina que “La limpieza y desinfección de los contenedores se efectúa UNA VEZ CADA QUINCE DÍAS, como mínimo.”;
Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 68663/ERSP/2013 de fecha 13/05/2013 por la cual se detecta la falta de lavado de contenedor en la calle Tacuarí 17;
Que, a fs. 18/19 el Área Técnica en su Informe Nº 1694/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 23 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 26 se notifica con fecha 12/09/2013 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 28 no habiendo la sumariada efectuado descargo alguno, no obstante estar debidamente notificada, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 32/34 y 37 el Área Técnica en sus Informes Nº 882/ACA/2014 y 2032/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo XII acápite 2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en las frecuencias mínimas, servicio de recolección diferenciada, limpieza de contenedores ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en las frecuencias mínimas, servicio de recolección diferenciada, limpieza de contenedores correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Liliana Ramírez y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 136/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 726/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 726/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Elena Ayala, en fecha 20/01/2014, por la supuesta omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la calle Jean Jaures 300 esquina Valentín Gómez, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5, Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé que “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 85409/ERSP/2014, de fecha 24/01/2014, por la cual se detecta omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones con etiquetas Nº 77518 y Nº 77519 en la calle Jean Jaures 300 esquina Valentín Gómez;
Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Nº 207/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario,
Que, a fs. 23 se notifica, con fecha 21/04/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/29 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta en relación a las faltas de recolección de restos de obras y demoliciones que “la solicitud fue realizada el día Miércoles 22/01/2014 (fs. 7) y la supuesta infracción se detecta el día Viernes 24/01/2014 (fs. 12)” y que “Como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para el día Martes, no corresponde imputar deficiencia alguna.”;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 31/32 el Área Técnica en su Informe Nº 2030/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003,

imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 ($297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 ($297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones correspondientes al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 137/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 3392/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3392/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsa de residuos domiciliarios en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria determina que, “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan:1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 80925/ERSP/2013 de fecha 13/11/2013, por la que se detecta bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta N° 75076 en la calle María del Buen Aire 308;

Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su Informe Nº 215/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica con fecha 05/05/2014 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 19/21 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada manifiesta en su descargo que "…resulta necesario destacar que el mal comportamiento de los vecinos que depositan los residuos fuera del horario establecido, con más la actividad desordenada desarrollada por los "recuperadores" torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 22 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 23/25 el Área Técnica en su Informe Nº 2036/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas correspondiente al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 138/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 595 del 27 de marzo de 2014, el Expediente Nº 358/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 358/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 3, 9, y 15 se incorporan Planillas de Deficiencias de lo detectado en fechas 4/12/2013, 10/12/2013 y 11/12/2013;
Que, conforme surge de fs. 5, 7, 11, 13, 17, 19 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes;
Que, a fs. 8, 14, 20 obran Actas de Fiscalización Nº 00081844/ERSP/2013 en la calle Santo Tomé 5371 con etiqueta N° 76637, Nº 082522/ERSP/2013 en la calle Mariscal Solano López 3494 con etiqueta N° 76589, Nº 082929/ERSP/2013 en la calle José Pedro Varela 5353 con etiqueta N° 76640, detectándose bolsas de residuos domiciliarios;
Que, a fs. 26 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 30 se notifica con fecha 17/06/2014 a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 31/41 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, a fs. 41 la sumariada agregó como prueba una impresión de pantalla de la cual intenta valerse, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.”;

Que, la norma específica es clara, la concesionaria debe proceder a la recolección nocturna en el lapso temporal que ocurre entre las 21 hs del día anterior y no más allá de las 6 hs del día posterior. Habiéndose hallado residuos con posterioridad a los horarios aludidos, ha de estimarse que el resto de los argumentos de la sumariada resultan infructuosos, si en definitiva se reconocen, tácitamente, las infracciones que se le observan;
Que, respecto de la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 1981/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos veintidós mil doscientos setenta y dos con 15/100 ($22.272,15) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos veintidós mil doscientos setenta y dos con 15/100 ($22.272,15), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios en el mes de diciembre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese.**Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 139/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 1006/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1006/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Andrea Losciale, en fecha 24/01/2014, por la supuesta diseminación de residuos voluminosos en la calle Gaspar M. de Jovellanos 1280 y 1279, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartados 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé que “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 85377/ERSP/2014 del día 29/01/2014 por la que se detecta diseminación de residuos voluminosos con etiqueta Nº 78503;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 397/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs.19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la empresa, con fecha 27/06/2014, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/28 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en relación a las faltas de recolección de restos voluminosos en su descargo manifiesta que "…la solicitud fue realizada el día Lunes 27/01/2014 (…) y la supuesta infracción se detecta el día Miércoles 29/01/14 (…). Como la recolección según el Plan de Trabajos está prevista para el día Viernes, no corresponde imputar deficiencia alguna.";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 023/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro con 77/100 ($474,77) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro con 77/100 ($474,77) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos, correspondiente al mes de enero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Andrea Losciale y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 140/ERSP/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 595 del 27 de marzo de 2015, el Expediente Nº 2902/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2902/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria determina que, “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan:1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 076842/ERSP/2013, de fecha 18/09/2013, por la que se detectan dos bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta N° 75105 en la calle Vieytes 1220;
Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su Informe Nº 125/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 16 se notifica con fecha 29/04/2014 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 18/20 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada manifiesta en su descargo que “…resulta necesario destacar que el mal comportamiento de los vecinos que depositan los residuos fuera del horario establecido, con más la actividad desordenada desarrollada por los “recuperadores” torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habilitada a brindar”;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 21 no habiendo prueba pendiente de producción la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 22/24 el Área Técnica en su Informe Nº 2035/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y

Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa

Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ochenta con 75/100 ($8.080,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas correspondiente al mes de septiembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack – Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALPG/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
el Decreto N° 4/GCABA/2015, la Resolución 257/PG/2015 y el EE Nº 22048613/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 22048613/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar los gastos del viaje del Sr. Procurador General, Dr. Julio Marcelo Conte Grand, a la ciudad de Córdoba;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;
Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos incluise, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusives, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCABA/2015;

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, Actividad 1, por un monto total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ($ 3.650,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-22143977- DGTALPG), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 58/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:
El expediente DCC Nº 144/14-0 s/ Contratación de enlaces MAN de alta velocidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 35/2014 y Res. Pres. CAGyMJ N° 40/2015 se autorizó el llamado de la Licitación Pública Nº 16/2015 de etapa única, para la provisión, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de una Red de Comunicaciones de Radioenlaces Digitales para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Dos Millones Cien Mil (U$S 2.100.000), fijando el día 28 de julio de 2015 para la apertura de ofertas.
Que el llamado de la licitación fue publicado en la página de internet del del Consejo (fs. 170), en el diario La Nación (fs. 209/210), en el Boletín Oficial (fs. 176/177 y 185). Además se cursaron invitaciones por correo electrónico a empresas del rubro y cámaras del sector (fs. 172/175 y 187/196).
Que a fs. 211 se dejó constancia de la reunión informativa realizada el 13 de julio 2015.
Que por pedido de la Dirección General de Informática y Tecnología se dictó la Res. Presidencia CAGyMJ N° 44/2015 (fs. 219/222), para aclarar términos no sustanciales de los pliegos.
Que a fs. 240/242 obra la Res. Pres. CAGyMJ N° 50/2015 dictada en respuesta al pedido de prórroga planteado por Trans Industria Electrónicas SA.
Que a fs. 265 obra el acta de la apertura pública de ofertas, dando constancia de la presentación de un sobre correspondiente a Corporate Corp. SA.
Que a fs. 721 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) remitió a la Dirección de Compras y Contrataciones la póliza presentada por el oferente en concepto de garantía de oferta.
Que a fs. 722/731 obran las constancias del sistema de compras públicas del GCBA, del cual surgen los datos del oferente en carácter de proveedor y las impresiones de los certificados de deudores alimentarios morosos, sin registrar sanción alguna.
Que la CEO solicitó el informe técnico de la oferta, conforme surge a fs. 732 En respuesta a ello, la Dirección General de Informática y Tecnología emitió su opinión indicando que cumple con todas las condiciones técnicas detalladas en el pliego (fs. 733/737).
Que a fs. 739/740 obra la consulta realizada al registro de proveedores del Estado Nacional dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones de donde surge que el oferente no posee sanciones.
Que la CEO emitió su dictamen en el que concluye que la oferta a estudio es admisible, por lo que propone preadjudicar el renglón 1 a Corporate Corp. SA por la suma total de Dólares Estadounidenses Dos Millones Setenta y Cinco Mil (u$s 2.075.000).

Que dicho dictamen fue notificado por correo electrónico a la oferente conforme surge a fs. 746/747. Asimismo, fue anunciado en la página de intenet del Poder Judicial (fs. 750) y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 760/763).
Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendiendo “En las presentes actuaciones se han cumplido las diferentes etapas de la licitación, hasta la elaboración del dictamen de Evaluación de Ofertas, que se agrega a fs. 741/745 y que fuera relacionado en los antecedentes de este dictamen, ello conforme lo previsto en el artículo 106 de la ley 2095, modificada por la ley N° 4764. En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, esta Dirección General opina que no existe obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, debiéndose agregar la constancia de la efectiva publicación del dictamen de valuación de ofertas en el Boletín Oficial.”
Que en tal estado llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.
Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.
Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.
Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.
Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.
Que atento lo informado a fs. 102/103 por la Dirección de Compras y Contrataciones la presente contratación se encuentra expresamente en el Plan de Compras 2015, en la cuenta Nº 4.3.6.
Que el llamado de la contratación fue debidamente publicado en el Boletín Oficial y en el periódico La Nación, se cursaron invitaciones a la Cámara del Sector y a empresas del rubro (fs. 187/196), a la reunión informativa concurrieron interesados de cuatro empresas (fs. 211), y se vendieron dos pliegos de la licitación (fs. 258).
Que la Dirección General de Informática y Tecnología dictaminó que la oferta cumple con las condiciones particulares de la contratación (fs. 734/737).
Que en cuanto a la observación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ha cumplido con la publicación del dictamen de la CEO en el Boletín Oficial conforme surge a fs. 760/763.
Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos específicos

de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública nro. 16/2015.
Artículo 2°: Adjudicar el renglón 1 de la Licitación Pública N° 16/2015 a Corporate Corp. SA por la suma total de Dólares Estadounidenses Dos Millones Setenta y Cinco Mil (u$s 2.075.000)
Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Corporate Corp. SA la presente resolución y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Corporate Corp. SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 60/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 24 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente CM. Nº D.C.C 144/15-0 s/ locación y mantenimiento de fotocopiadoras; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 39/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 de etapa única para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veinte ($39.143.520.-) IVA incluido, fijándose fecha de apertura pública de ofertas el día 30 de julio de 2015.
Que el llamado de la licitación fue publicado en la página de internet del Consejo (fs. 76), en el diario Página 12 (fs. 101/102), en el Boletín Oficial (fs. 98/99). Además se cursaron invitaciones por correo electrónico a empresas del rubro y cámaras del sector (fs. 78/97).
Que a fs. 112 se dejó constancia de la reunión informativa realizada el 14 de julio 2015.

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N 51/2015 se aprobó la circular Con Consulta N° 1 y Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública 17/2015, aclarando que los oferentes deben ser distribuidores oficiales, que no se podrá terciarizado ningún servicio y aclaraciones respecto al software y a las características específicas mínimas. Dicho acto fue publicado y comunicado conforme luce a fs. 131/145.
Que a fs. 146/151 consta el informe sobre la adquisición de Pliegos para la presente Licitación.
Que a fs. 155/156 obra el Acta de Apertura N° 13/2015, de la cual surge que se presentaron dos (2) sobres correspondientes a EXTERNAL MARKET SRL por un monto de Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta ($ 37.955.280) y TNGROUP SA por Pesos Treinta y Nueve Millones Noventa y Seis Mil ($ 39.096.000). Dicho acto no registró observaciones por parte de los presentes.
Que a fs. 445 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) remitió a la Dirección de Compras y Contrataciones las pólizas presentadas por el oferente en concepto de garantía de oferta.
Que a fs. 447/454 se agregan las consultas efectuadas por la CEO al Sistema de Compras Públicas de la CABA del cual surgen los datos de los oferentes en carácter de proveedor, y a fs. 456/461 y 476/478 los pedidos de información adicional efectuados a los oferentes. A fs. 462/467 y 479/478 se adjuntaron las respuestas respectivas.
Que la CEO solicitó el informe técnico de la oferta (fs. 468) y en respuesta a ello, la Dirección General de Informática y Tecnología emitió su opinión indicando “ .. esta Dirección arriba a la conclusión que las ofertas realizadas por los oferentes se encuentran técnicamente acorde a los solicitado en el pliego de la Licitación Pública N° 17/2015 por lo que esta dirección no encuentra observaciones que realizar al respecto. Así también y respecto a los datos agregados a fs. 464 y 467, esta dirección entiende que no es necesario ampliar la información alguna” (fs. 470).
Que a fs. 472/475 obran las constancias de la Oficina Nacional de Contrataciones, sin registrar sanciones por parte de los oferentes.
Que a fs. 488/494 luce agregado el Dictamen de la CEO en la que, luego de realizar un análisis de las dos ofertas presentadas y de considerarlas admisibles opina que “corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 17/2015 a la firma EXTERNAL MARKET SRL por un total de treinta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta pesos ($ 37.955.280,00)”.
Que dicho dictamen fue notificado por correo electrónico a los oferentes conforme surge a fs. 495/499. Asimismo, fue anunciado en la página de intenet del Poder Judicial (fs. 506) y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs.512/515).
Que por el Dictamen Nro. 6449/2015 obrante a fs. 507/508 la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresó que “esta Dirección General opina que no existe obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones.
Que en tal estado el expediente llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para resolver.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.
Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.
Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.
Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.
Que atento lo informado a fs. 31 por la Dirección de Compras y Contrataciones la presente contratación se encuentra expresamente en el Plan de Compras 2015.
Que la Dirección General de Informática y Tecnología dictaminó que las ofertas cumplen con las condiciones particulares de la contratación (fs. 468).
Que en cuanto a la observación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ha cumplido con la publicación del dictamen de la CEO en el Boletín Oficial conforme surge a fs. 512/515.
Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al dictamen de preadjudicación. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 17/2015.
Artículo 2°: Adjudicar de la Licitación Pública N° 17/2015 a firma EXTERNAL MARKET SRL de acuerdo al siguiente detalle:
1) renglón 1 por el precio unitario mensual Pesos Trece Mil Trescientos Diez ($ 13.310).
2) renglón 2 por precio unitario mensual Pesos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres ($ 8.833).
3) renglón 3 por el precio unitario mensual Pesos Seis Mil Cuatrocientos Trece ($ 6.413).

4) valor de copia/impresión excedente: Trescientos Sesenta y Tres Milésimas de Centavos ($ 0,363).
Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a todos los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a todos los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 264/OAYF/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 160/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Baterías UPSs”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 241/2015 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 19/2015 que tiene por objeto la adquisición de baterías para UPSs, con un presupuesto oficial de trescientos sesenta mil pesos ($360.000,00), IVA incluido (fs. 41/48).
Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 241/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 50/51) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 52).
Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 53/54), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 55/56), y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 57/62).
Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -que luce a fojas 63- el día 13 de agosto de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitida por Koro S.R.L. – agregada a fojas 66/140- por la suma total de trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ($349.800,00), IVA incluido.
Que tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica y manifestó que la oferta presentada cumple con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente (fs. 143).
Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada (fs. 145/146).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6459/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, y tras citar la normativa aplicable al caso, en particular, lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, concluyó que "(…) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, el informe técnico (fs. 143) y lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 147), es opinión de esta Dirección General que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite del presente expediente" (fs. 151/152).
Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 19/2015 que tiene por objeto la adquisición de baterías para UPSs, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF 241/2015 y adjudicar el Renglón 1 de la misma a la firma Koro S.R.L. por la suma total de trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ($349.800,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 72 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.
Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 19/2015 que tiene por objeto la adquisición de baterías para UPSs, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF 241/2015 y adjudicar el Renglón 1 de la misma a la firma Koro S.R.L. por la suma total de trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ($349.800,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 72 y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 241/2015.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 19/2015 a la firma Koro S.R.L. por la suma total de trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ($349.800,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 72 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 143/FG/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903 -modificada por Ley 4.891-, las Resoluciones FG N° 13/11, 96/11, 534/12, 110/14, 119/14 y 120/14 y la Resolución CAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1903-.
Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).-
Que mediante trámites Payroll/OMBU 141701/141702, la Dra. Daniela Silvia DUPUY -fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12- solicitó, respectivamente, licencia por razones particulares por un (1) día, para el día 18 de agosto del año 2015, reincorporándose a sus funciones el 19 de agosto de 2015, y licencia por actividad científica o cultural por dos (2) días -20 y 21 de agosto del año 2015-, reincorporándose a sus funciones el 24 de agosto de 2015.
Que en virtud de ello corresponde determinar qué funcionario subrogará en sus funciones a la Dra. Daniela Silvia DUPUY durante sus licencias.
Que para el caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia de los fiscales de primera instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, rige lo dispuesto en las Resoluciones FG N° 13/11 y 96/11 las cuales establecen un sistema de subrogancias automáticas para los casos como el aquí expuesto, debiendo efectuarse el reemplazo por el equipo fiscal inmediatamente posterior en orden, pero estableciendo el art. 1° de la Resolución FG N° 96/11 que el sistema de reemplazo automático no se aplicará cuando ello implique que un fiscal asuma dos o más subrogancias simultáneas y se cuente con disponibilidad de otros magistrados de igual instancia.
Que sin perjuicio de ello, el artículo 18, inc. 6 de la Ley orgánica del Ministerio Público, establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "…disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia" debiéndose "cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires".
Que en este sentido, toda vez que en este caso en particular la Dra. Daniela Silvia DUPUY propuso ser reemplazada por la Dra. Silvina BRUNO, prestando ésta conformidad, corresponde que el suscripto disponga lo pertinentes respecto del reemplazo de la Dra. DUPUY durante sus licencias, estando siempre por la opción que en menor medida altere la distribución de trabajo de la Fiscalía durante el ejercicio de las licencias en cuestión, a los efectos de no obstaculizar el desarrollo de las tareas a su cargo.

Que desde esta perspectiva, toda vez que se ha sugerido a la Dra. Silvina BRUNO para su reemplazo, quien se desempeña como fiscal coordinadora de la Unidad Fiscal Este, y en tanto ello no obstaculizaría el funcionamiento de la Unidad Fiscal, corresponde designarla para que subrogue a la Dra. Daniela Silvia DUPUY, por tres (3) días, el 18 de agosto de 2015, y los días 20 y 21 de agosto del año 2015.
Que tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen correspondiente.
Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y la Ley Nº 1903 y sus modificatorias:

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Dra. Silvina BRUNO -fiscal coordinadora de la Unidad Fiscal Este- para que subrogue en el cargo de fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 a la Dra. Daniela Silvia DUPUY por tres (3) días, el 18, 20 y 21 de agosto, todos del corriente año, en virtud de las licencias oportunamente solicitadas.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, a las fuerzas de seguridad y oportunamente. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 144/FG/15

Buenos Aires, 26 de agosto de 2015

VISTO:
Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903 –texto conforme Ley 4.891-, las Resoluciones FG N° 13/11, 96/11, 534/12, 110/14, 119/14 y 120/14 y la Resolución CAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1903-.
Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).-

Que mediante trámite Payroll/OMBU N° 141803, la Dra. Laura Alejandra PERUGINI, titular de la Fiscalía CAyT N° 1, solicitó licencia por actividad científica o cultural por tres (3) días, entre los días 26 de agosto y 28 de agosto, ambos de 2015, reincorporándose a sus funciones el 31 de agosto de 2015.
Que en virtud de ello corresponde determinar qué magistrado subrogará en sus funciones a la Dra. PERUGINI durante su licencia.
Que para el caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia de los fiscales de primera instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, rige lo dispuesto en las Resoluciones FG N° 13/11 y 96/11 las cuales establecen un sistema de subrogancias automáticas para los casos como el aquí expuesto, debiendo efectuarse el reemplazo por el equipo inmediatamente anterior en orden, pero estableciendo el art. 1° de la Resolución FG N° 96/11 que el sistema de reemplazo automático no se aplicará cuando ello implique que un fiscal asuma dos o más subrogancias simultáneas y se cuente con disponibilidad de otros magistrados de igual instancia.
Que en virtud de ello, toda vez que el artículo 18 inc. 6 de la Ley orgánica del Ministerio Público, establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "…disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.", corresponde que el suscripto disponga el magistrado que reemplazará a la Dra. PERUGINI durante su licencia.
Que desde esta perspectiva, toda vez que la magistrada ha sugerido al Dr. Patricio URRESTI, quien se desempeña como titular de la Fiscalía CAyT N° 2, para su reemplazo y en tanto ello no obstaculizaría el funcionamiento de la citada Fiscalía, corresponde designar al Dr. URRESTI para que subrogue a la Dra. PERUGINI, por 3 días, entre el 26 y el 28 de agosto de 2015, inclusive.
Que tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen correspondiente.
Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y la Ley Nº 1903 y sus modificatorias:

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Dr. Patricio URRESTI -titular de la Fiscalía CAyT N° 2- para que subrogue en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 a la Dra. Laura Alejandra PERUGINI, por tres (3) días, en virtud de la licencia por actividad científica o cultural solicitada, entre los días 26 y 28 de agosto de 2015, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales y oportunamente, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 146/FG/15

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:
Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1903 -modificada por Ley 4.891-, las Resoluciones FG N° 13/11, 96/11, 534/12, 110/14, 119/14 y 120/14 y la Resolución CAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1903-.
Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).-
Que mediante trámite Payroll/OMBU 142155, el Dr. Juan Ernesto ROZAS -fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 20- solicitó licencia por paternidad por veinte (20) días, entre los días 27 de agosto y 15 de septiembre del año 2015, reincorporándose a sus funciones el 16 de septiembre de 2015.
Que en virtud de ello corresponde determinar qué funcionario subrogará en sus funciones al Dr. Juan Ernesto ROZAS durante su licencia.
Que para el caso de ausencia, licencia, impedimento o vacancia de los fiscales de primera instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, rige lo dispuesto en las Resoluciones FG N° 13/11 y 96/11 las cuales establecen un sistema de subrogancias automáticas para los casos como el aquí expuesto, debiendo efectuarse el reemplazo por el equipo inmediatamente posterior en orden, pero estableciendo el art. 1° de la Resolución FG N° 96/11 que el sistema de reemplazo automático no se aplicará cuando ello implique que un fiscal asuma dos o más subrogancias simultáneas y se cuente con disponibilidad de otros magistrados de igual instancia.
Que sin perjuicio de ello, el artículo 18, inc. 6 de la Ley orgánica del Ministerio Público, establece que le corresponde a cada uno de los titulares de los ámbitos que lo componen "…disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales, Defensores/as y Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.".
Que en este sentido, toda vez que en este caso en particular al Dr. Juan Ernesto ROZAS propuso ser reemplazado por el Dr. Adolfo BORMIDA, prestando ésta conformidad, corresponde que el suscripto disponga el magistrado que reemplazará al Dr. ROZAS durante su licencia por paternidad, estando siempre por la opción que en menor medida altere la distribución de trabajo de la Fiscalía durante el ejercicio de la licencia ordinaria, a los efectos de no obstaculizar el desarrollo de las tareas a su cargo.

Que desde esta perspectiva, toda vez que el magistrado ha sugerido al Dr. Adolfo BORMIDA, fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 18, para su reemplazo y en tanto ello no obstaculizaría el funcionamiento de la Unidad Fiscal, corresponde designar al Dr. BORMIDA para que subrogue al Dr. Juan Ernesto ROZAS, por veinte (20) días, entre el 27 de agosto y el 15 de septiembre de 2015, inclusive.
Que tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen correspondiente.
Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y la Ley Nº 1903 -texto conforme Ley 4.891-:

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Dr. Adolfo BORMIDA - fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 18- para que subrogue en el cargo de fiscal de primera instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 20 al Dr. Juan Ernesto ROZAS por veinte (20) días, entre el 27 de agosto y el 15 de septiembre del año 2015, inclusive, en virtud de la licencia oportunamente solicitada.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, a las fuerzas de seguridad y oportunamente. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA

Comunicación - Nota N° 21.872.013-DGTES/15

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería, se modifica dicha dirección en Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta Bancaria.

ANEXO

Horacio Stavale
Director

CA 316
Inicia: 27-8-2015 Vence: 24-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación - Nota N° 21.907.399-DGTES/15

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Rivadavia 524, 2º piso, el teléfono actual 4323-9400 conmutador.

Horacio Stavale
Director

CA 320
Inicia: 28-8-2015 Vence: 28-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 38-HRR/15

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2016
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en educación especial en los siguientes cargos: maestro de atípicos ciegos, motores, múltiples y sordos; maestro celador; maestro de grado-alfabetización y maestro de materias complementarias: educación plástica, educación física, actividades prácticas y música.
Fecha: 10 de agosto hasta 10 de setiembre de 2015.
Lugar: Junta de Clasificación Docente Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, CABA, Tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes 9.30 a 11.30 y 13.30 a 15.00 horas.

Eduardo Alfredo Vecchi
Subdirección Medica a/c

CA 273
Inicia: 10-8-2015 Vence: 10-9-2015

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Comunicado N° 3-AGC/15

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1308470 - MGEYA - 2010.

Osvaldo Alonso
Director General

CA 319
Inicia: 27-8-2015 Vence: 3-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Expediente Nº 1.594.498/10 - Comunicado N° 2-AGC/15

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1.594.498/10.

Osvaldo Alonso
Director General

CA 318
Inicia: 27-8-2015 Vence: 3-9-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación - Expediente N° 16.443.884/15

Licitación Pública N° 320-1070-CDI15.
Objeto: Servicio de Consultoría para la contribución en el diseño de políticas para una gestión eficiente del sistema de transporte público.
Acto de adjudicación: Resolución N° 691/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Dirección General de Planificación de la Movilidad.
Firmas adjudicadas:
Fundación Centro de Implementación de Políticas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) (CUIT Nº 33-70724137-9).
Monto adjudicado: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ($ 479.800).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2942
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con Consulta Nº 1 - Expediente Nº 21.704.263/15

Licitación Pública Nº 320-1293-LPU15 para la “Servicio de consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre). Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente)”.
En virtud de la presente licitación se realizo la siguiente consulta mediante el sistema BAC (Buenos Aires Compras):
Consulta: AC&A S.A. CUIT- 30-70701253-2.
Buenas tardes, se consulta cuál es la fórmula de Puntaje Final, es decir qué proporción tiene la Propuesta Técnica y la Económica sobre el puntaje final Saludos.
Respuesta: En relación a su consulta, se hace saber que la proporción de las Propuestas Técnica y Económica es la figura debajo. Asimismo, se hace saber que ha sido modificado el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

$$Pf = (0{,}70 * Pt) + (0{,}30 * \frac{A}{B} * 100)$$

Consulta: Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial S.A. (Cointec) CUIT 30-59434306-5.
El punto Evaluación de las Ofertas dice: "Para determinar el Puntaje Final (Pf) de cada Proponente, se aplicará la fórmula siguiente:
Donde: Pf = Puntaje final. Pt = Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica A = Monto de la Propuesta Económica más baja. B = Monto de la Propuesta Económica del Proponente que se considera." Sin embargo, la fórmula para determinar el Puntaje Final de cada Proponente no se encuentra detallada. Se solicita nos indiquen la fórmula para determinar el Puntaje Final.
Respuesta: En relación a su consulta, se hace saber que la fórmula que se utilizará para hacer el cálculo del puntaje final es la figura debajo. Asimismo, se hace saber que ha sido modificado el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

$$Pf = (0{,}70 * Pt) + \left(0{,}30 * \frac{A}{B} * 100\right)$$

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2933
Inicio: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular Modificatoria sin Consulta Nº 1 - Expediente Nº 21.704.263/15

Licitación Pública Nº 320-1293-LPU15 para la "Servicio de consultoría para el Anteproyecto y Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC Mitre (Ramal Tigre). Tramo Intersección desde Dorrego hasta Congreso (aproximadamente)".
En virtud de la presente licitación se realiza la siguiente modificación al artículo 21del pliego de bases y condiciones particulares, el mismo queda redactado de la siguiente manera:
Art. 21.- Evaluación de Ofertas.
La documentación presentada a través de BAC será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.
a) Revisión preliminar:
En primer lugar, se procederá a descartar las ofertas que no cumplan los requisitos de la presentación indicada en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
b) Evaluación técnica:
Se evaluará la oferta técnica en su conjunto, para lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar información adicional. Una vez realizado el análisis, se procederá a descartar aquellas que no cumpliesen con los requisitos especificados en el presente Pliego y en lo referido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c) Oferta económica:
Se evaluará la oferta económica teniendo en cuenta el precio total ofertado. El puntaje máximo será otorgado a la oferta que presente el menor precio. Las restantes, obtendrán un puntaje proporcionalmente menor de acuerdo a su diferencia porcentual respecto al menor precio ofertado. En caso de que sólo dos oferentes presenten iguales valores, se tomará el puntaje máximo para ambos.
Oferta Técnica
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica: Pt
Máximo 100 puntos

$$Pt = PCt + Pequipo + PCE$$

Pt = Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica (Máx. 100 puntos)
PCt = Puntaje por antecedentes de la Firma Consultora/ U.T.E. (Máx. 40 puntos)
Pequipo = Puntaje por antecedentes del Equipo a Calificar (Máx. 50 Puntos)
PCE = Puntaje asignado a la Capacidad Empresaria (Máx. 10 Puntos)
Las propuestas de las Firmas que no alcancen los ochenta (80) puntos de la puntuación total, serán desestimadas en esta instancia.
Experiencia de la Firma Consultora: PCt
Máximo 40 puntos
Se computarán los antecedentes de los últimos 15 (quince) años valorados de la siguiente forma:

PCt=EPF+EPV+ECG

Experiencia particular: ferroviaria (EPF)
El Oferente deberá presentar los antecedentes de al menos 2 (dos) trabajos (Anteproyecto, Proyecto básico, Proyectos ejecutivo o Supervisiones de obras con Revisión de Proyecto ejecutivo) de envergadura comparable y complejidad similar. Se considerarán similares Proyectos, Proyectos básicos, Anteproyectos o Supervisiones de obra con Revisión de Proyecto Ejecutivo de:
- Obras de vía de al menos 3 km de longitud (1 trabajo equivalente por cada proyecto)
- Estaciones ferroviarias (1 trabajo equivalente por cada estación)
Máximo 18 puntos

6 o más trabajos equivalentes ➔ 18 puntos

Se considerarán 3 (tres) puntos por cada trabajo equivalente con un máximo de 18 (dieciocho) puntos. Cada propuesta compuesta por una sola firma o por un grupo de firmas asociadas, deberá alcanzar como mínimo 2 (dos) trabajos equivalentes o 6 (seis) puntos, caso contrario motivará la desestimación de dicha Firma o UTE.
Experiencia particular: puentes y viaductos (EPV)
El Oferente deberá presentar los antecedentes de al menos dos (2) trabajos (Anteproyecto, Proyecto básico, Proyectos ejecutivo o Supervisiones de obras con revisión de proyecto ejecutivo) de envergadura comparable y complejidad similar. Se considerarán similares Proyectos, Proyectos básicos, Anteproyectos o Supervisiones de obra con Revisión de Proyecto Ejecutivo de:
- Puentes ferroviarios o viales (1 trabajo equivalente por cada 3 puentes)
- Viaductos elevados ferroviarios o viales de al menos 2 km (1 trabajo equivalente por cada proyecto)
Máximo 12 (doce) puntos
Se evaluarán según el siguiente criterio:

6 o más trabajos equivalentes ➔ 12 puntos

Se considerarán 2(dos) puntos por cada trabajo equivalente con un máximo de 12 puntos. Cada propuesta compuesta por una sola firma o por un grupo de firmas asociadas, deberá alcanzar como mínimo 2 (dos) trabajos equivalentes o 4 (cuatro) puntos, caso contrario motivará la desestimación de dicha Firma o UTE

Experiencia de Consultoría Generales (ECG)

El Oferente deberá presentar los antecedentes generales de al menos dos (2) trabajos de envergadura comparable y complejidad similar. Incluye proyectos, inspecciones de obra y estudios de factibilidad.

Máximo 10 (diez) puntos

Se evaluarán según el siguiente criterio:

5 o más trabajos equivalentes ➔ 10 puntos

Se considerarán 2 (dos) puntos por cada trabajo equivalente con un máximo de 10 (diez) puntos. Cada propuesta compuesta por una sola firma o por un grupo de firmas asociadas, deberá alcanzar como mínimo 2 (dos) trabajos equivalentes o 4 (cuatro) puntos, caso contrario motivará la desestimación de dicha Firma o UTE.

Cuando no se llegue al máximo puntaje, se podrán agregar antecedentes correspondientes a los antecedentes particulares cuando los mismos no hubieren sido incorporados en dichos renglones, por haber llegado al máximo puntaje en uno o en ambos rubros. En ningún caso se computará dos veces un mismo trabajo.

En caso de UTE se sumarán exclusivamente los antecedentes de las que tengan un porcentaje de participación en la UTE mayor de 33%.

PUNTAJE DEL EQUIPO A CALIFICAR: Pequipo

Máximo 50 (cincuenta) puntos

Para lograr el puntaje Pequipo, se evaluará los antecedentes y experiencia del personal profesional del equipo a calificar o equipo mínimo obligatorio que será asignado para las tareas inherentes a la especialidad para el cual se lo convoca.

El puntaje total del equipo a calificar se obtiene sumando los puntos alcanzados por el Director de Proyecto propuesto, más el puntaje alcanzado por el resto del Equipo a calificar.

El Equipo a calificar es el siguiente de acuerdo a las características indicadas en el punto:

- Director de Proyecto. 10 (diez) puntos (mínimo 5 puntos)

Antigüedad en la profesión 3 puntos

20 (veinte) años o más: 3 (tres) puntos

10 (diez) años o más (menos de 20): 2 (dos) puntos

Menos de 10 (diez) años: 0 puntos

Antecedentes como Director/ Coordinador de proyectos: 4 (cuatro) puntos

5 (cinco) proyectos o más: 4 (cuatro) puntos

2 (dos) a 4 (cuatro) proyectos: 3 (tres) puntos

1 (uno) a 2 (dos) proyectos: 2 (dos) puntos

0 proyectos: Descalifica al postulante

Participación en proyectos de magnitud similar. 3 (tres) puntos

10 (diez) proyectos o más: 3 (tres) puntos

5 (cinco) a 9 (nueve) proyectos: 2 (dos) puntos

3 (tres) a 4 (cuatro) proyectos: 1 (un) punto

Menos de 3 (tres) proyectos: Descalifica al postulante

El Contratante se reserva el derecho de solicitar una entrevista con el postulante.

- Coordinador de proyecto 10 (diez) puntos (mínimo 5 puntos)
Antigüedad en la profesión 3 (tres) puntos
20 (veinte) años o más: 3 (tres) puntos
10 (diez) años o más (menos de 20): 2 (dos) puntos
Menos de 10 (diez) años: 0 puntos
Antecedentes como Coordinador o Director de proyectos: 4 (cuatro) puntos
5 (cinco) proyectos o más: 4 (cuatro) puntos
2 (dos) a 4 (cuatro) proyectos: 3 (tres) puntos
1 (uno) a 2 (dos) proyectos: 2 (dos) puntos
0 proyectos: Descalifica al postulante
Participación en proyectos de magnitud similar. 3 (tres) puntos
10 (diez) proyectos o más: 3 (tres) puntos
5 (cinco) a 9 (nueve) proyectos: 2 (dos) puntos
3 (tres) a 4 (cuatro) proyectos: 1(un) punto
Menos de 3 (tres) proyectos: Descalifica al postulante
El Contratante se reserva el derecho de solicitar una entrevista con el postulante.
- Profesional Inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental 6 (seis) puntos (mínimo 3 puntos)
Antigüedad en la profesión 3 (tres) puntos
20 (veinte) años o más: 3 (tres) puntos
10 (diez) años o más (menos de 20): 2 (dos) puntos
Menos de 10 (diez) años: 0 puntos
Participación como especialista en proyectos de magnitud similar. 3 (tres) puntos
10 (diez) proyectos o más: 3 (tres) puntos
5 (cinco) a 9 (nueve) proyectos: 2 (dos) puntos
3 (tres) a 4 (cuatro) proyectos: 1 (un) punto
Menos de 3 (tres) proyectos: Descalifica al postulante
El Contratante se reserva el derecho de solicitar una entrevista con el postulante.
- Equipo de Especialistas (24 puntos)
1. Especialista en Urbanismo: 3 (tres) puntos
2. Especialista en diseño geométrico de vías: 3 (tres) puntos
3. Especialista en señales y comunicaciones ferroviarias: 3 (tres) puntos
4. Especialista en Suelos y Fundaciones: 2 (dos) puntos
5. Especialista en Estructuras: 3 (tres) puntos
6. Especialista en Hidrología y drenajes: 2 (dos) puntos
7. Especialista Eléctrico: 2 (dos) puntos
8. Especialista en Topografía y Agrimensura: 2 (dos) puntos
9. Especialista en ingeniería vial: 2 (dos) puntos
10. Especialista en evaluación y mitigación del impacto acústico de la obra: 2 (dos) puntos
En todos los casos se asignará el puntaje máximo si el profesional tiene una experiencia mínima en la ESPECIALIDAD de 10 (diez) años.
Se asignará la mitad del puntaje máximo si su experiencia en la especialidad es mayor a 5 (cinco) años y menor que 10 (diez) años.
No se asignará puntaje al profesional que no cumpla con una experiencia mínima de 5 (cinco) años en la especialidad.
El Contratante se reserva el derecho de solicitar una entrevista con el postulante.
PUNTAJE ASIGNADO A LA CAPACIDAD EMPRESARIA: PCE
Máximo 10 (diez) puntos
Antigüedad de la Firma en la Argentina
Según Estatuto vigente a la fecha de apertura
Máximo 2,5 puntos
≥20 años 2,5 puntos

Para una cantidad de años menor a 20 (veinte) se calculará de manera proporcional entre 0 y 2,5 puntos.
En caso de consorcio, se calificarán a las firmas por separado resultando el puntaje final de la suma de los puntajes individuales hasta un máximo de 2,5 puntos, con la salvedad de que el 50% del puntaje asignado a la firma líder, será el límite máximo para el puntaje que podrá/n sumar la/s firma/s no líder/es y hasta el máximo de 2,5 puntos.

Patrimonio Neto

Según el último balance anual vigente a la fecha de apertura (Estado de Situación Patrimonial)

Máximo 2,5 puntos

≥ $ 4.000.000	2,5 puntos
< $ 1.000.000	0 puntos

Para un Patrimonio Neto comprendido entre $1.000.000 y $4.000.000 se considerará de manera proporcional entre 0 y 2,5 puntos.
En caso de consorcio, se calificarán a las firmas por separado resultando el puntaje final de la suma de los puntajes individuales hasta un máximo de 2,5 puntos, con la salvedad de que el 50% del puntaje asignado a la firma líder, será el límite máximo para el puntaje que podrá/n sumar la/s firma/s no líder/es y hasta el máximo de 2,5 puntos.

Ventas Netas (*) (Bienes y Servicios).

Según el último balance anual vigente a la fecha de apertura (Estado de Resultados)

Máximo 2,5 puntos

≥$ 10.000.000	2,5 puntos
< $ 2.500.000	0 puntos

Para Ventas Netas comprendida entre $2.500.000 y $10.000.000 se considerará de manera proporcional entre 0 y 2,5 puntos.
(*) La designación exacta puede variar
En caso de consorcio, se calificarán a las firmas por separado resultando el puntaje final de la suma de los puntajes individuales hasta un máximo de 2,5 puntos, con la salvedad de que el 50% del puntaje asignado a la firma líder, será el límite máximo para el puntaje que podrá/n sumar la/s firma/s no líder/es y hasta el máximo de 2,5 puntos.

Empleados en relación de dependencia a la fecha de apertura

Máximo 2,5 puntos

Se considerará el número de empleados en relación de dependencia con constancias fehacientes de dicha relación (SUSS Formulario AFIP 931, Constancia de presentación AFIP y Comprobante de Pago).
De 0,1 punto por cada empleado
En caso de consorcio, se calificarán a las firmas por separado resultando el puntaje final de la suma de los puntajes individuales hasta un máximo de 2,5 puntos, con la salvedad de que el 50% del puntaje asignado a la firma líder, será el límite máximo para el puntaje que podrá/n sumar la/s firma/s no líder/es y hasta el máximo de 2,5 puntos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora recomendará la adjudicación de la consultora que haya alcanzado el mayor puntaje final.

Dicho puntaje final, que alcanzará un valor máximo de 100 (cien) puntos, se calcularán ponderando los puntajes técnicos asignados a cada consultora calificada con el monto de la propuesta económica presentada por dicha consultora para cada renglón que se analiza.
Para determinar el Puntaje Final (Pf) de cada Proponente, se aplicará la fórmula siguiente:

$$Pf = (0{,}70 * Pt) + (0{,}30 * \frac{A}{B} * 100)$$

Donde:
Pf = Puntaje final.
Pt = Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica
A = Monto de la Propuesta Económica más baja.
B = Monto de la Propuesta Económica del Proponente que se considera.
La evaluación se realizará obteniendo los Puntajes Finales de todos los concursantes, resultando preadjudicataria la consultora/ U.T.E. que obtenga el mayor puntaje.
Se establecerá un orden de mérito comenzando con la consultora que haya obtenido el mayor puntaje final, continuando con la siguiente consultora, en un orden decreciente en el valor del puntaje final de cada una de ellas.
De presentarse el caso de igualdad en el puntaje final (igualdad que se fija con dos decimales), el orden de mérito se establecerá dando prioridad a la consultora que tenga un mayor monto en Ventas Netas (Bienes y Servicios) del Estado de Resultados, según el último balance anual vigente o el estado de situación patrimonial parcial.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2934
Inicio: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de aerocámara, catéteres - E.E. Nº 21.646.850-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1288-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de aerocámara, catéteres y otros.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”. Farmacia.
Autorizante: Disposición Nº 313/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2908
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de reactivos - E.E. Nº 21.837.114-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1300-LPU15 cuya apertura se realizará el día 9/9/15, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos con provisión de aparatología.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” - Hemoterapia.
Autorizante: Disposición Nº 310/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2907
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 21.336.820-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1278-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno.
Títulos: Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno.
Steri Lab S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 640 u. - precio unitario: $ 574,00 - precio total: $ 367.360,00.
Fernando Gallego, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.
Total pre adjudicado: pesos trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 1/9/15.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2936
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación - E.E. N° 17.784.706/15

Contratación Directa Nº 431-1094-CDI15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de informática.
Firma preadjudicada:
WM Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 16333,34 - precio total: $ 98000,04.
Encuadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/14.
Total preadjudicado: pesos noventa y ocho mil con 04/100 ($ 98000,04).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 1/9/15.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2928
Inicia: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación - Expediente Nº 18.575.767-MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1153/15.
Disposición Aprobatoria Nº 235/HGADS/15 y Nº 49/DGRS2/15.
Rubro: Adquisición de Adalimimab de 40 mg, inyectable, con destino al Servicio de Reumatología de este Hospital.
Firma adjudicada:
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 6 unidad - precio unitario: $ 9.857,00 - precio total: $ 59.142,00.
Total: pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos ($ 59.142,00).
Encuadre legal: art. 28, inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Liliana Monastra Varrica
Directora General
D.G. Región Sanitaria II (SSAIS)

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo

OL 2940
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.738.485/15

Licitación Pública Nº 850/SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3200/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 68.125.370,33 (pesos sesenta y ocho millones cientos veinticinco mil trescientos setenta con treinta y tres centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 13 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2884
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.547.587/15

Licitación Pública Nº 918-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 7, 9 y 10 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3228/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 125.305.606,56 (pesos ciento veinticinco millones trescientos cinco mil seiscientos seis con cincuenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2932
Inicio: 31-8-2015 Vence: 10-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 3.578.238/15

Licitación Pública Nº 913-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 3 “A” detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3206/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 76.118.573,99 (pesos setenta y seis millones ciento dieciocho mil quinientos setenta y tres con noventa y nueve centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de Septiembre de 2015, a las 16 hs
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2843
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 3.578.478/15

Licitación Pública Nº 914-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 3 “B” detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 3197/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 79.679.495,23 (pesos setenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con veintitrés centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2842
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.578.680/15

Licitación Pública Nº 846-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 4 “A” detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3208/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 100.930.735,91 (pesos cien millones novecientos treinta mil setecientos treinta y cinco con noventa y un centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2857
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 8 “A” y 9 - Expediente N° 3.738.152/15

Licitación Pública Nº 843-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a las Comunas 8 “A” y 9 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3196/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 73.765.057,75 (pesos setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete con setenta y cinco centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 16 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2844
Inicio: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 3.738.773/15

Licitación Pública Nº 854-SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3215/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 127.806.656,65 (pesos ciento veintisiete millones ochocientos seis mil seiscientos cincuenta y seis con sesenta y cinco centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 15 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2858
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.393.669/15

Licitación Pública Nº 841-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 “A” detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3212/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 79.254.231,84 (pesos setenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con ochenta y cuatro centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 13 hs
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2846
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.394.814/15

Licitación Pública Nº 844-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 1 “B” detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3213/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 87.255.208,54 (pesos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con cincuenta y cuatro centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015 a las 14 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2847
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.545.884/15

Licitación Pública Nº 847-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 2 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3198/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 41.250.944,82 (pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro con ochenta y dos centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 15 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2848
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 4.546.532/15

Licitación Pública Nº 852-SIGAF/15.
Objeto del llamado: Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 5 detallados en el Anexo A del PBCP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3204/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación, sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito
Presupuesto oficial: $ 88.249.377,16 (pesos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete con dieciséis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de septiembre de 2015, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2867
Inicia: 26-8-2015 Vence: 8-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° ° 4.548.410/15

Licitación Pública Nº 856/SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 10 y 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3205/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 68.649.825,20 (pesos sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco con veinte centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2849
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares - Expediente N° 4.584.653/15

Licitación Pública Nº 915-SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3211/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 98.937.660,08 (pesos noventa y ocho millones novecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta con ocho centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 16 de septiembre de 2015, a las 16 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2850
Inicia: 25-8-2015 Vence: 7-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.035.570/15

Licitación Pública Nº 842/SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3223/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 82.072.580,31 (pesos ochenta y dos millones setenta y dos mil quinientos ochenta con treinta y un centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2891
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.036.079/15

Licitación Pública Nº 849/SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 6 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3227/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 24.740.368,49 (pesos veinticuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2889
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.037.033/15

Licitación Pública Nº 851/SIGAF/15 (N° 10/15).
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 13 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3226/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 134.909.423,86 (pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 13 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2887
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.037.651/15

Licitación Pública Nº 853/SIGAF/15.
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3225/MEGC/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 43.715.383,56 (pesos cuarenta y tres millones setecientos quince mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2888
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Tareas de mantenimiento integral en edificios escolares - Expediente N° 6.038.071/15

Licitación Pública Nº 855/SIGAF/15 (N° 8/15).
Objeto del llamado: tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 15 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 3229/MEGC/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 72.211.647,98 (pesos setenta y dos millones doscientos once mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y ocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de septiembre de 2015, a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 48 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2890
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Cambio de Cubierta de Tejas y Reparaciones Varias - Expediente N° 18.256.490/15

Licitación Privada Nº 37-SIGAF/15 (N° 15/15).
Objeto del llamado: Trabajos de Cambio de Cubierta de Tejas y Reparaciones Varias en el Edificio de la Escuela N° 16, D.E. Nº 18, sita en Bruselas 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 1002/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 1.179.960,31 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta con treinta y un centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 9 de septiembre de 2015, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 4 de Septiembre de 2015, a las 10.30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo Riobó
Director General

OL 2920
Inicia: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto" - Expediente N° 20.231.288-UPEDG/14

Llámese a Licitación Pública Nº 943/15.
Obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto".
Autorizante: Resolución N° 218/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 17 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2898
Inicia: 27-8-2015 Vence: 9-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Preadjudicación - Expediente N° 3.499.695/15

Contratación Directa N° 300-397-2015.
Objeto de la contratación: Servicio de asesoramiento en sistema de elevación vertical para obras Nuevo Parque Centro de Exposiciones y Convenciones (CEC) y Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (NIDO).
Empresa:
Estudio Aldo López y Asociados S.R.L.: Por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco ($ 441.325,00).
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco ($ 441.325,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal BAC.

Fernando Codino
Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2943
Inicio: 1-9-2015 Vence: 2-9-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 11.926.610/14

Postérgase para el día 22 de septiembre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 628/14, que tramita la Obra “Red de Captación Pluvial VII - Ramal Caaguazú”.

Fernando Codino
Director General

OL 2852
Inicia: 25-8-2015 Vence: 14-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Reparación y Adecuación a las necesidades normativas de las Chimeneas N° 1 y 2 del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires - Expediente Electrónico N° 12.727.568-DGCEM/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 235/DGTALMAEP/15, a Licitación Privada N° 36/15 para el día 14 de septiembre del 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra Pública “Reparación y Adecuación a las necesidades normativas de las Chimeneas N° 1 y 2 del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires”.
Autorizante: Disposición N° 235/DGTALMAEP/15.
Presupuesto oficial: pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil ($ 1.835.000).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.
Valor del Pliego: pesos un mil ($ 1000).
Consulta y adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas y apertura: se recibirán hasta el día 14 de septiembre del 2015, a las 12 horas, momento en la que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña Nº 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director

OL 2827
Inicia: 24-8-2015 Vence: 1-9-2015

Aclaración:
Por un error material e involuntario en el llamado de la Licitación Pública N° 614/15 publicado el día 21/8/15 (BO N° 4705) y 24/8/15 (BO N° 4706) de 2015,

Donde dice:
Autorizante: Resolución Nº 233/SSADM/15.

Debe decir:
Autorizante: Resolución Nº 235/SSADM/15.

A continuación se publica el aviso rectificado:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Planta MRF - Centro Verde”- E.E. N° 1.969.264-MGEYA-DGTNT/15

Llámase a Licitación Pública N° 614/15 para el día 18 de septiembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Planta MRF - Centro Verde”.
Autorizante: Resolución N° 235/SSADM/15.
Presupuesto oficial: pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho con 91/100 ($ 15.659.518,91).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.
Valor del pliego: pesos quince mil seiscientos cincuenta y nueve con 52/100 ($ 15.659,52).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 18 de septiembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 2801
Inicia: 21-8-2015 Vence: 3-9-2015

Aclaración:
Por un error material e involuntario en el llamado de la Licitación Pública N° 905/15 publicado el día 21/8/15 (BO N° 4705) y 24/8/15 (BO N° 4706) de 2015,

Donde dice:
Valor del pliego: pesos cincuenta y un millones seiscientos seis mil ciento ochenta y seis ($ 51.606.186).

Debe decir:
Valor del pliego: pesos cincuenta y un mil seiscientos seis con 18/100 ($ 51.606,18).

A continuación se publica el aviso rectificado:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 3, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (Sin Provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón" - E.E. N° 16.321.716-MGEYA-EMUI/15

Llamase a Licitación Pública N° 905/2015 para el día 16 de Septiembre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 3, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (Sin Provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón".
Autorizante: Resolución N° 1189/MAYEPGC/15.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y un millones seiscientos seis mil ciento ochenta y seis ($ 51.606.186).
Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) meses corridos.
Valor del pliego: pesos cincuenta y un mil seiscientos seis con 18/100 ($ 51.606,18).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 16 de septiembre de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2807
Inicia: 21-8-2015 Vence: 3-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 12, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (sin provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón - E.E. Nº 16.324.105-MGEYA-EMUI/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1196/MAYEPGC/15, a Licitación Pública N° 907/15 para el día 17 de septiembre del 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 13.064, para la contratación de la Obra Pública “Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/2016, Ítem 2 - Zona 12, Ejecución de Trabajos - Levantamiento y Colocación de Asfaltos (sin provisión) - Provisión y Colocación de Pavimento de Hormigón”.
Autorizante: Resolución N° 1196/MAYEPGC/15.

Presupuesto oficial: pesos setenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis ($ 77.584.346).
Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses corridos.
Valor del pliego: pesos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con 35/100 ($ 77.584,35).
Consulta y adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas y apertura: se recibirán hasta el día 17 de septiembre del 2015, a las 12 horas, momento en la que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2828
Inicia: 24-8-2015 Vence: 2-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - E.E. N° 6.191.740-MGEYA-DGALUM/15

Prorrógase la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 652-SIGAF/15, para el día 24 de septiembre de 2015 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "Servicio Integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema Integral de Telegestión".
Autorizante: Resolución Nº 1200/MAYEPGC/15.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2876
Inicia: 26-8-2015 Vence: 8-9-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las Estaciones Saludables y Campus BA - Expediente Nº 22.360.976-MGEYA/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2006-1326-LPU15, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)”, apertura de ofertas para el día 14 de septiembre de 2015 a las 11 horas, para la contratación de un “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Estaciones Saludables y Campus BA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición Nº 167/DGTAD/15, en las condiciones fijadas en Ley N° 4764 y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - monto total aproximado: pesos tres millones ($ 3.000.000).
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/GCABA/09 que reglamenta el artículo 83 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764.
Asimismo, podrá ser consultado en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, “Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, A través del portal Buenos Aires Compras (BAC)” hasta el 14 de septiembre de 2015 a las 11 horas, momento en que se realizará el acto de apertura electrónicamente.

Sebastian Aristegui
Director General

OL 2941
Inicio: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Alquiler de Espacio para Stand HOTELGA 2015 - Expediente Nº 22.230.554-DGTALET/15

Llámese a Contratación Directa Nº 1315-CDI15, cuya apertura se realizará el día 1/8/15 a las 16 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 115/DGTALET/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 2930
Inicia: 31-8-2015 Vence: 1-9-2015

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de Producción Integral de Stand para evento HOTELGA 2015 - Expediente Nº 22.266.251-DGTALET/15

Llámese a Contratación Directa Nº 1317-CDI15, cuya apertura se realizará el día 1/8/15 a las 16 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 116/DGTALET/15.
Valor del pliego: $ 0
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 2931
Inicia: 31-8-2015 Vence: 1-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga de llamado - E.E. N° 16.840.339-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 8/15 para Demolición Total y Trabajos Complementarios, en la calle Brasil 1340, Bº Constitución, CABA.
Nueva Prórroga Llamado a licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.597.658,02.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2015 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 26
Inicia: 31-8-2015 Vence: 1-9-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de transporte integral de caudales y atención de cajeros automáticos de la Institución - Carpeta de Compras N° 22.017

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22017) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 15/9/15 a las 12 hs.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 1/9/15.
Fecha tope de consultas: 9/9/15.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, CABA.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 280
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de máquinas contadoras profesionales de billetes de escritorio - Carpeta de Compra N° 22.025

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.025) con referencia a la “Provisión de máquinas contadoras profesionales de billetes de escritorio para Sucursales” con fecha de apertura el día 16/9/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 10/9/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 279
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento de plantas naturales - Carpeta de Compras N° 22.033

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.033) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 15/9/15 a las 11 hs., para el servicio de mantenimiento de plantas naturales en dependencias varias del Banco Ciudad.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 28/8/15.
Fecha tope de consultas: 9/9/15.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, CABA.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 275
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.141

De acuerdo a lo resuelto en la Carpeta de Compra N° 21.141, se cumple en comunicar la preadjudicación de la “Contratación del Servicio de una Agencia de Publicidad para la Institución”, por un período de 24 (veinticuatro) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más, a la firma **Sentidos S.A.**, domiciliada en Reconquista 737, piso 1 (1003) C.A.B.A, de acuerdo al siguiente detalle:

- Servicio de Agencia: Importe Mensual de $ 199.999 más IVA., cifra que proyectada a la totalidad del periodo a contratar, asciende a un total de $ 4.999.976 más IVA.
- Porcentaje sobre el volumen de inversión en medios varios: 1,5%.

Consultas al expediente: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Marina A. Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa de Compras

BC 281
Inicia: 1-9-2015 Vence: 1-9-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de Servicio Médico - Expediente N° 2189-E/15

Llámase a Licitación Privada Nº 6/15, cuya apertura se realizará el día 7/9/15, a las 12 hs., para la contratación de Servicio Médico.
Autorizante: Disposición Nº 92/15.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, en Bmé. Mitre 760, 9º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta 48 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, en Bmé. Mitre 760, 9º piso, CABA.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2944
Inicia: 1-9-2015 Vence: 2-9-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES

Circular sin Consulta Nº 8 - Licitación Pública N° 181/15

Línea “E”: Obras de Potencia y Tracción.
Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la presente licitación pública que se han realizado las siguientes modificaciones al PCP entregado por CSC 04, quedando sin efecto toda disposición en contrario:
1.- PCP cláusula 8.1 Plazo de ejecución: se agrega a esta cláusula el siguiente texto:
“Asimismo, se establecen los siguientes plazos parciales, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio:
1) mes 12: Taller Lacarra Chico (Vías 1 y 2) en funcionamiento.
2) mes 20: Tramo Bolívar - Retiro y cola de maniobra en funcionamiento.
3) mes 23: Resto del taller Lacarra en funcionamiento.
4) mes 24: Entrega de la totalidad de las obras no incluidas en las anteriores.
El incumplimiento de los plazos parciales podrá dar lugar a la aplicación de las multas previstas en el PCG.”
2.- PCP cláusula 8.11 Recepciones parciales: se substituye el texto de esta cláusula por el siguiente:
“Se realizarán recepciones provisorias y definitivas parciales de aquellas obras para las que se han establecido plazos parciales en este PCP.”
“La devolución de la garantía de contrato tendrá lugar luego de efectuada la última recepción definitiva”.

Mariano Cermesoni
Gerente de Planeamiento

OL 2923
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.860.008-MGEYA-MGEYA/15

Juver S.R.L. transfiere a **Café del Norte S.R.L.**, con domicilio en Av. Triunvirato 4010 Cap. Fed., el Café-Bar, ubicado en Av. Olazábal 5196, P.B y sótano, para funcionar como: (601.000) Com. Min. de Productos Alimenticios en General; (601.010) Com. Min. de Bebidas en General Envasadas; (602.000) Restaurante, Cantina; (602.010) Casa de Lunch; (602.040) Casa de Comidas, Rotisería, por Expediente N° 618591/2010, mediante Disposición N° 4222/GGHP/2012, otorgada en fecha 8/5/2012, superficie habilitada: 166,55 m2.
Observaciones: El local no posee servicio de envío a domicilio motorizado. Reclamos de ley Av. Olazábal 5196, P.B., Capital Federal.

Solicitantes: Juver S.R.L.
Café del Norte S.R.L.

EP 370
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.858.253-MGEYA-MGEYA/15

Buenos Aires City S.A. transfiere la habilitación municipal a **Mungo S.A.**, del local ubicado en la calle Vieytes 1655, Osvaldo Cruz 2102/42/52/60, P.B., P.l. 1, 2 – E.P. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas. Wisquería. Cervecería. (602.040) Casa de Comidas Rotisería. (603.060) Com. Min. Tabaquería. Cigarrería. (603.210) Com. Min. Artic. Librer. Papeler. Cartoner. Impresos, Filat. Juguet. Discos y Grab. (800.480) Salón de Exposiciones, por Expediente N° 51.945/1996, mediante Disposición N° 5595/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 15/5/1998, superficie habilitada 3416.81 m2.

Solicitante: Carlos Alberto Taccari

EP 371
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.574.785-MGEYA-MGEYA/15

Caesar Park Argentina S.A., con domicilio en Posadas 1232 PB, C.A.B.A., C.U.I.T. 30-63643888-6, transfiere la habilitación municipal a **Accor CPA S.A.**, con domicilio en Posadas 1232 PB, C.A.B.A., C.U.I.T. 30-63643888-6, del local ubicado en la calle Posadas 1232 PU/46 SS1°-SS2°-PB-PL1°AL17° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (702.120) hotel con servicio de comida, por Expediente N° 74586/1992, mediante Disposición N° 36306/1992, otorgada en fecha 30/09/1992, superficie habilitada 20.620 m2.

Observaciones: Piso 1ro-EP. Técnico y de servicios auxiliares. Cap. (192) Habitaciones (576) Pasajeros. Superficie total de 20.620 M2; y (800.420) Natatorio, por Expediente N° 35523/2002, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 07/11/2002, superficie habilitada 20.620 m2.
Se autoriza funcionamiento en forma precaria de la actividad natatorio, hasta tanto se reglamente el uso según ordenanza 41718 (BM-17954). Máximo (64) en forma simultánea. Uso exclusivo de los huéspedes del hotel. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Accor CPA S.A.

EP 372
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.865.714-MGEYA-MGEYA/15

Ricardo Eduardo Estrañy y **Daniel Omar Estrañy** Sociedad de Hecho Transfiere la habilitación municipal a **Corte Club S.R.L** del local ubicado en Av. Riestra Nº 5617 PB. UF.1 CABA, que funciona en carácter de (603220) Com. min de articul. de perfumería y tocador.(604110). Peluquería y barbería (604126). Salón de belleza (1 o más gabinetes) por Expediente número 10180/1999, mediante Decreto Nº 2516 /1998, otorgado en fecha 25/02/1999. Superficie habilitada: 68.28 m2. Se informa que el local de la Av. Riestra Nº 5615 PU/17 PB.UF 1 Y 2 UNIF. Es ampliación de superficie y redistribución de usos a nombre de Ricardo Eduardo Estrañy y otro, por expediente 38380/2001. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Corte Club S.R.L.

EP 373
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.870.207-MGEYA-MGEYA/15

Darvisa S.A. con dom. en José E. Rodo Nº 6473 de CABA, transfiere la habilitación municipal, rubro (600000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600030) com. min. aves, muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (666518) Comercio mayoristas con deposito menor de 60% de productos perecederos. por exp. Nº 38951/2006, mediante disp. Nº 2294/DGHP/2006, otorgada en fecha 07/09/2006, sup. habilitada 250,10 m2.
Observaciones: Presenta certificado de aptitud ambiental Nº 4215 bajo las condiciones establecidas en la disp. Nº 736/DGPYEA/06, el rubro solicitado se encuentra consignado en la ley Nº 449, ubicado en la calle José Enrique Rodo Nº 6473, PB-Sótano de CABA a **Helvecia Manzur** con dom. en Av. Corrientes Nº 1250 9ºB de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Helvecia Manzur

EP 374
Inicia: 27-8-2015 Vence: 2-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.868.792-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Carola Delia Iannicelli**, transfiere la habilitación municipal a **Maria Pía Zemborain** y **Maria Victoria Dodds**, sociedad de hecho, del local ubicado en la calle Ayacucho 1328 PI. 1 -2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que funciona en carácter de Guardería Infantil, jardín Maternal por Expediente N 24.894/90, mediante Disposición 1547/90 otorgada en fecha 12 /12/90, superficie habilitada 145.65m2.
Observaciones: Si lo hubiera. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes: Maria Pía Zemborain y Maria Victoria Dodds

EP 375
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.919.143/MGEYA-MGEYA/15

Nélida Cristina Cho (DNI 32.471.625) con domicilio en Juramento 1654 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juramento 1654/56 PB y 1º PISO CABA, que funciona en el carácter de (602000) restaurante, cantina, (602040) casa de comidas, rotisería por Expediente Nº 33843/09, mediante Disposición Nº 8593/DGHP/12, otorgada en fecha 23/08/2012, superficie habilitada: 219,97 m2.
Observaciones: presenta ventilación mecánica mediante expediente Nº 25105/88, cumple res. Nº 309/SJYSU/04, no realizan envíos a domicilio; a **Chen Siun Chu** (DNI 16.558.867) con domicilio en Juramento 1654 CABA.
Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juramento 1654/56 CABA.

Solicitantes: Chen Siun Chu

EP 376
Inicia: 27-8-2015 Vence: 2-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 21.921.544-MGEYA-MGEYA/15

Ricardo Gabriel Cohen (DNI 18.005.869) con domicilio en Boyacá 341 piso 3º D CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Cnel. Martiniano Chilavert 6714 PB local 7 CABA para funcionar en el carácter de (603070) com. min. ropa confección., lencería, blanco, mantel., text. en gral. y pieles (603190) com. min. de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603240) com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603310) com. min. de artic. personales y para regalos, por Expediente Nº 21214/1989, mediante Disposición Nº 36957/1989, otorgada en fecha 05/04/1989, superficie habilitada: 47,37 m2; a **Alina Elizabeth Maldjian** (DNI 31.010.264) con domicilio en Av. Directorio 2147 piso 16 “F” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Cnel. Martiniano Chilavert 6714 PB CABA.

Solicitante: Alina Elizabeth Maldjian

EP 377
Inicia: 27-8-2015 Vence: 2-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.039.601-MGEYA-MGEYA/15

Scopino Daniel Alejandro con domicilio en Cerrito N° 814 UF N° 1, Capital Federal Transfiere la habilitación a favor de **Virgilio Leandro Gaston** y **Virgilio María Eugenia S.H.**, Restaurante Cantina (602000),Casa de Lunch (602010), Café y Bar (602020), Despacho de Bebidas Wisqueria , Cervecería (602030) Expediente N° 4300284/13com.min superficie de 91.73 m2 p. baja sótano y entrepiso, de la calle Cerrito N° 814 domicilio de las partes y reclamos de ley en Cerrito 814 PB.-UF.Nº3 Capital Federal.

Solicitante: Virgilio Leandro Gaston y Virgilio María Eugenia S.H.

EP 379
Inicia: 28-8-2015 Vence: 3-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.043.256-MGEYA-MGEYA/15

Francisco Cichello (DNI. 14.008.034) con domicilio en Timoteo Gordillo 4649, CABA. comunica que transfiere a **Roque Raúl Gómez** (DNI. 25.617.073) con domicilio en José Barros Pasos 6328, 2º 1, CABA, la habilitación municipal sito en José Barros Pazos 6326 PU/6328 P.B., U.F. 5 y 6 unificadas, obra constancia de habilitación a nombre de **Francisco Cichello** para funcionar en el carácter de elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos simil., etc. (500.200); por Expediente Nº 35508/2007, mediante Disposición Nº 10589/DGHP/09, otorgada en fecha 30 de noviembre de 2009, superficie habilitada 53,78 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Francisco Cichello
Roque Raúl Gómez

EP 380
Inicia: 28-8-2015 Vence: 3-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.102.697-MGEYA-MGEYA/15

El **Ekeko S.A.** Con domicilio en Av. Lisandro de la Torre 2016 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Lisandro de la torre 2016/18/20 P.B y 1ª Piso que funciona como comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos (60000) comercio mayorista de carne lechones, achuras, frescas y congeladas (c/deposito) (626160) por Exp, 43200/00 Sup hab 288,50 mtros y ampliación de rubro y/o superficie rubro elab. de fiambre, embutidos y siml. lavado, secado, corte, cosido de tripas para preparar envolturas para fiambres, mondonguería y tripería (500020) elab. de cuajo de origen animal (600030) comercio minorista aves muertas y peladas, chivitos prod. de granja, huevos H/600 doc. (601000) comercio minorista de prod. alimenticios en gral. (601000) por Exp 29827/06 Sup habilit. 288,50 mtros ampliar 262,64 total 551,14 mtros. a **Sociedad Cárnica S.A.** Con domicilio en Boyacá 1019 1ª Piso domicilio legal y reclamo de ley en el mismo local.

Solicitante: Sociedad Cárnica S.A.

EP 382
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.112.762-MGEYA-MGEYA/15

Suarez 396 S.A. transfiere a **Pizza Xeneixe S.R.L.**, con domicilio en la calle Suarez 396, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, la habilitación del local sito en Av. Almte Brown 1202, Planta Baja, que funciona como restaurante, cantina (602000), café bar (602020); Com min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan., postres, flanes, churros, grill (602050), habilitado por Exp. Nº 32134/1999, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada con fecha 31/05/1999.
Observaciones: PU Almirante Brown 1216 – Suarez 370/90; PI primer piso; Sup. cubierta 866.35 M2 – Sup. descubierta 267.35 M2 – Sup. total 1133.70 M2; posee plano de ventilación mecánica por Exp. Nº 24619/99 Planta Baja.-Reclamos de Ley en calle Suarez 396, P.B., CABA.

Solicitante: Pizza Xeneixe S.R.L.

EP 383
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.129.744-MGEYA-MGEYA/15

Menendez Vidal y Cía. S.R.L., representada en este acto por su apoderado Tomas Rodriguez. D.N.I. 11.437.221, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisan que transfieren a **Tomas Rodriguez**, D.N.I. 1.437.221, **Domingo Ramón Oviedo**, DNI 11.619.998, **Luciano Alberto Ramirez**, DNI 13.136.913, **José Torres**, DNI 12.135.120, **Gliserio Gimenez**, DNI 93.058.372, **Lalo Ricardo Lazo**, DNI 18.184.592, Sociedad de Hecho con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 420, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 420, planta baja-sótano-entre piso- unidad funcional 1, otorgada por expediente 79354/2000, mediante Decreto 2516/1998, otorgada en fecha 27/12/2000, con una superficie habilitada de 325,89 m2 para funcional como (601.050) Com. Min. De Helados (sin elaboración). (602.000) Restaurante-cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.021) Com. Min. Bar Lacteo. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisqueria, Cervecería. (602.040) Casa de Comidas rotisería. (602.050) Com. Min. Elab. Y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes y Churros, Grill. (602.060) Parrilla. (602.070) Confiteria, Reclamos de ley en Av. Leandro N. Alem 420. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Menendez Vidal y Cía. S.R.L.

EP 384
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 22.252.183-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Tamasi Gabriel** transfiere la habilitación municipal a **Oniflex S.R.L.**, representada por Tamasi, Nicolás Eduardo (socio gerente) CUIT 33-71451926-9, del local ubicado en la calle Concepción Arenal N° 4062 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (501.487) Impresión; (501.783) Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, por Expediente N° 1.358.125/2013, mediante disposición N° 3764/DGHyP/2013 otorgada en fecha 29/04/2013, superficie habilitada 485,03 m².
Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Oniflex S.R.L.

EP 386
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 47.575/09

Se notifica a la Firma **CN Sapag S.A.** sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 2/09, Exp. Nº 47.575/09, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 717
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 143.467/10

Se notifica a la firma **Demoliciones y Antigüedades San Telmo S.R.L.,** 30-70903480-0, sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nº 17-DGCYC/10, Expte. 143.467/10, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 732
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 72.815/11

Se notifica a la Firma **Axxa Pharma S.A.** CUIT N° 30-71026155-1 sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 213/11, Exp. Nº 72.815/11, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 719
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 73.028/11

Se notifica a la Firma **Axxa Pharma S.A.** CUIT N° 30-71026155-1 sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 374/11, Exp. Nº 73.028/11, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 720
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 73.087/11

Se notifica a la Firma **Axxa Pharma S.A.** CUIT N° 30-71026155-1 sin domicilio constituido en el RIUPP, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 201/11, Exp. Nº 73.087/11, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 721
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 1.999.320/11

Se notifica a la firma **Drogueria Bioweb S.A.** 30-70813745-2, con domicilio constituido en el RIUPP, Independencia 4181 que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública Nº 19/12, Expte. Nº 1.999.320/11, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 733
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Expediente Nº 73.028/11

Se notifica a la firma **Droguería Bioweb S.A.** CUIT N° 30-708137454-2, con domicilio constituido en el RIUPP, Independencia 4181 de la Ciudad de Buenos Aires, que la garantía de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 374/11, Expediente Nº 73.028/11, se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Área Penalidades y Garantías) sita en Av. Rivadavia 524, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de atención de 10.30 a 15.30 horas.
Asimismo se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de 72 horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente Edicto procederemos a la destrucción del mencionado documento.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

EO 745
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Resolución N° 666/MJYSGC/14

Expediente Electrónico N° 6713083-MGEYA-SISYPC/14
Hágase saber al Sr. Carlos Ismael Miño, DNI 36.241.067, que en el Expediente Nº 2014-06713083-MGEYA-SISYPC, mediante Resolución Nº 666/MJYSGC/14, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires ha resuelto lo siguiente: "(...)
Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 3346 Carlos Ismael Miño (DNI N° 36.241.067) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 8 de junio de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.974.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. Fdo: Montenegro Guillermo. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires".
Asimismo, se informa que el citado acto administrativo no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (Arts. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97).
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 725
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - Art. 107 in fine - Expediente N° 1.784.676-MGEYA-UAC8/13

Hágase saber al Sr. **Benitez Benigno Ramón**, DNI 14.432.410, que se le notifica que el Expediente Nº 2013-01784676-MGEYA-UAC8, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142, 3º piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 "in fine" de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece:
El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.
Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una "Presentación a Agregar" al Expediente citado más arriba".
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 726
Inicia: 31-8-2015 Vence: 4-9-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JAUN A. FERNÁNDEZ

Citación - Registro N° 53

La Dirección del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, notifica a la agente **Rivarola, Valeria Romina**; CUIL 27-23879747-6 que ha dejado de asistir al Hospital General de Agudos Juan A. Fernández como Residente de Enfermería el día 5/1/15, que deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas.
De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48, inc. a) de la Ley Nº 471 y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Ud. debidamente notificada.

José Lanes
Director

EO 724
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - E.E. N° 1.354.358-MGEYA-DGEGE/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos no Docente dependiente de la Dirección General del Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación notifica, a la agente **Bárbara Aguirre,** DNI 28994452, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela N° 27, DE 5, y firmar el formulario de cesación de servicios de acuerdo con la normativa vigente a fin de proceder a la convalidación de la renuncia, tramitada mediante Expediente Electrónico N° 1.354.358-MGEYA-DGEGE/15.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 722
Inicia: 28-1-2015 Vence: 1-9-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 7 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 735
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 20.338.095-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 1 al 3000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 737
Inicia: 1-9-2015 Vence: 7-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 12.176.170-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs., a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 730
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 59.201-DGR/08, sus incorporaciones Carpeta N° 27.220-DGR/08 y Carpeta N° 30.031-DGR/08.

La Dirección General de Rentas notifica al contribuyente Badora, Jorge Daniel, los términos de la Resolución N° 2099/DGR/15, de fecha 24 de agosto de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Articulo 1º: – Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente

BADORA, JORGE DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1008979-09, CUIT Nº 20-11176876-6, con domicilio fiscal en la calle Lavalle Nº 2032, Comuna Nº 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: “Venta al por menor de otros artículos n.c.p.”, respecto de los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1º a 12º anticipos mensuales); 2011 (1º a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales); 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales).

Articulo 2º:- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Articulo 3º: Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo “in limine”.

Articulo 4º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 5°: Intimar al contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Articulo 6º: Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal (TO 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Articulo 7º: Intimar al contribuyente para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el tramite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Articulo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 32 del Código Fiscal (TO 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 723
Inicia: 28-8-2015 Vence: 1-9-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.314.576/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Alfercard S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 901-073188-1, CUIT N° 30-70858544-7 con domicilio Fiscal en Av. Emilio Castro 7614 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1.314.576/2009, Cargo N° 16.700/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Mariano Bogo Morales F.C. N° 353.497, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.

10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente, períodos 01/2013 a la fecha.
12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 12/2010 hasta la fecha actual.
14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.
Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 729
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 5.546.264/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **NASHIRA S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1244333-06, CUIT N° 30-71074645-8 con domicilio Fiscal en Av. Cabildo 480 de la localidad de Gral. Pacheco, que mediante Expediente N° 5.546.264/2014, Cargo N° 17.942/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Mariano Bogo Morales F.C. N° 353.497, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2014:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.
10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.
11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 01/2010 hasta la fecha actual.
14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).
Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.
Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 731
Inicia: 31-8-2015 Vence: 2-9-2015

ACLARACIÓN:

Se aclara que en la Separata del Boletín Oficial Nº 4711 de fecha 31/8/15, se publicó en la página 199, bajo el título “EO 727”, el Anexo del presente Edicto Oficial “EO 728”.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 5.670.944/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Nucleo Industrial S.A.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1240306-07, CUIT N° 30-71163255-3 con domicilio fiscal en calle EPECUEN Nº 5090 PISO 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletin Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 430, de fecha 19/05/2015 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16502/2014. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos Un millón doscientos tres mil novecientos diez con 21/100 ($ 1.203.910,21) que se detallan en Anexo que se acompaña.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa “D”, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no de las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 08 a 12 año 2011, 01 a 12 año 2012, 01 a 03 año 2013 determinadas en función a bases imponibles declaradas en defecto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según surge de montos imponibles declarados en el Impuesto al Valor Agregado. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario, dejándose constancia de la continuidad de su inclusión en el padrón de contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nro. 918 - AGIP - 2013.

ANEXO

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 728
Inicia: 31-8-2015 Vence: 3-9-2015

ACLARACIÓN:

Se aclara que en la Separata del Boletín Oficial Nº 4711 de fecha 31/8/15, se publicó en la página 198, bajo el título “EO 728”, el Anexo del presente Edicto Oficial “EO 727”.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.425.141/13

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **VENOLA S.A.**, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1264254-01 (ex 125489/09), CUIT N° 30-71168353-0 con domicilio fiscal en la Talcahuano Piso 1° Dpto 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Edicto Oficial Nº 661 iniciado el 06 de Agosto de 2015 y finalizado el 10 de Agosto de 2015, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección Nº 2015-018518. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña.
Por tal motivo se intima a que el primer Miércoles hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 07/2011 y 08/2011, 10/2011 a 12/2011, 01/2012 y 02/2012, 04/2012 a 06/2012, 08/2012 a 12/2012 y 03/2013, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del

aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 727
Inicia: 31-8-2015 Vence: 3-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 15.526.782-MGEYA-IVC/14

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Alvares Patricia Mónica** DNI N° 16.765.866, que por Disposición (DISFC) N°2015-449-IVC de fecha 03/7/15 se ha procedido a rescindir el cincuenta por ciento (50%) indiviso del boleto de compraventa aprobado por Resolución del 11 de abril de 1989 correspondiente a la U.C. N° 74.643 Block 8, Piso 3, Dpto. "B", Barrio Samoré, por resultar el único ocupante del mismo el Sr. Maya Natalio Omar (DNI N ° 12.396.037) conforme lo actuado en EE.-2014-15526782-MGEYA-IVC.
Se hace saber asimismo, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 734
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME-N° 21.356.050/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Acosta, Alberto** (L.E. Nº 809.997), que por Resolución Nº 126/SS/03 de fecha 07/03/2003, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 46.552, ubicada en el Block 72, Nudo 3, Piso 5º, Dto. "A", del Conjunto Urbano Villa Soldati por transgresión a la Clausula 4º y en las condiciones establecidas por las Clausulas 9º y 11º del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 739
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 21.356.138-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Caira, Augusto Atilio** (DNI 14.310.232), que por Resolución Nº 1190/SS/95 de fecha 28/12/1995, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 67.330, ubicada en el Edif 3, Piso 9º, Dto. "C", del Barrio Savio III Etapa, por transgresión a la clausula 3º, conforme lo establecido en la 6º y 11º y en los términos de la clausula 12º.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 740
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 21.356.336-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Gabriel Adrian Soteras** (DNI 17.611.483), que por Resolución Nº 143/SS/99 de fecha 10/02/1999, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución Nº 597/SS/96 correspondiente a la U.C. Nº 80.127 (C.A.C. Nº 200.020), ubicada en el Block 8, Piso 3º, Dto. "C", del Barrio Rivadavia II, por transgredir su titular las Clausulas 4º y 14º en los términos de la 9º del Contrato de Aportes oportunamente suscripto.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 741
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 21.206.877-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 60, Piso 2º, departamento "I", del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 45459, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 738
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 22.037.171-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 38 Piso 13 Dpto. "Q", del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 46.951, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá realizar la regularización dominial de la unidad.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 742
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 22.039.795-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Manzana 2, Torre 2 B, Block 10, Piso 1° Dto. “B“, del barrio Don Orione, identificado administrativamente como unidad de cuenta 56731, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 743
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 22.131.394-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/12.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la Regularización Dominial.

ANEXO

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 736
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 22.240.721-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 10, Piso 4º, departamento "B", del barrio Copello, identificado administrativamente como unidad de cuenta 25499, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a realizar la regularización dominial de la unidad.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 744
Inicia: 1-9-2015 Vence: 3-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21867180/MGEYA/2015)
Carátula: "GIACHETTI, MARIANO HERNAN S/INFR. ART (S) 1 DE LA LEY 13.944 DEL CP"
Causa N° 20302/2012 (Número interno 4815/D)

///dad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2015. Por recibido, agréguese y téngase presente lo manifestado por las partes respecto de Mariano Hernán Giachetti. En atención a que el imputado no compareció a la Secretaría de Ejecución ni a este Juzgado, en virtud de que las citaciones han arrojado resultado negativo conf. obra a fs. 114/120 y 125/132, corresponde proceder tal como lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citando mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor MARIANO HERNÁN GIACHETTI, Documento Nacional de Identidad 18.457.521, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la defensa mediante cédula de estilo urgente y al Fiscal interviniente mediante cédula electrónica.
Fdo. Norberto R. Tavosnanska - juez. Ante mí: Beatriz Andrea Bordel -secretaria.

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 247
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 21948726/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS: PALACIOS, LORENZO WALTER S/INFR. ART (S). 181 INC. 1° DEL CP"
Causa N° 77/14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal. Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Lorenzo Walter Palacios**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 18.783.283, nacido el 21 de julio de 1973, en la provincia de Salta, hijo de Antonio Cirilo Palacios y de Rosario Itaque, con último domicilio conocido en la calle Dean Funes nro. 425, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo.: Rodolfo Ariza Clerici. Juez. Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Diego S. Crudo Rodríguez
Secretario

OJ 246
Inicia: 26-8-2015 Vence: 1-9-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 22134426/MGEYA/2015)
Carátula: "LAZZATI, SERGIO MIGUEL OSCAR S/INF. ART. 149 BIS - CP"
Causa N° 15954/14 (INTERNO N° 70/D/15)

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, .secretaría única
Causa N° 15954/14 (interno n°70/D/15)
Autos: "Lazzati, Sergio Miguel Oscar s/inf. art. 149 bis – CP"
Fiscal: Dra. Andrea Scanga, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 13.
Defensa: Dra. Marcela Paz, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 6
Destinatario: Sergio Miguel Oscar Lazzati, titular del DNI n°17.711.400.
Infracción: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Sergio Miguel Oscar Lazzati para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 25 de agosto de 2015 (…) publíque publíquense edictos de estilo por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar al aquí imputado, Sergio Omar Lazzati, que deberá comparecer, dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. Art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en los términos del art. 158 del código mencionado. Fdo: M. Lorena Tula del Moral, Jueza; Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario". Publíquese por el término de cinco días.

M. Lorena Tula del Moral
Jueza

OJ 248
Inicia: 28-8-2015 Vence: 3-9-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 22685570/DGTAD/2015)
Carátula: "CASO NRO. 16.122/14 SEGUIDO CONTRA FRAN PRUDENCIO GARCÍA Y CARLOS ALBERTO PORTO CARRERO ALCOCEL, POR LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD"

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. 16.122/14 seguido contra Fran Prudencio García y Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad.
CITA Y EMPLAZA: a **Fran Prudencio García**, quien dijo ser titular del DNI 8.159.401, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 489, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel**, quien dijo ser titular del DNI 8.025.488, con último domicilio conocido en la calle Alcazubi 6726, Laferrere, Provincia de Buenos Aíres, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezcan ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Articulo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 11 de agosto de 2015.- (...) cítese a **Fran Prudencio García,** quien dijo ser titular del DNI 8.159.401, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 489, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y **Carlos Alberto Porto Carrero Alcocel**, quien dijo ser titular del DNI 8.025.488, con último domicilio conocido en la calle Alcazubi 6726, Laferrere, Provincia de Buenos Aíres, mediante edictos para que comparezcan dentro del quinto día de notificados ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Articulo 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía". Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria. Buenos Aires, 11 de agosto de 2015.

Josefina Di Vicenzo
Secretaria

OJ 249
Inicia: 1-9-2015 Vence: 7-9-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

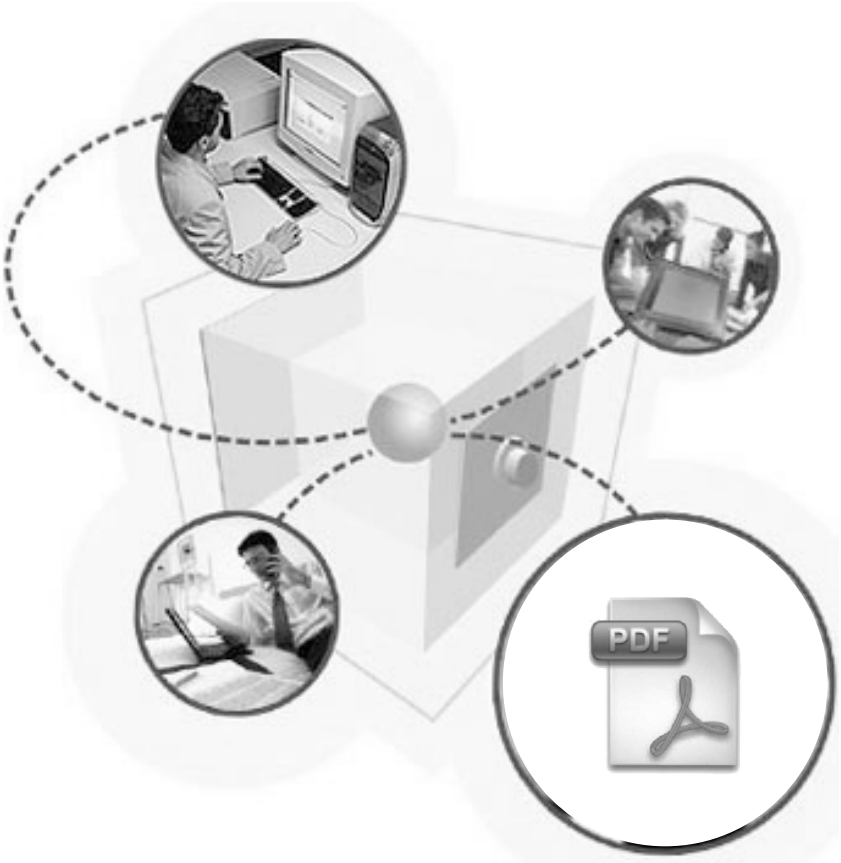
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar